

001

Municipalidad de Escazú-Concejo Municipal

SESIÓN ORDINARIA 123
ORDEN DEL DÍA

Fecha: 06 de setiembre 2004

Hora: 19:15 horas.

1. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

A-Juramentación de los miembros del Comité de Cuesta Grande señores: Lic. Santiago Araya Marín, cédula 1-406-216, Presidente, José A. León Matamoros, cédula 1-308-815, Vicepresidente, Sindy Agüero Agüero, cédula 1-1050-377, Secretaria, Luz Marina Marín Marín, cédula 1-720-062, Tesorera, José A. Montes Marín, cédula 1-615-751, Vocal I, Ana León Marín, cédula 1-644-829, Vocal II, José A. León Ureña, Fiscal.

2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACTA 171.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

4. MOCIONES

5. INFORMES DE COMISIONES.

6. ASUNTOS VARIOS

- a) Informes del Alcalde
- b) Informes de los Síndicos
- c) Asuntos de Regidores

SRA: MARÍA ISABEL AGÜERO AGÜERO,
PRESIDENTA MUNICIPAL

REGISTRO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL

Acta No. 175

Sesión Ordinaria No. 123

Fecha 06/09/04

FECHA	REMITENTE	REFERENCIA	OFICIO	TRASLADADO A:
01/09/04	Contraloría General de la República.	Informan en relación con las indicaciones que deben tomar en cuenta las Municipalidades para la remisión del plan operativo anual y del proyecto de presupuesto para el año 2005.	449-04	COMISION DE HACIENDA.
01/09/04	Joaquín Trejos M, María Alexandra S.A.	Solicita las patentes regulares una nacional y otra extranjera del Restaurante Maria Alexandra, estas patentes no se les han renovado desde hace muchos meses.	450-04.	COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
06/09/04.	Asociación Pro-Vivienda La Estrella.	Informan que respaldan el trabajo realizado por la Comisión de Plan Regulador.	451-04.	INFORMATIVA. <i>Asociación Pro-Vivienda La Estrella.</i>
06/09/04.	Paulo Morales Gerente Deportivo Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.	Informa que estarán realizando la V Semana Deportiva y Recreativa de Escazú 2004, del 26/09 al 03/10/04, y además solicitan el cierre de la vía ubicada frente a la Palacio para llevar a cabo la carrera atlética el 26/09/04.	452-04.	INFORMATIVA. <i>Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.</i>
06/09/04.	Erika Esquivel Avalos, Grupo Scout Tropa 78.	Solicita que le presten el kiosco del parque central de Escazú para el 15 de setiembre 2004, para realizar ventas e7	452-A-	<i>Colombia</i>

CORRESPONDENCIA INTERNA PARA TRAMITE DE CONCEJO MUNICIPAL.				
02/09/04.	Funcionarias del Departamento Legal Municipal.	Solicitan una interpretación autentica de los numerales 84 al 89 del Reglamento de Licencias Municipales y tomar en consideración los criterios esbozados en esta nota.	453-04.	COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS.
02/09/04.	Licda. Patricia Chávez B, Departamento de Asuntos Jurídicos Mpls.	Informa en relación con la solicitud de David Umaña Corrales para que se le aplique el régimen de dedicación exclusiva.	454-04.	COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. X
06/09/04.	Lic. Alvaro Chavarria Volio, Auditoría Municipal.	Remite copia de la nota que le envió al Lic. Walter Ramírez R, Contraloría General de la República en la cual le informa en relación con la declaración de suficiencia de recursos asignados a la Auditoria para el año 2005.	455-04.	COPIA A LOS REGIDORES QUE LO SOLICITEN. <i>Asando</i>
06/09/04.	Bernardita Jiménez Martinez, Directora Financiera.	Remite copia del oficio DFA-507-04, en relación con indicaciones para remisión del presupuesto ordinario 2005.	456-04.	INFORMATIVA. <i>Asando</i>
01/09/04.	Ana Grace Zúñiga.	Se refiere a la solicitud de apertura de procedimiento administrativo contra la empresa trece horas sociedad anónima.	457-04.	COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
06/09/04.	Lic. Francisco Cordero Madriz, Administración Tributaria.	Informa que remite la información en relación con el acuerdo de traspaso de patente de licores 38 nacionales, a favor de la sociedad Kasa Valle Dos S.A, así como los acuerdos que le han dado vigencia a la explotación a favor de Reastaurante sushi ito.	458-04.	COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. <i>Asando</i>
06/09/04.	Freddy Montero, dirección de Cultura.	Informa que hace llegar el programa general de la celebración de la semana de la Independencia.	459-04.	INFORMATIVA.
Este cuadro refleja la correspondencia recibida del 31 de agosto 2004, después del medio día al 06 de setiembre 2004, hasta el medio día.				
Manuel Sandí Solís, SECRETARIA MUNICIPAL				



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

DIRECCION DE CULTURA



Escazú, 6 de Septiembre de 2004.
DC-844-04

Señores y señoras
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Reciban un cordial saludo:

Reciban un cordial saludo por parte de la Municipalidad de Escazú. La presente es para hacerles llegar el programa general de celebración de la Semana de la Independencia correspondiente para el presente año. Para esta vez, la Dirección de Cultura ha coordinado sus acciones con el Banco Nacional de Costa Rica, así como con ASEPROHOSA.

Atentamente su servidor;

Freddy Mauricio Montero
Dirección de Cultura



Cc: Archivo.



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SECCION DE LICENCIAS MUNICIPALES

P Concepc

005

Escazú, 6 de setiembre del 2004
SLM-1672-04

Señores
Comisión de Jurídicos
PRESENTE



Estimados Señores:

De conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal número AC-505-04, sesión ordinaria 122, Acta 173 del 30 de agosto del 2004, me permito adjuntar copia de la documentación solicitada en relación con el acuerdo del Concejo autorizando el traspaso de la licencia de licores nacionales número 38 del Distrito de San Rafael de Escazú a favor de la sociedad Kasa Valle Dos S.A., así como los acuerdos que le han dado vigencia a la explotación a favor del Restaurante Sushi Itto.

Lo anterior con el fin de incorporarlo al expediente de la solicitud de explotación que realiza la empresa RL Tres del Oeste S.A. para explotar dicha patente en el local conocido como Restaurante Tierra Española, ubicado en el Centro Comercial Plaza Mundo en Guachipelin de Escazú.

Atentamente,

Lic. Francisco Cordero Madriz
Jefe Administración Tributaria



Municipalidad de
Escazú
Departamento de
Administración
Tributaria

Adjunto. Lo indicado
en el expediente.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUNICIPAL**

006

31 de agosto 2004.

AC-505-04.

**Señores
Sociedad RL del Oeste S.A.
Presente.**

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SECCIÓN DE PATENTES	
Recibido por	
Fecha	21/9/04

11/06/04

Estimados señores:

Le comunico el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 122, Acta 173 del 30 de agosto 2004, que literalmente dice:

ACUERDO AC-505-04: "Se acuerda: De conformidad con el dictamen de la comisión de jurídicos, devolver el expediente de la licencia de licores nacionales número 38 del Distrito de San Rafael, en el que consta la solicitud de explotación que hace la empresa RL TRES DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA, para el negocio comercial denominado Restaurante Tierra Española, ubicado en Guachipelin de Escazú, en el Centro Comercial Plaza Mundo, con el fin que en un término no mayor a tres días naturales complete el expediente con los documentos faltantes donde conste el acuerdo del Concejo aprobando el traspaso de Corporación Nina del Este S.A. a la empresa Abed Nego INC, S.A, así como los acuerdo que le hayan dado vigencia a la explotación a favor del Restaurante Suschi Ito, y en caso de no existir tales trámites cumplidos, se haga llegar directamente a la Comisión de Jurídicos, la nota correspondiente, para que esta dictamine de nuevo y lo haga llegar al Concejo a la mayor brevedad posible con el fin de evitar un eventual silencio positivo. Notifíquese este acuerdo a la Administración en la persona del señor Alcalde, para lo de cargo. Notifíquese." Acuerdo firme.

Atentamente

Manuel Sandi Solis,
SECRETARIO MUNICIPAL

C: Alcaldía. Licencias Mpls. Archivo.

que consta la solicitud de explotación que hace la empresa RL TRES DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA, para el negocio comercial denominado Restaurante Tierra Española, ubicado en Guachipelín de Escazú, en el Centro Comercial Plaza Mundo, con el fin que en un término no mayor a tres días naturales complete el expediente con los documentos faltantes donde conste el acuerdo del Concejo aprobando el traspaso de Corporación Nina del Este S.A. a la empresa Abed Nego INC, S.A, así como los acuerdo que le hayan dado vigencia a la explotación a favor del Restaurante Suschi Ito, y en caso de no existir tales trámites cumplidos, se haga llegar directamente a la Comisión de Jurídicos, la nota correspondiente, para que esta dictamine de nuevo y lo haga llegar al Concejo a la mayor brevedad posible con el fin de evitar un eventual silencio positivo. Notifíquese este acuerdo a la Administración en la persona del señor Alcalde, para lo de cargo. Notifíquese.”

IX-Se conoce nota dirigida al Licenciado Carlos Soto, de fecha 19 de agosto del 2004, suscrita por el señor Rafael Ángel Ramírez Badilla, solicitando pronta respuesta a la nota de fecha 1 de junio del 2004, que fuera contestada mediante oficio Sme-61-04 de la Secretaría del Concejo Municipal, donde se indica que la misma fue remitida a la Comisión de Jurídicos.

Para contestar la nota de comentario se solicitó información a la Sección de Licencias Municipales sobre los expedientes de las licencias de licores extranjeros número 27, y nacionales número 43, ambas del Distrito de San Rafael, que aparecen a nombre de la sociedad Inversiones Don Rafael Ángel Limitada, y el resultado fue siguiente:

Licencia Licores Extranjeros Número 27: Consta en el oficio AJ-611-04 del Departamento de Asuntos Jurídicos, que por razón de la apelación presentada en subsidio contra el acuerdo AC-220-04 del Concejo Municipal, el caso fue elevado a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.

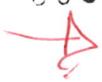
No existe aún ninguna comunicación de parte del Tribunal, en cuyo caso se entiende que no ha sido resuelto. En razón de ello, no hay posibilidad de uso de la licencia en tanto no se haya resuelto el asunto por parte del Tribunal indicado, y se haya resuelto asimismo, el status jurídico de la licencia en cuestión, toda vez que el sobreseimiento al que alude en forma indirecta el señor Ramírez Badilla, en la nota del 19 de agosto, lo que hace es definir la situación jurídica de los inculpados en la acción penal, pero queda por valorarse el alcance que tiene dicha resolución sobre las licencias cuestionadas, lo cual deberá hacer el Concejo junto con la Administración en su momento, y ello en criterio de la comisión debe ser una vez resuelto el asunto por el Tribunal.

Licencia Licores Nacionales Número 43: Se encuentra en trámite una solicitud de explotación para el Restaurante La Trattoria D'oggi, en cuyo caso no puede adelantarse criterio respecto a la misma, hasta tanto no se resuelva en definitiva si procede o no dicha solicitud, en consideración a los aspectos legales que rodean el asunto.

Por lo anterior la comisión de Jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

008

8 Nov. 1999 -D ADEB Nego.



Res. DATME 098-99.

13 Horas con 30 min.



SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU
Sesión: <u>Ord 123</u> Acta: <u>145</u>
Fecha: <u>06-09-04</u>



15461

009

Municipalidad de Escazú

Tel.: 228-5757 Ext. 120 • Fax: 289-5566 • Apartado: 552-1250, Escazú



MUNICIPALIDAD-ESCAZU
CONCEJO MUNICIPAL
SES. ORD. 69, R/09/11/99
ACTA NO. 110,

1 que en inspecciones realizadas por el señor Carlos Morales se constató que en la Licorera la
2 Bruja el fin de semana pasado cerraron el viernes a las nueve y el sábado a las diez de la noche
3 para evitar que se aglomeración y consumo de licor en ese local.—

4 Sáenz Scaglietti agrega que le han dicho que en los países más文明izados se vende licor en las
5 tiendas de conveniencias de las gasolineras y es cierto, pero con la diferencia de que es prohibido
6 abrir el licor en los vehículos porque las multas son tan altas que se pierde hasta la licencia. En
7 Costa Rica no sucede lo mismo por eso siempre se ha opuesto a la venta de licor en las
8 gasolineras porque utilizando la modalidad de mini-super se expende el licor hasta en horas de la
9 madrugada. Hay que elaborar un proyecto de ley que regule la venta de licor bajo la modalidad
10 señalada y solicitarle a la Diputada Rina Contreras que les ayude a para que lo apruebe la
11 Asamblea Legislativa.—

12 Miranda Umaña solicita que se considere que la Bomba Shell expende licor bajo la modalidad de
13 mini-super cuando en realidad no funciona como tal.—

14 Externados los criterios por cinco votos a favor y dos en contra se acuerda: «Con fundamento en
15 el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración
16 Pública, artículo 3 del Código Municipal, artículo 1,2 párrafo 4, 28 y concordantes de la Ley
17 de Licores, y en los artículos 1,3,4 y concordantes del Reglamento a la Ley de Licores y el
18 Dictamen No. C-132-94 de la Procuraduría General de la República se aprueba la solicitud
19 de la Comercializadora Ezer S.A., para la explotación de la Patente de Licores Extranjeros

20 . 11 del Distrito Centro de Escazú en el local comercial denominado «Tienda de
21 Conveniencia Shell», sito cien metros al este de la Iglesia de Escazú Centro, dentro de las
22 instalaciones de la Bomba Shell; en vista de que se cumple con todos los requisitos exigidos
23 por las disposiciones en materia de licores y por ésta Corporación Municipal. Se hace la
24 salvedad en el sentido que se deberá dar seguimiento a esa patente porque estuvieron ahí
25 no-solo se venden licores nacionales sino que vendiendo licor extranjero también. Por ultimo
26 recalca y solicita que se constate verdaderamente que se este vendiendo licor nacional.—

27 »APROBADO.—Sáenz Scaglietti y Goicoechea Guardia votan negativamente.—

28 Inciso 3. Se conoce resolución DAJME 098-99 del Departamento Legal Municipal en relación
29 con la solicitud del señor Dov Bruten Durst de Abed-Nego I.N.C; S.A., para el traspaso de la
30 patente de Licores Nacionales No. 38 del Distrito San Rafael a Nina del Este S.A. El Presidente
31 somete a votación la solicitud. Por unanimidad se acuerda: «Autorizar el traspaso de la Licencia
32 de Licores Nacionales No. 38, Distrito de San Rafael, inscrita a nombre de Corporación Nina
33 del Este S.A., actualmente inactiva a la Sociedad denominada Abed Nego INC, S.A, en
34 virtud de no ser contrario al Ordenamiento Jurídico, tras haber cumplido con todos los
35 requisitos legales, así como con los exigidos por esta Municipalidad. Lo anterior de
36 conformidad con la Resolución DAJME 098-99 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la



Municipalidad de Escazú

Tel.: 228-5757 Ext. 120 • Fax: 289-5566 • Apartado: 552-1250, Escazú

MUNICIPALIDAD-ESCAZU
CONCEJO MUNICIPAL
SES. ORD.89, K/09/11/99
ACTA NO.110,
=====

1 **Municipalidad de Escazú».APROBADO.—**

2 Inciso 4. Se conoce resolución DAJME 099-99 del Departamento Legal Municipal en relación
3 con la solicitud del señor Dov Bruten Durst para explotación de la patente de Licores Nacionales
4 No. 38 del Distrito San Rafael en el Restaurante Sushi-Itto. El Presidente somete a votación la
5 solicitud. 1-Por unanimidad se acuerda:«**Aprobar la solicitud para la explotación de la**
6 **Licencia de Licores Nacionales No. 38, Distrito de San Rafael, en el negocio comercial**
7 **denominado Restaurante Sushi Itto, sito en el Centro Comercial Multicentro «La Paco», en**
8 **el Cruce de Guachipelin de Escazú; en virtud de haber cumplido con todo los requisitos**
9 **exigidos y de que tal explotación no contraviene las normas que regulan el expendio de**
10 **bebidas alcohólicas.»APROBADO—2-Por seis votos a favor y uno en contra se Declara en**
11 **firme.—Fernández Saborio vota negativamente.—**

12 Inciso 3. Sáenz Scaglietti presenta moción de orden para alterar la agenda e incluir un capítulo de
13 Asuntos Varios para solicitarle al Alcalde Municipal que se publique una nota luctuosa de parte
14 del Concejo Municipal por el fallecimiento del Padre del señor Carlomagno Gómez Marín
15 funcionario del Departamento Legal de esta Municipalidad. El Presidente somete a votación la
16 moción. **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA.—**

17 3.1-Segura Seco propone a la Presidencia guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del
18 señor Raimundo Gómez Rivera padre de Carlomagno Gómez Marín.—
19 el Presidente acoge la inquietud del señor Segura y solicita a los Concejales ponerse de pie y
20 ofrecer un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Raimundo Gómez Rivera padre del
21 funcionario de esta Municipalidad Carlomagno Gómez Marín.—

22 3.2.Fernández Saborio pregunta como es que volvieron a abrir la «Estrategia del Caracol» si lo
23 habían cerrado.—

24 Chinchilla Miranda informa que la Estrategia interpuso un nuevo recurso de amparo y están
25 esperando que la Sala IV le de trámite y resuelva.—

26 3.3. Aguilar Sandi informa que la señora Fonseca Salazar estará ausente en las próximas dos
27 sesiones.—

28 3.4. Sáenz Scaglietti propone que las sesiones del mes de diciembre sean a los días martes 07,
29 jueves 09, martes 14 y jueves 16/12/99. Asimismo que se traslade la sesión del martes 05 y
30 12/01/2000 para el martes 12 y jueves 14/01/2000. **Sometida a votación la propuesta se**
31 **aprueba por unanimidad y se declara en firme.—**

33 A las veintidós horas con veinte minutos se levanta la sesión.—

34
35 Manuel E. Sandi Solis
36 SECRETARIO

José M. Sáenz Scaglietti
PRESIDENTE



011
0000202

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUNICIPAL

31 de marzo, 2004.

AC-115-04

Señores
Kasa Valle Dos S.A.
Presente.

Estimados señores:

Les comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria 97, acta 138 del 08/03/04, que dice:

ACUERDO 115-04: "Aprobar moción presentada por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos que dice: Se acuerda: Con fundamento en la Ley 8220 y en aplicación de la figura del silencio positivo, regulado en el numeral 331 de la Ley General de Administración Pública, en virtud de haber fenecido el término de ley para resolver respecto del presente asunto, autorizar la solicitud de traspaso de la Licencia de Licores nacionales número 38 del Distrito de San Rafael de Escazú, a favor de Kasa Valle Dos S.A, patente que a la fecha se encuentra inactiva." Devuélvase el expediente administrativo a su lugar de origen. Notifíquese".

} NO

Sin más por el momento, atentamente,

Aurora Hernández Arias
Secretaria Municipal a.i.

* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU *
SECRETARIA

Ah

C: Licencias Municipales ✓
Archivo

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU SECCION DE PATENTES	
Recibido por:	
Fecha:	31 Mayo / 2004

Archivo Central

Publicación Diario Oficial La Gaceta

De Fecha lunes 29 de julio del 1996

Gaceta No.143

Página No. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

La Municipalidad de Escazú, anuncia el traspaso de la patente de licores nacionales, puesto N° 38 del distrito de San Rafael de Escazú de Daniel Enrique Fallas Gómez a la Corporación Nina del Este, Sociedad Anónima, representada por el señor Dan Yaffe.

Dicha publicación rige ocho días después de su anuncio.
Escazú, 27 de junio de 1996.—José Miguel González Cortés,
Ejecutivo Municipal.—1 vez.—Nº 39464.—(40411).

Para próxima Sesión.

013

R. *R. Aguilar*
30/08/04
6:55 pm

R. *R. Aguilar*
30/08/04
6:55 pm.

**SOLICITUD DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CONTRA LA EMPRESA TRECE HORAS SOCIEDAD ANONIMA
PROPIETARIA DEL NEGOCIO COMERCIAL DENOMINADO BAR
Y RESTAURANTE SAMBUKA.**

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.

La suscrita Ana Grace Zuñiga Meléndez mayor casada, ama de casa, céd número 1-362-154 vecina de San Rafael de Escazú, de la Bomba Shel 50 metros al oeste en mi condición personal en conjunto con los abajo firmantes señores:

Sra: Gabriela Aguilar Rojas, Periodista, con cédula de identidad número 1-566-029 vecina de San Rafael de Escazú, del Vivero Exotica 100 metros norte y 175 al este.

Sra: Olga Morales Lizano, Ama de casa, cédula número 1-570-057 vecina de San Rafael de Escazú de la Bomba Shell 75 metros al oeste.

Sr: Teodoro Madrigal, Pensionado, con número de cédula 6-119-613 vecino de San Rafael de Escazú de la Bomba Shell 200 metros al oeste a mano derecha.

Sr: Carlos Araya Torres, casado, camarógrafo con número de cédula 1-543-208 vecino de San Rafael de Escazú de la Bomba Shell 75 metros al oeste.

Quienes indicamos como lugar o medio para recibir notificaciones:

San Rafael de Escazú, del Vivero Exótica 100 metros norte y 175 al este.
Número de Fax 228-1840, en este acto nos apersonamos a solicitar:

PRETENCION:

Solicitamos se abra el procedimiento administrativo correspondiente con el fin que se proceda el cierre definitivo del negocio BAR RESTAURANTE SAMBUKA, el que realiza actividades que generan contaminación sónica, que atenta contra la tranquilidad de los vecinos y por ende contra el artículo 50 de la Constitución Política, además, que según tenemos entendido existen pruebas suficientes de que ha realizado un giro comercial de Restaurante a Bar, contraviniendo flagrantemente la normativa que rige la materia tanto la LEY DE LICORES como el REGLAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES.

DAÑOS:

Esto no es posible cuantificarlos, toda vez que la tranquilidad de nuestras moradas no tiene precio, la contaminación sónica que se produce se da hasta altas horas de la noche y la madrugada, sin que nadie haya podido arreglar el problema.

Se estima en forma prudencial en la suma de ¢... (No es posible cuantificarlo)

PERJUICIOS:

En cuanto a éstos, debemos indicar que los mismos se traducen en los gastos que hemos tenido de erogar con el pago de profesionales en derecho para la presentación de los recursos de amparo que nos vimos obligados de interponer, además de la asesoría, todo lo cual se liquida en la suma de ¢ 1,000,000.00 (Un millón de colones)

MOTIVOS DE LA DENUNCIA:

Primero:

EL BAR SAMBUKA, abrio sus puertas en el año de 1995 y desde esa misma fecha comenzaron los problemas de ruido, llegando hasta que tener que solicitar la ayuda de las autoridades tal y como se demuestra con las copias de los partes policiales que adjuntamos como prueba.

Segundo:

El desarrollo del comercio que hacen los propietarios del negocio en cuestión, no ha sido posible regularlo, ni siquiera con las inspecciones que ha realizado la SECCION DE LICENCIAS MUNICIPALES, y el levantamiento de las actas, toda vez que estos señores se burlan de la Municipalidad, haciéndola creer que todo está corregido, cuando no es así, puesto que el ruido continúa, el parqueo de los vehículos en las calles y aceras de los barrios vecinos incluido el nuestro también, así como la injesta de licor en las afueras del negocio, lo cual comprueba que no es un Restaurante sino un simple Bar, y con ello se ha operado un giro comercial para el cual no tiene permiso municipal.

PRUEBAS:

Documental,

1-Aportamos la copia certificada de los partes policiales realizados por los efectivos de la Policia de Proximidad de Escazú.

2- Expediente administrativo que obra en el poder de la Municipalidad.

Testimonial:

Ofrecemos el testimonio de las siguientes personas:

Sra: Gabriela Aguilar Rojas, Periodista, con cédula de identidad número 1-566-029 vecina de San Rafael de Escazú, del Vivero Exotica 100 metros norte y 175 al este.

Sra: Olga Morales Lizano, Ama de casa, cédula número 1-570-057 vecina de San Rafael de Escazú de la Bomba Shell 75 metros al oeste.

Sr: Teodoro Madrigal, Pensionado, con número de cédula 6-119-613 vecino de San Rafael de Escazú de la Bomba Shell 200 metros al oeste a mano derecha.

Sr: Carlos Araya Torres, casado, camarógrafo con número de cédula 1-543-208 vecino de San Rafael de Escazú de la Bomba Shell 75 metros al oeste.

quién podrá declarar sobre los hechos indicados en este libelo.

DERECHO:

Me fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50 y 169 de la Constitución Política, de los artículos de la Ley de Licores,.... del Reglamento de la Ley de Licores, Reglamento de Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú..... y 284 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

NOTIFICACIONES:

Señalo para oír notificaciones al Fax 228-1840

Escazú, 27 de Agosto del 2004

Firma *Olga Jiménez M.*

Firmas

M. Gabriela Aguilar

Olga Morales Jiménez OF

Teodoro madrigal M

Carlos Eduardo Araya Torres

1586



Municipalidad de Escazú
Dirección Financiera Administrativa

2 de setiembre del 2004
 DFA 507-2004

Señor
 Manuel Sandí Solís
 Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA
06 SEP 2004
Hora:
Firma: <i>Ypsol</i>
RECIBIDO

Estimado señor:

Para su información, adjunto le remito el oficio 10058 de fecha 25 de agosto del 2004, remitido por el Lic. Walter Ramírez Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de La República, en la cual se señalan "Indicaciones para la remisión de la Contraloría General de La República del plan operativo anual y del proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2005".

En los puntos 2 y 3 de dicho oficio se indican los requisitos indispensables para el trámite proyecto de presupuesto ordinario 2005, por lo que deberá tener sumo cuidado para que esos requisitos se cumplan y se encuentren dentro del Presupuesto Ordinario 2005 de esta Municipalidad, a la hora de remitirlo al ente contralor para su aprobación.

Atentamente,

Bernardita Jiménez Martínez
 Directora



C: Concejo Municipal
 C: Alcalde Municipal
 C: Directora de Planificación
 C: Auditoría Interna
 C: Archivo

Anexo: formato certificación de la Secretaría Municipal, lo indicado.



228-5757 ext. 233-263 - Apartado 552-1250, Escazú
 Telefax 288-2405

CERTIFICACIÓN

El (la) suscrito (a) (nombre y calidades), Secretario (a) de la Municipalidad / Concejo Municipal de Distrito / Otras entidades de carácter municipal de _____, certifico que, una vez revisado el libro de actas respectivo, folios Nos. _____, la información que se suministra a continuación es verídica.

REQUISITO	SI	NO	NO APLICA ¹	Observaciones
1. Que el presupuesto ordinario, conforme lo indicado en el artículo 96 del Código Municipal, fue aprobado por el Concejo Municipal en: a) El mes de setiembre. b) Sesión (es) extraordinaria (s). c) Sesión (es) pública (s). d) Sesión (es) dedicada (s) exclusivamente a ese fin.				
2. Que se cumplió con el quórum para sesionar, según lo estipulado en el artículo 37 del Código Municipal y el Dictamen de la Procuraduría N° C-077-2000 del 12 de abril de 2000.				
<input type="checkbox"/> 3 de 5 () <input type="checkbox"/> 4 de 7 () <input type="checkbox"/> 5 de 9 () <input type="checkbox"/> 6 de 11 () <input type="checkbox"/> 7 de 13 ()				
3. Que el presupuesto ordinario fue aprobado en firme. (Si la respuesta es NO, pase al punto N° 5).				
4. Que el acuerdo se declaró como definitivamente aprobado con una votación de al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo, conforme lo indicado en el artículo 45 del Código Municipal.				
<input type="checkbox"/> 4 de 5 () <input type="checkbox"/> 5 de 7 () <input type="checkbox"/> 6 de 9 () <input type="checkbox"/> 8 de 11 () <input type="checkbox"/> 9 de 13 ()				

¹ Únicamente para aquellas entidades de carácter municipal que no aplican algunos de los aspectos específicos contenidos en el Código Municipal.

REQUISITO	SI	NO	NO APLICA ¹	Observaciones												
5. Que el acuerdo de aprobación del presupuesto ordinario 200_ se aprobó como mínimo por mayoría absoluta de los miembros presentes, conforme lo indicado en el artículo 42 del Código Municipal.																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Cuando son:</td> <td>5 Regidores</td> <td>7 Regidores</td> <td>9 Regidores</td> <td>11 Regidores</td> <td>13 Regidores</td> </tr> <tr> <td>Mayoría mínima</td> <td>2 de 3 ()</td> <td>3 de 4 ()</td> <td>3 de 5 ()</td> <td>4 de 6 ()</td> <td>4 de 7 ()</td> </tr> </table>	Cuando son:	5 Regidores	7 Regidores	9 Regidores	11 Regidores	13 Regidores	Mayoría mínima	2 de 3 ()	3 de 4 ()	3 de 5 ()	4 de 6 ()	4 de 7 ()				
Cuando son:	5 Regidores	7 Regidores	9 Regidores	11 Regidores	13 Regidores											
Mayoría mínima	2 de 3 ()	3 de 4 ()	3 de 5 ()	4 de 6 ()	4 de 7 ()											
6. Que el presupuesto ordinario fue ratificado en sesión ordinaria (artículo 48 del Código Municipal), en el mes de setiembre (artículo 96 del Código Municipal).																
7. Que el acta de aprobación del presupuesto ordinario (foliada y sellada por la Auditoría Interna o Contraloría General de la República, según corresponda), se encuentra firmada por el (la) Secretario (a) Municipal y refrendada por el Alcalde Municipal, conforme lo establecido en el artículo 97 del Código Municipal.																
8. Que el presupuesto ordinario se encuentra debidamente transcrita en el acta de aprobación (incluidas las justificaciones y anexos), según lo dispuesto en el artículo 97 del Código Municipal.																

La presente certificación se extiende a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 200_____.

Nombre _____

Firma _____

PROPOSITO

El propósito de esta certificación es verificar el cumplimiento de los requisitos legales del acta (s) en la (s) cual (es) se aprobó el presupuesto ordinario por parte del Concejo Municipal o Concejo Municipal de Distrito y que se remite para la aprobación de la Contraloría General de la República.



019

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
GERENCIA**

Al contestar refiérase

al oficio N° **10058**

25 de agosto, 2004
DFOE-267

Señores/as
Alcaldes/as Municipales
Intendentes/as Distritales
Directores/as Ejecutivos/as
**MUNICIPALIDADES, CONCEJOS MUNICIPALES
DE DISTRITO, LIGAS, FEDERACIONES Y
UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

Estimados/as señores/as:

Asunto: Indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo anual y del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2005.

Se le recuerda a esa Administración que deberá presentar a esta Contraloría General el plan operativo anual y el proyecto de presupuesto para el año 2005, a más tardar el 30 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de su Ley Orgánica N° 7428¹, 92 y 97 del Código Municipal².

En ese sentido, para la formulación y presentación de los documentos correspondientes, se debe observar la normativa que rige esa materia, entre la que se encuentra el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131³, el "Manual de normas técnicas sobre presupuesto..."⁴, los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos, por las Municipalidades y otras entidades de carácter municipal..." (L-3-2004-CO-DFOE), publicados en La Gaceta N° 96 del 18 de mayo de 2004, la Circular N° 8060 "Resumen de algunas disposiciones legales y técnicas para el subsector municipal, que deben observarse en el proceso presupuestario" del 18 de agosto de 2000 (en lo que esté vigente), Circular N° 3924 del 21 de abril de 2004 y la Circular N° 6579 del 15 de junio de 2001, así como cualquier otra normativa que sobre el particular haya emitido la Contraloría General.

También se debe tomar en cuenta en el proceso de planificación-presupuesto los resultados de la autoevaluación anual del sistema de control interno, según se dispone en el artículo 17 -literal b)- de la Ley General de Control Interno N° 8292⁵, así como lo relativo al cumplimiento del resto de ese cuerpo normativo y del "Manual de normas generales de

1 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, publicada en La Gaceta No. 210 del 4 de noviembre de 1994, y sus reformas.

2 Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 1998, y sus reformas.

3 Se debe tener en cuenta que la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, que regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos, resulta aplicable a las municipalidades en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el Título II de esa Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios.

4 Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades descentralizadas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta N° 183 del 27 de setiembre de 1988.

5 Publicada en La Gaceta N° 169 de 4 de setiembre de 2002.

Tel. (506) 220 3120

Fax. (506) 220 4385

<http://www.cgr.go.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

DFOE-267

-2-

25 de agosto, 2004

620

control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización⁶, de manera que se identifiquen las acciones que contribuyan al mejoramiento de dicho sistema.

Por otra parte, se deberán atender los siguientes aspectos:

- 1) La vinculación del plan operativo anual con el presupuesto ordinario del periodo 2005, se presentará según el formato electrónico que está a disposición en la página web de la Contraloría General de la República, en la dirección <http://www.cgr.go.cr>, denominado "Integración plan-presupuesto 2005". Dicho archivo incluye, además, lo relativo a indicadores institucionales, los cuales podrán ser complementados por cada Administración con el fin de evaluar su desempeño. En ese sentido, los indicadores establecidos forman parte del plan-presupuesto institucional que deberá aprobar el Concejo Municipal o jerarca respectivo.
- 2) Será requisito indispensable para el trámite del proyecto de presupuesto ordinario 2005, que adjunto a éste se remitan, además de los requerimientos ya establecidos en la normativa vigente, la siguiente información:
 - a) Declaración jurada de verificación de requisitos mínimos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto ordinario de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, la cual debe venir debidamente llena y firmada por parte del encargado de la formulación del presupuesto ordinario 2005.
 - b) Declaración jurada de verificación de requisitos mínimos del bloque de legalidad que debe cumplir el plan operativo anual de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, la cual debe venir debidamente llena y firmada por parte del encargado de la formulación del plan operativo anual del periodo 2005.
 - c) Declaración jurada del Alcalde(sa) Municipal / Intendente (a) Distrital o Director (a) Ejecutivo, en la que haga constar que el proyecto de presupuesto ordinario 2005 remitido por la Administración para la aprobación de la Contraloría General de la República, corresponde a lo aprobado por el Concejo Municipal/ Concejo de Distrito/ Junta Directiva, según formato adjunto diseñado al efecto.
 - d) Certificación del (de la) Secretario (a) de la Municipalidad / Concejo Municipal de Distrito / Otras entidades de carácter municipal en relación con el acta de aprobación del proyecto de presupuesto ordinario 2005, según formato elaborado al efecto.
 - e) Modelo electrónico del presupuesto ordinario 2005 (en formato electrónico Excel), debidamente lleno. Los documentos antes citados, se encuentran disponibles en la página web de la Contraloría General, o bien, pueden solicitarlos al correo electrónico inforcgr@cgr.go.cr . Si no se cuenta con el servicio de Internet, podrán comunicarse directamente a la Plataforma de Servicios de esta Contraloría General, con el fin de coordinar lo pertinente.
- 3) Además de la certificación solicitada en el punto 2 d) de este oficio, debe adjuntarse una fotocopia certificada por el (la) Secretario (a) del Concejo Municipal, del acta (foliada y sellada por la Auditoría Interna o la

6 Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, N° M-1-2002-CO-DDI del 27 de mayo de 2002, publicado en La Gaceta N° 107 del 5 de junio de 2002.

Tel. (506) 220 3120

Fax. (506) 220 4385

<http://www.cgr.go.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA GERENCIA

DFOE-267

-3-

21
25 de agosto, 2004

Contraloría General de la República, según corresponda), donde quedó trascrito íntegramente el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para el periodo 2005. En los casos en que el presupuesto no quedara en firme en el acta donde fue transcrita se debe remitir, únicamente, una certificación del (la) Secretario (a) Municipal, del acuerdo respectivo.

- 4) La relación de puestos con cargo a las subpartidas "Sueldos para cargos fijos", "Servicios especiales" y "Jornales fijos", debe presentarse de conformidad con el formato definido al efecto y el cual se encuentra disponible en la página web de la Contraloría General, o bien, pueden solicitarla al correo electrónico inforcgr@cgr.go.cr ya citado.
- 5) Considerar dentro del plan operativo y presupuesto del periodo 2005, los objetivos, metas y recursos necesarios para la implementación de los nuevos clasificadores de ingresos y gastos⁷ para el Sector Público que rigen a partir del periodo 2006. Lo anterior, forma parte de la normativa técnica que al efecto debe emitir la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131 y sus facultades legales y constitucionales.
- 6) Estará disponible en la página web de la Contraloría, la "Guía interna de verificación de requisitos formales y otros, que deben cumplirse en la formulación y presentación del proyecto de presupuesto ordinario de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República". Dicha guía será de uso interno de la entidad, debe estar llena y firmada por el encargado de la formulación del presupuesto ordinario 2005 en el expediente respectivo y podrá ser solicitada por la Auditoría Interna o esta Contraloría General para efectos de fiscalización posterior.

Atentamente,

Lic. Walter Ramírez Ramírez
Gerente de División

WRR/EGM/MMC/FAG

ci: Concejo Municipal
Auditoría Municipal
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
Unión Nacional de Gobiernos Locales
CENREL
Área Servicios Municipales
Secretaría Técnica
Archivo Central



Normativa para entes fiscalizados

⁷ Decretos No 31458-H y 31459-H, publicados en el diario oficial La Gaceta N° 223 del 19 de noviembre de 2003.

Tel. (506) 220 3120
Fax. (506) 220 4385

<http://www.cgr.go.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

No. A.I. 057-2004
02 de Setiembre del 2004

Licenciado
Walter Ramírez Ramírez
Gerente de División
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Contraloría General de la República

Asunto: Declaración de suficiencia de recursos asignados a la Auditoría para el año 2005.

Estimado Señor:

De acuerdo con el punto 24 de la guía de requisitos del presupuesto sujeto a la aprobación del Órgano Contralor, la Auditoría debe presentar una declaración por parte del suscrito, en la cual indique, si los recursos asignados en el presupuesto para el año 2005 para la unidad de Auditoría Interna, son suficientes para atender adecuadamente nuestro Plan de Trabajo.

En este sentido me permito informarle lo siguiente; se enviaron los oficios al Concejo Municipal Ai-039-2004 del 31 de Mayo del 2004 y Ai-046-2004 del 01 de Julio del 2004 en los cuales se solicitaron los recursos correspondientes.

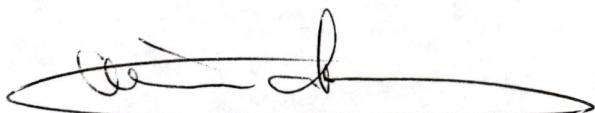
El PAO se remitió a la Administración el día 25 de Junio del presente.

Según lo solicitado por esta Auditoría para el 2005 fue por un monto de \$10.000.000.00; sin embargo, la Administración suministró un detalle de lo aprobado por un monto de \$4.220.000.00. Lo anterior; debido a que se improbó la Asesoría de un Auditor de Sistemas \$300.000.00, Honorarios legales \$80.000.00, Alquiler de Vehículo \$100.000.00, Gastos de Transporte \$80.000.00, Camara digital y Vídeo \$170.000.00, una computadora \$550.000.00, y un Vehículo de \$7.500.000.00 fue aprobado por \$3.000.000.00 para ser compartido con el Concejo Municipal y la Secretaría.

De acuerdo a información de la Directora Financiera y Administrativa, para lo que resta del año se comprará una computadora para el departamento de Auditoría interna.

Conforme a lo anterior declaro que el presupuesto asignado a esta Auditoría para el 2005 es suficiente, excepto por lo señalado anteriormente, de la rebaja y supresión de recursos, lo cuál tendremos presente a fin de ajustar nuestro plan de Auditoría para el período 2005.

Atentamente,



Lic. Alvaro Chavarría Volio, MBA
Auditor Interno
Municipalidad de Escazú

c.c. Archivo
Concejo Municipal
Alcalde Municipal



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250. Escazú

MUNICIPALIDAD ESCAZÚ
SECRETARIA
02 SEP 2004
Hora:
Firma:
RECIBIDO

Kelly

DAJ-394-04

23 de agosto del 2004.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Al ser las once horas del veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, se procede a emitir Dictamen Técnico Legal en atención al Memorando número RH-566-08-04 de fecha 17 de Agosto del 2004, suscrito por el licenciado Alberto Bejarano Valverde, jefe del Departamento de Recursos Humanos, recibido por este Departamento esa misma fecha y trasladado a la suscrita para el respectivo pronunciamiento el 18 de agosto de los corrientes.

ANTECEDENTES:

En el oficio señalado, el licenciado Bejarano Valverde solicita dictamen, en cuanto a la posibilidad que tiene el Sr. David Umaña Corrales para ser incorporado al Régimen de Dedicación Exclusiva, ello con fundamento en el Reglamento de Dedicación Exclusiva de este Municipio, publicado en la Gaceta número 160 del 18 de agosto de 1998, así como sus reformas y leyes conexas.

Sigue manifestando el señor Alberto Bejarano en su oficio, que el señor David Umaña Corrales, ostenta el grado de Bachiller en Ingeniería Civil y, a la fecha no se encuentra incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, dado que ese colegio no incorpora bachilleres.

En el oficio de cita se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia del oficio DU-367-2004, de fecha 3 de agosto del 2004, suscrito por el arquitecto Luis Araya Padilla, jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, en el que éste recomienda la incorporación del señor Umaña Corrales, al régimen de dedicación exclusiva de este Municipio, dado que las funciones llevadas a cabo por



dicho servidor son medurales y de vital importancia en el desarrollo del departamento, además de que éste en su condición de asistente de la jefatura, tiene acceso a aspectos discretionales y privados de la Administración Municipal.

- Copia del oficio número DU-370-2004-INTERNO, de fecha 3 de agosto del 2004, mediante el que el señor David Umaña Corrales, solicita formalmente al Departamento de Recursos Humanos de este Gobierno Local, se le conceda acogerse al régimen de dedicación exclusiva. En dicho oficio se aportan copias simples de los siguientes documentos: Certificación expedida en fecha 8 de junio del 2004 por el ingeniero Olmán Vargas Zeledón, Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y copia del título de Bachiller en Ingeniería Civil, del señor Corrales Umaña.

CONSIDERANDO:

Primero: Del estudio de los documentos aportados se tiene:

- Que el Sr. David Umaña Corrales ostenta el título de Bachiller en Ingeniería Civil desde el 31 de Mayo del 2004.
- Que de conformidad con el Reglamento Especial de Incorporación de dicho colegio, los profesionales que soliciten su incorporación en el área de Ingeniería Civil o de la Arquitectura, deberán tener el grado académico de Licenciatura o su equivalente.

Segundo: La Dedicación Exclusiva es aquella compensación económica a favor de los servidores, a quienes se les cancela la misma a fin de que no ejerzan la profesión, de manera particular (remunerada o ad honoren), así como las actividades relacionadas con ésta, de tal forma que la prestación de los servicios se haga en forma exclusiva para la Administración. Este concepto se encuentra claramente establecido en el Artículo 1º del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Escazú.



Tercero: En el caso de la dedicación exclusiva, el servidor puede solicitar se le pague la compensación salarial para dedicarse exclusivamente a su puesto, y el patrono en el ejercicio de su discrecionalidad, analiza si el cargo ocupado exige esa dedicación, así dispuesto en el artículo 20 del reglamento supracitado. Acordado su pago, el servidor no puede dedicarse a labores similares fuera de la institución. La dedicación exclusiva ha sido concedida en diferentes instituciones públicas sin una base legal específica, y su reglamentación se ha efectuado a posteriori.

Cuarto: Para poder aspirar a dicha compensación salarial, el servidor debe cumplir con ciertos requisitos específicos, que en el caso de marras, se encuentran regulados en el numeral 3 del reglamento de cita, a saber:

- “...a) Ser profesionales, con el grado académico de Bachiller universitario como mínimo. (...)*
- b) Estar desempeñando o propuesto para desempeñarán (sic) cargo para el cual se requiera como mínimo el Grado Académico que se indica en el inciso anterior, siempre que el funcionario demuestre que cuenta con dicho requisito.*
- c) Haber sido nombrado o nombrada para laborar en jornada completa.*
- d) Poseer la incorporación al respectivo colegio profesional, cuando exista esta entidad en el área correspondiente en el caso de los licenciados.*
- e) Firmar el contrato de Dedicación Exclusiva con el Alcalde Municipal en su calidad de representante legal de la Municipalidad.*
- f) Aportar justificación escrita extendida por el Jefe de Departamento o el Director del programa presupuestario a (sic) que pertenece el puesto, manifestando la necesidad de utilizar los servicios del funcionario en forma exclusiva.” (el texto en negrilla no corresponde al original).*

Quinto: No obstante lo anterior, mediante publicación en La Gaceta número 98 del 20 de mayo del 2004, se comunicó el acuerdo del Concejo Municipal, que reza en lo conducente:



“ *Acuerdo AC-238-04: “Se aprueba moción presentada por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que dice (...) Reformar el artículo 3, inciso d) del Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Escazú, para que en adelante se lea:*

“ *d) Poseer la incorporación al respectivo colegio profesional, cuando exista esta entidad en el área correspondiente tanto para bachilleres como para licenciados. La solicitud se admitirá para su estudio, siempre que el puesto desempeñado por el funcionario o para el cual está propuesto a desempeñar, imponga como requisito, el grado académico respectivo.”* (el texto resaltado no corresponde al original).

Sexto: De la interpretación armónica del artículo transrito, su reforma y con relación al caso concreto, se desprende que:

Desde el 18 de agosto de 1998 y hasta el 19 de mayo del 2004, el reglamento no exigía a los servidores de esta Corporación Municipal, que desearan optar por la Dedicación Exclusiva y que contaran con el título de Bachiller, la incorporación al colegio profesional respectivo, sin embargo a partir del 20 de mayo de los corrientes y dada la reforma al artículo de comentario, en caso que un trabajador decida solicitar dicha compensación económica y cuente con el grado de Bachiller, debe además, estar debidamente incorporado al colegio profesional correspondiente.

El título del señor David Umaña Corrales le fue conferido en fecha 31 de mayo del 2004, posterior a la publicación de la reforma al reglamento, en cuyo caso no se aplica el artículo original sino el numeral ya reformado, y a la luz del mismo se tiene que dicho servidor no cumple el requisito solicitado actualmente, a saber: Poseer la incorporación al respectivo colegio profesional, cuando exista esta entidad en el área correspondiente tanto para bachilleres como para licenciados, ello pese a que, en apariencia, si cumple con los demás requisitos solicitados por el numeral 3 supracitado.



Séptimo: Mediante dictamen número C-154-2004 de fecha 19 de mayo del 2004, el licenciado Germán Luis Romero y la licenciada Marianella Barrantes Zamora, Procurador de Relaciones y abogada, respectivamente, de la Procuraduría General de la República, manifestaron en un caso similar al de marras:

"El cuerpo normativo que regula la aplicación de dicha compensación lo es el Decreto Ejecutivo N° 23669-H de 10 de octubre de 1994 (Normas para la Aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y empresas Públicas, Cubiertas (sic) por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria). Este instrumento jurídico en su artículo 3º, establece los requisitos para acogerse a la referida compensación. En lo que interesa, entre otros requisitos, se exige ser profesional con grado mínimo de bachiller universitario, desempeñar un puesto que requiera como mínimo esa condición académica y particularmente, lo que es objeto de la consulta, "Estar incorporado al respectivo colegio profesional cuando exista esta entidad en el área correspondiente." El punto en cuestión radica, en que existen corporaciones de agremiados que no permite (sic), con fundamento en su marco normativo (...) la incorporación o colegiatura de los Bachilleres..."

Asimismo, indican los funcionarios de la Procuraduría en el dictamen de comentario:

"Lo anterior, evidentemente, coloca a los profesionales Bachilleres (...) en una situación de desventaja, respecto de otros profesionales de ese mismo nivel, cuyos colegios profesionales permiten su colegiatura (a nivel de bachiller), o bien, respecto de aquellos en cuya especialidad o área, por las razones que sean, no existe el respectivo colegio. En este sentido, el requerimiento de la incorporación establecido en el inciso e) del artículo 3º del citado Decreto N° 23669-H, resulta de sencillo cumplimiento para los profesionales bachilleres, cuyos colegios permiten la incorporación a ese nivel académico, así como también para aquellos que no cuentan con esa entidad. Mientras tanto, los Bachilleres (...) por las razones antes mencionadas, pese al cumplimiento de todos los demás requisitos, y estar en la misma condición académica que sus homólogos de otras profesiones, les está



vedado el disfrute de la compensación por dedicación exclusiva, por incumplimiento de lo dispuesto en la normativa de anterior mención (Decreto Ejecutivo N° 23669-H en su artículo 3º inciso e, Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Reglamento de Incorporación de los Licenciados en Derecho al Colegio).

Empero, sobre lo anterior, este Despacho es del criterio de que una interpretación rígida en el sentido antes apuntado, es decir, respecto a la aplicación literal del inciso e) de reiterada cita, deviene no sólo en injusta, sino también lesiva del principio de igualdad constitucional consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política, al imposibilitar el disfrute de un derecho, que otros servidores, en idénticas condiciones, sí alcanzan percibir. Lo anterior no quiere decir, ni implica en modo alguno, que la normativa involucrada sea contraria al texto constitucional, sino, tan sólo la aplicación literal del referido inciso e), en el sentido que les impida a los profesionales Bachilleres (...), acceder al beneficio de la Dedicación Exclusiva, a pesar de cumplir con todos los demás requisitos. De allí que, con el fin de no interferir normas y principios constitucionales, lo procedente es interpretar la disposición del artículo 3º inciso e) del citado Decreto N° 23669-H, en el sentido de requerir la incorporación al respectivo colegio profesional, cuando esta entidad exista en el área correspondiente y permita la incorporación de los Profesionales Bachilleres, de manera tal que, en sentido contrario, sea, cuando no exista una entidad colegiada en el área correspondiente, o no permita la incorporación de profesionales a nivel de Bachillerato, se dispense de ese requisito. El anterior razonamiento surge de la lectura misma del artículo 3º inciso e) del referido Decreto N° 23669-H, que establece el requisito de la incorporación al respectivo colegio profesional, cuando exista esa entidad en el área correspondiente (...)

Así las cosas, y a efecto de no favorecer un trato desigual entre personas que se encuentran en idénticas condiciones, así como por razones de equidad, lo procedente es dispensar del requisito de la incorporación al respectivo colegio a los Bachilleres en Derecho, que cumplan con los demás requerimientos para acceder a la dedicación exclusiva, del mismo



modo que se permite y se benefician con la referida compensación, otros profesionales bachilleres de otras disciplinas en las que no es posible colegiarse, por cuanto no existe para ellas el respectivo colegio profesional."

Octavo: Finalmente resulta apropiado, transcribir el numeral 33 de nuestra Carta Magna, que reza en lo conducente:

"...Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana."

CONCLUSIONES:

I.- Pese a que el servidor David Umaña, ostenta el título de Bachiller en Ingeniería Civil, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Especial de Incorporación al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, los ingenieros civiles pueden asociarse debidamente, hasta que obtengan el grado de Licenciatura o su equivalente.

II.- La dedicación exclusiva es una compensación económica que se le concede a determinados servidores –previa solicitud de éstos-, a fin de que no ejerzan externamente su profesión u actividades relacionadas con ésta, de forma tal que presten sus servicios únicamente al patrono que los contrató.

III.- La figura de la dedicación exclusiva, nace del consenso entre el patrono y el trabajador, dado que éste último solicita el pago de esa compensación y el representante patronal analiza a su vez, si el puesto que ocupa el servidor requiere esa dedicación.

IV.- El numeral 3 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de este Municipio, señala taxativamente los requisitos para poder aspirar a dicha compensación económica, mismos que fueron mencionados por la suscrita, en el considerando cuarto del presente dictamen.



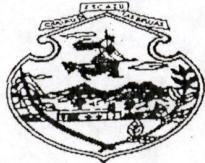
Ese artículo fue reformado mediante acuerdo número AC-238-04 del Concejo Municipal del cantón de Escazú, de manera que a partir de dicha publicación (20 de mayo de los corrientes) se solicitó poseer la incorporación al colegio profesional respectivo, cuando exista esta entidad en el área correspondiente, tanto para bachilleres como para licenciados, por lo que, a partir de esa data, los bachilleres que deseen optar por la dedicación exclusiva, deben estar incorporados al colegio profesional correspondiente, en caso que éste exista.

V.- De las consideraciones expuestas se desprende, que pese a que el servidor Umaña Corrales cumple prácticamente todos los requisitos para optar por dicho régimen, en virtud de la reforma al reglamento citado, no es dable que se le autorice esa compensación económica, dado que, no obstante posee el título de bachiller, no cuenta con la incorporación respectiva al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

VI.- No obstante lo anterior, con fundamento en el dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, antes transcrito, se desprende que la reforma realizada al artículo 3, inciso d), del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Escazú, viene a establecer un trato desigual entre personas que se encuentran en condiciones equivalentes, por ello, salvo mejor criterio y por razones estrictamente de justicia, se debe analizar la posibilidad de reformar nuevamente dicho numeral, de manera que se dispense del requisito de la incorporación al colegio profesional respectivo, a los servidores que cuenten con el grado académico de bachilleres, en concordancia con lo dispuesto por nuestra Constitución Política en el artículo 33.

No omito señalar que esta Administración Municipal, se encuentra susceptible de la interposición de una acción de inconstitucionalidad, por motivo de la reforma apuntada.

Finalmente, no se debe perder de vista que, aunque la dedicación exclusiva es una compensación económica por el no ejercicio particular de la profesión, y que por la no colegiatura de bachilleres en el área respectiva, la persona legalmente no puede ejercer la



Municipalidad de Escazú

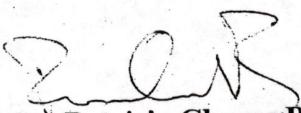
Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

032

profesión, lo cierto es, que los profesionales con grado de bachiller, si están en posibilidad de ser retribuidos con dicha compensación, ello con el objetivo de que no ejerzan, no la profesión, sino actividades relacionadas con ésta.

Quedo en la mejor disposición de aclarar cualquier duda, en cuanto al dictamen rendido.

Atentamente,


Licda. Patricia Chaves Bermúdez
Departamento de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD
— DE ESCAZU —
ASUNTOS JURÍDICOS *

✓ Sres. Concejo Municipal
Lic. Marco A. Segura Seco, Alcalde Municipal
Comisión de Asuntos Jurídicos
Archivo.



Municipalidad de Escazú CIBIDO

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

MUNICIPALIDAD ESCAZÚ
SECRETARIA
02 SEP 2004
Hora:
Firma: <i>YSD</i>

Escazú, 02 de setiembre del 2004

AJ-767-04

Señores
Concejo Municipal de Escazú
Presente

Estimados señores:

Del estudio realizado a los numerales del 84 al 89 del Reglamento para Licencias Municipales de ésta Institución, publicado en la Gaceta número 130 del 05 de julio de los corrientes, este Departamento solicita se sirva emitir una interpretación auténtica, así como tomar en cuenta los criterios esbozados de seguido:

I.- En primer lugar debemos empezar por señalar que en la Gaceta número 95 del 17 de mayo del 2004, en la página 21 y en el apartado que dice "Reglamentos", se indica:

"El Concejo Municipal de Escazú, en su sesión ordinaria N° 104, acta 147 del 26 de abril, 2004 acordó:

Acuerdo AC-213-04: Aprobar moción presentada por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos que dice: "Se acuerda aprobar el Proyecto de Reglamento de Licencias de la Municipalidad de Escazú y con fundamento en el artículo 43 del Código Municipal publicar en el Diario Oficial La Gaceta y someterlo a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles contados a partir de su publicación. Las observaciones se deberán formular ante el Concejo Municipal de Escazú. Vencido este término este Concejo se pronunciará sobre el fondo del asunto. Publíquese". Acuerdo firme.
REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Tal y como puede observarse del texto destacado, se desprende que aún cuando se puede considerar que lo que se pretendía era la publicación del proyecto de reglamento, en realidad cuando se dice “Se acuerda aprobar el Proyecto de Reglamento...,” puede también interpretarse que se está aprobando el documento del proyecto en forma definitiva, como si el mismo fuera ya un Reglamento y no un proyecto.

Consideramos que lo que en realidad debió acordarse fue la publicación del proyecto de Reglamento con el fin de oír las observaciones de ley y no la aprobación del proyecto como tal, ya que ello podría inducir a error.

Por otra parte, en la Gaceta número 130 del 5 de julio del 2004, se señala:

“El Concejo Municipal del cantón de Escazú, en su sesión ordinaria N° 111, celebrada el lunes 14 de junio de 2004, acordó: Acuerdo AC-366-04: “Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 43 del Código Municipal, aprobar el Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, con las correcciones indicadas por la Comisión de Jurídicos y que constan en el dictamen de dicha Comisión. Procédase la publicación correspondiente en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamento, el que entrará en vigencia una vez publicado el mismo”. Acuerdo firme.
REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ”

Bajo esta redacción sí queda claramente definido que lo que se está publicando es el Reglamento aprobado.

Al respecto solicitamos se nos aclare mediante una interpretación auténtica los términos bajo los cuales se debe entender la primera publicación citada.

II.- Pasamos a comentar los artículos del reglamento, referentes a los requisitos y trámites, como sigue:



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

El numeral 87, se refiere a dos temas sumamente importantes para efectos de este Departamento, en primer término se dice, que una vez que se ha constatado los requisitos de conformidad con las normas anteriores, es decir los requisitos de traslado, traspaso o explotación, la jefatura de la Sección de Licencias Municipales debe realizar la inspección ocular al sitio, y efectuar la medición legal correspondiente, de ello se colige que es a esa Sección a la que le correspondería verificar los requisitos presentados por los solicitantes y no a este Departamento.

Lo anterior, se ve reforzado cuando el numeral 88 señala, que una vez que fueron constatados los requisitos y realizada la inspección al sitio, la jefatura de la Sección dicha, debe obtener la recomendación del Concejo de Distrito respectivo y enviar el expediente completo y foliado al Departamento de Asuntos Jurídicos, el cual debe emitir dictamen sobre la procedencia legal o no de otorgar la licencia solicitada.

Es decir, de las normas citadas se desprende, que hasta que la Sección de Licencias revise los requisitos y realice la inspección en el sitio, remite el expediente al Departamento de Asuntos Jurídicos para su dictamen, pero lo que se indica en los numerales 87 y 88, es que la Sección de Licencias Municipales constata o verifica los requisitos, siendo cuestionable ese procedimiento, toda vez que tiende a atrasar el trámite ya que la verificación de éstos corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos.

Lo establecido en el artículo 88 del reglamento de cita, corresponde a labores que debe realizar un órgano ejecutor y no un órgano asesor de la administración, como lo es este Departamento, por lo que no nos correspondería en razón de nuestras funciones, hacer las prevenciones de los requisitos faltantes. Igualmente no nos compete determinar la procedencia legal de otorgar o no la autorización que se solicita, ya que esta es una competencia propia del Concejo Municipal, lo único que podemos determinar, es la legalidad y cumplimiento de los requisitos aportados para el trámite en cuestión. Al tener que dictaminarse sobre la procedencia legal de la solicitud, ello implicaría el análisis de todo el expediente conformado por la Sección de Licencias Municipales bajo número de patente y no del negocio comercial como



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

se hace actualmente. Además, es claro que la revisión de procedimientos no corresponde a este Departamento.

Con relación a lo estipulado en los artículos 84, 85 y 91, debemos indicar:

Artículo 84:

La solicitud de traspaso no debería estar dirigida a la Jefe de la Sección de Licencias Municipales, sino a la sección propiamente dicha.

En cuanto a los documentos que deben aportarse, en el inciso b) debe incluirse las copias de las reformas de la sociedad cedente.

En el inciso c), debe eliminarse lo escrito entre paréntesis ya que la cesión no es la única forma de trasladar el dominio.

Se recomienda incluir dentro del listado de requisitos, copia certificada del acta de remate por el secretario municipal.

Artículo 85:

La solicitud de traspaso no debería estar dirigida a la Jefe de la Sección de Licencias Municipales, sino a la sección propiamente dicha.

Con respecto a la solicitud, en el inciso c) debe incluirse que debe especificarse si la patente es nacional o extranjera.

En cuanto a los requisitos que se deben aportar:

En el inciso a), en lugar de solicitar copias de la constitución de la sociedad y sus reformas, y en vista que ese documento se solicita para verificar el objeto de la misma, puede indicarse al solicitante, que en la certificación de personería el notario certifique también, el objeto actual de la sociedad, con lo que se obviaría la presentación de dichas copias. Asimismo, en ese artículo debe eliminarse lo relativo a aportar copias certificadas por notario, pues al final del numeral 85, se indica que las copias pueden ser certificadas por notario público o confrontadas con su original, por parte de los servidores de la Sección de Licencias Municipales.

En el caso del inciso e), debe aportarse certificación literal y el contrato o documento que demuestre la relación entre las partes, ello dado que en la redacción actual se mencionan únicamente los contratos de arrendamiento, existiendo una gran variedad de figuras jurídicas negociales.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

El inciso g) es muy restrictivo, al solicitar el contrato de Póliza de Riesgos de Trabajo y el recibo, por lo que debe requerirse que se acredite que la persona física y/o jurídica cuenta con dicha póliza, mediante cualquier documento idóneo. A pesar de lo anterior, este Departamento considera que este requisito no corresponde verificarlo a la Municipalidad, sino a otras dependencias estatales.

En lo referente al inciso l), al igual que en el supuesto anterior, el requisito es muy restrictivo, por lo que puede dejarse abierto en el sentido de que se aporte el documento que acredite que se encuentra autorizado para uso de repertorio musical.

Asimismo existe contradicción entre lo estipulado en el inciso n) del artículo 85 y el numeral 87, dado que no queda claro en qué momento del trámite se debe realizar la inspección ocular así como las mediciones respectivas.

Artículo 91:

Las mismas observaciones realizadas para el párrafo a) de los dos anteriores numerales, operan para el párrafo primero de este artículo. En igual sentido en cuanto a los incisos a) y f) de los documentos.

Asimismo, es conveniente eliminar el inciso g) en cuanto solicita la constancia del Teatro Nacional, ya que esto opera solo para Espectáculo Público.

En razón de las consideraciones esbozadas, reiteramos nuestra solicitud, en cuanto se realice una interpretación auténtica de los artículos supracitados y/o se reforme el reglamento de conformidad con lo expuesto. Hasta tanto el Concejo Municipal no se pronuncie, este Departamento no emitirá criterio alguno con respecto a las solicitudes que ingresen, de la Sección de Licencias Municipales de este Gobierno Local.

Licda. Claudia Monestel Quesada

Licda. Claudia Bolaños Salazar



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Licda. Patricia Chayes Bermúdez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Chayes".

Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandí

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Aguilar".

Licda. Laura Arias Guillén





Asociación de Guías y Scouts
de Costa Rica



03 de Septiembre dc 2004.

Escazú, San José.

Señores
Consejo Municipal de Escazú.
Presente

Estimados Señores:

La Manada del Grupo Scouts 78, después de saludarles muy cordialmente, quisiéramos pedirle su colaboración con la sección.

Solicitándole el Kiosco del Parque de Escazú, para realizar ventas, el día 15 de Septiembre de 2004. El dinero recaudado de estas ventas será destinado a un fondo de ayuda, para un grupo de niños de escasos recursos económicos de esta Sección que desean asistir a un evento internacional de manadas.

De antemano le agradecemos la colaboración y el apoyo brindado a la causa.
Dios les continué bendiciendo.

Se despide respetuosamente.

Erika Esquivel A
Erika Esquivel Avalos
Presidenta Grupo dc apoyo de la Manada.

Unidad #78 - Escazú
San José, Costa Rica





Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú
 Telefax 289-9432 Apartado 1400-1250 Escazú, San José, Costa Rica
 Email: comitededeportes@racsa.co.cr

OFICIO C.C.D.R. 312-04

01 de setiembre 2004

Señores
 Concejo Municipal
 Municipalidad de Escazú
 Presente

Estimados señores:



Reciba un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

Mediante la presente hacemos de su conocimiento que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, estará realizando la **V Semana Deportiva y Recreativa de Escazú 2004**, durante los días 26 de setiembre al 03 de octubre del presente año. Esta actividad es organizada en su totalidad por el Comité Cantonal y sus Comisiones.

El objetivo primordial de dicha actividad es el acercamiento de la comunidad a la organización de eventos deportivos y recreativos, que permitán el sano esparcimiento de las diferentes disciplinas deportivas en la juventud de nuestro cantón y a su vez se promueva el deporte competitivo. El deporte en Escazú esta creciendo enormemente y queremos que crezca aún más, es por eso que hemos organizado otras actividades de participación masiva, ya que con esto esperamos abrir un espacio importante a la juventud y población en general para que se dediquen a actividades sanas y se alejen de la violencia, drogadicción y otros.

El 26 de setiembre se estará realizando una competencia de atletismo con un recorrido de 11 kms, saliendo del distrito de San Antonio, recorriendo los principales sectores del cantón, finalizando la misma frente al Palacio Municipal de Escazú. (se adjunta croquis del recorrido)

Esta competencia dará inicio a las 9:00 de la mañana, por lo que se solicitamos de la manera más atenta el aval para el cierre de la vía ubicada frente al Palacio Municipal, para la terminación de la carrera, por un lapso de media hora.

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe,

Atentamente,

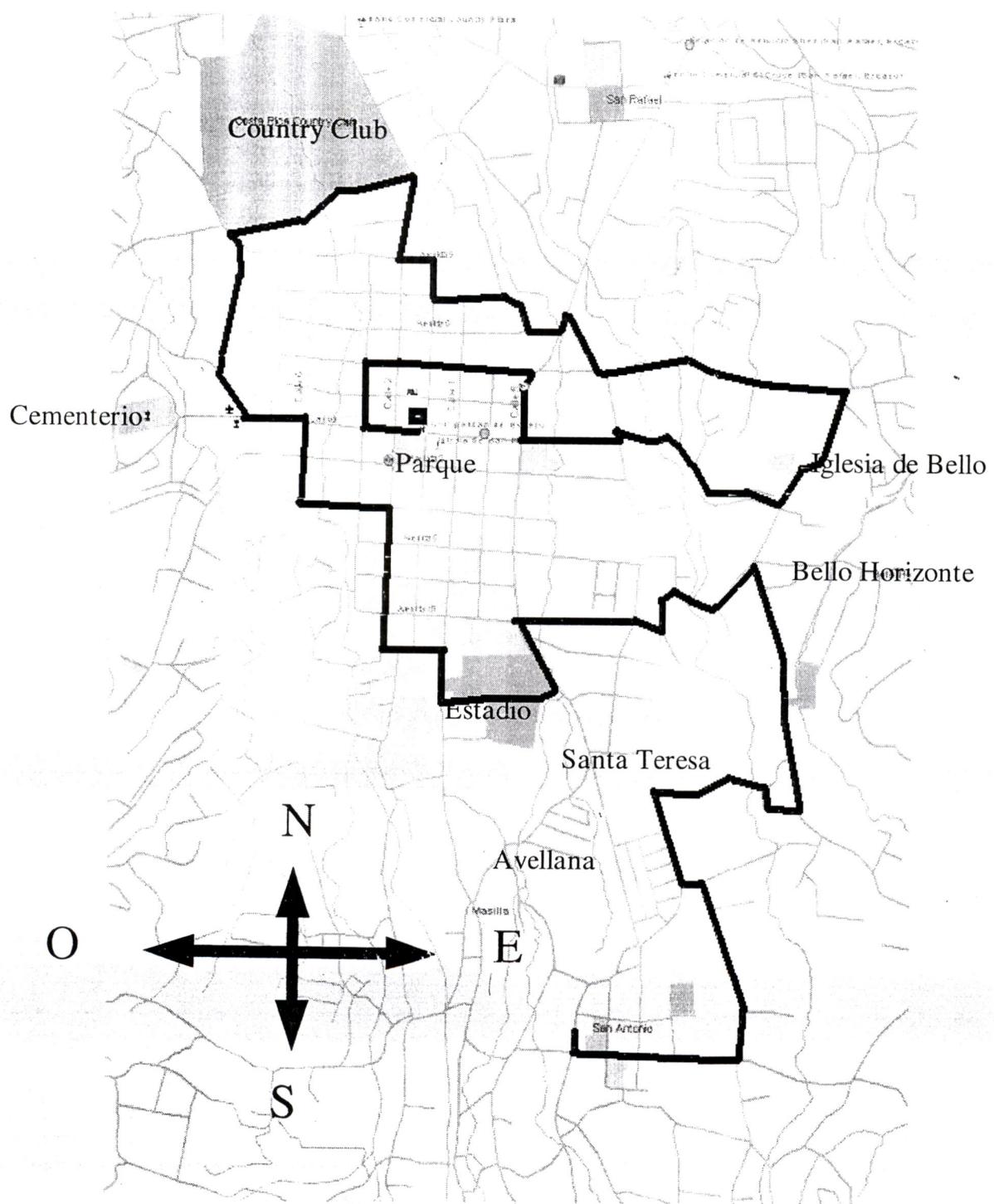
Paulo Morales Muñoz

Gerente Deportivo

DEPORTES

Y RECREACION DE ESCAZU

Competencia 11 Km



Sale de la Iglesia de San Antonio y finaliza frente al Palacio Municipal de Escazú



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú
Telefax 289-9432 Apartado 1400-1250 Escazú, San José, Costa Rica
Email: comitededeportes@racsa.co.cr

RECORRIO DE LA COMPETENCIA DE 11 KM

Sale al frente de la iglesia de San Antonio de Escazú, sube 50 mts a la Escuela Juan XXIII, luego al este 300 mts (última parada de buses, 400 mts norte hasta la Urbanización La Avellana, baja trecientos mts hasta la entrada de Barrio Santa Teresa, 600 mts al este de la Pulpería La Heidy, 800 mts norte hasta el centro de Bello Horizonte, 500 mts al oeste hasta la calle San Miguel, 100 mts sur, 400 al oeste hasta la Escuela Benjamín Herrera, 200 mts sur, 300 mts pasando por el Estadio Nicolás Macis Quesada, 100 mts norte hasta el Jardín, 200 mts oeste y 400 mts norte, 300 mts oeste, 200 norte hasta la esquina de la Pulpería La Violeta, 200 mts hasta el Cementerio, 600 mts norte hasta el Abastecedor Herrera, 500 mts este hasta salir a la carretera principal (frente al Country Club), 100 mts sur, 100 mts este, 100 mts sur, 400 mts este hasta la carretera principal de entrada a Escazú, 50 mts norte, desvío a la derecha, 100 mts sur, 500 mts este, 600 mts sur pasando por la Escuela de Bello Horizonte hasta la iglesia del lugar, 500 mts oeste hasta salir a carretera a San Miguel, 10 mts sur, 200 mts oeste hasta el Abastecedor La Cadena, 200 mts norte hasta la esquina de Toycos, 500 mts oeste, 200 mts sur, 200 mts este para cerrar frente al Palacio Municipal de Escazú.

03 de setiembre 2004

Señores:
 Concejo Municipal
 Municipalidad de Escazú.



Estimados Concejales:

Por este medio, la Asociación Pro Vivienda La Estrella, respalda y apoya en todo lo actuado por la Comisión de Trabajo del Plan Regulador en lo concerniente a la elaboración final de la Propuesta del Plan Regulador para nuestro querido cantón. Además, destacamos la gran apertura que se ha tenido con la vivienda de interés social, muy especialmente con nuestros proyectos.

La aprobación de esta Propuesta de Plan Regulador urge, pues ya es hora de frenar el gran desarrollo desmedido y de gran impacto socioeconómico, cultural y ecológico que tanto ha afectado a Escazú.

Es por ello que le solicitamos a ustedes como representantes de todo el pueblo escazuceño, un pronunciamiento favorable para la debida aprobación de la Propuesta del Plan Regulador.

Atentamente los abajo firmantes,

Nombre

luis Hernández Matínez
 Elizabeth Cortés Madrigal.
 Lucía Cortés Madrigal
 Selvina Flores
 Gabriela Agüero Aluarenaga
 Gladys Vargas M.
 Johanna Arias González
 Rebeca Barríos Soto
 María Antonieta Corrales Sandí
 María Antonieta Sandí Roldán
 Wendy González C.

Cédula

1-114-334
 1-535-725
 1669 908
 1-939-282
 1-714-448
 1-112-138
 1-924-827
 1998536
 1-523-221
 11075519

1-991-1341
L-927-834
L-942-777
6 106 406
T-711-598
1-938495
5-187646
1 1142519
1-1066-114
11036 0369
1-877-774
3 377 539
1-148-211
1-469-923
1-469-455
1-690585
1-7440400
J-359 659
1-940-629
1-1080-2109
T-457 408 457

045
Apartotel

Maria

Alexandra

P. O. BOX 3756
1000 SAN JOSE
COSTA RICA, C. A.

TELEPHONE (506) 228-1507
FAX (506) 289-5192
COSTA RICA, C. A.

IN
RESIDENTIAL TREJOS MONTEALEGRE
ESCAZU

cc: Lic. P. Oporta

Agosto 19, 2004

Señores
Consejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
Presente

Estimados Señores:

Con todo respeto, y una vez más, me permito solicitarles las PATENTES DE LICORES (REGULARES) NACIONALES (UNA) y EXTRANJEROS (OTRA), No. 5 ambas y respectivamente, que desde hace muchos meses no nos han renovado. A efecto de nuevamente informarles sobre la historia y antecedentes de las mismas, adjunto otra vez copia del escrito que con fecha Julio 08 del 2004 les remitimos a Uds. mismos, con copia al Ministerio Público - Fiscalía de San José -, ya que Uds. recurrieron a ellos al notar irregularidades internas en el respectivo Departamento de esa Municipalidad, y nosotros, con el fin de mejor ilustrarles lo sucedido, copiamos a ellos ese escrito del 08 Julio que incluye fotocopias de documentos importantes que prueban que ambas Patentes son de Maria Alexandra S. A.

Como asunto aparte, hace pocos meses tambien solicitamos a Uds. otras Patentes de Licores Nacionales y de Extranjeros, ambas Turísticas, para usar en el Restaurante del Apartotel Maria Alexandra, declarado por el ICT como de Actividad Turística por medio del respectivo acuerdo, y todavía notamos que Uds. no se han manifestado al respecto.

Las gestiones de lo descrito en el primer y segundo párrafo de la presente, las está haciendo el Lic. Paul Oporta, del Consorcio Esquivel.

Les agradecere muchísimo su pronta resolución favorable a nuestras peticiones descritas en los primeros dos párrafos de la presente, ya que lo único que se está logrando con su retraso es un grave perjuicio para con mi representada, Maria Alexandra S. A.

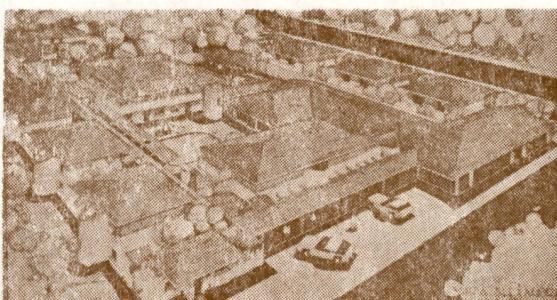
Agradeciéndoles su muy pronta y favorable respuesta, quedo como su siempre atento y seguro servidor, para todo aquello en que pueda ayudarles.

Joaquín R. Trejos M.

Gerdine

Maria Alexandra S.A.

14 apartments completely furnished.
With washing machine, air conditioning
cable T. V., maid service, parking space,
guard, bar and restaurant, beauty salon,
laundry service, travel agency.



Common area with pool, sauna, etc.
Neighbouring commercial centers, 5
minutes from the center of San José
by car.

Rates: Daily, weekly, and monthly.

8 de Julio de 2004

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Presente.-



Re: Patentes Regulares de Licores Nacionales y Extranjeros Número 5.

Estimados Señores:

El suscrito, **JOAQUIN TREJOS MONTEALEGRE**, portador de la cédula de identidad número 1-280-748, actuando en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad **MARIA ALEXANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número 3-101-024589, propietaria de las **PATENTES REGULARES DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS NÚMERO 5**, del Distrito San Rafael del Cantón de Escazú, por este medio me permito manifestar los siguiente,

HECHOS:

1. Las **PATENTES REGULARES DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS NÚMERO 5**, del Distrito San Rafael del Cantón de Escazú, fueron adquiridas por el suscrito a título personal, el día **29 de Enero de 1982**, según demuestro por medio del contrato de traspaso de patente municipal el cual fue autenticado por el Licenciado Virgilio Calvo quien desempeño el cargo de abogado de la Municipalidad de Escazú y del cual adjunto copia.
2. Desde entonces he venido explotando ambas patentes de licores, así como también he pagado cada bienio los respectivos cánones ante la Municipalidad de Escazú. En este sentido es importante indicar, que la persona que me ayudaba en la gestión de entregar los certificados de patentes por vencerse para cambiarlos por los nuevos es mi empleado el señor Edgar González Fernández, quien tiene de trabajar para mis empresas más de treinta años, es vecino de San Antonio de Escazú y conoce a muchos de los empleados de la Municipalidad de Escazú.
3. Asimismo, el señor Fredy Brenes Cortez, quien ha laborado por más de 20 años para mi representada, puede hacer constar que desde 1982 hemos explotado dichas patentes. De igual forma, el señor Edgar Marín Mora quien también ha laborado por muchos años para mi representada, era la persona encargada de solicitar y renovar los permisos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud, los cuales son necesarios para renovar las patentes de licores. Tan ellos como muchos otros empleados que laboran y han laborado para mi representada pueden testificar que desde 1982 hemos explotado las patentes regulares de licores nacionales y extranjeros número 5, en el Apartotel María Alexandra.
4. El día 17 de Diciembre de 1999, solicité la renovación de las patentes y a la vez solicité que se traspasaran a nombre de mi representada, la sociedad **MARIA ALEXANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en el folio 10, del Expediente Municipal de la

Plaza Itzkatzú, Oficina 204, Carretera Próspero Fernández, San Rafael, Escazú, Costa Rica

Tel. (506) 289-6464 Fax (506) 228-4301

E-mail: info@celegal.net

patente de licores nacionales y extranjeros número 5. No obstante, quien realizó dicha gestión fue el Lic. Luis Medrano Steele. El Jefe de la Sección de Licencias Municipales de ese entonces, emitió una certificación de fecha 15 de Diciembre de 1999, de la cual se adjunta copia, en la que certifica que ambas patentes número 5 son regulares y no son turísticas.

5. Posteriormente el Concejo Municipal aprobó la renovación y el cambio de titular de las patentes regulares de licores número 5 a favor de mi representada. Dicha renovación que correspondiente al bienio 2000-2001, fue realizada correctamente por parte de la Municipalidad de Escazú y por lo tanto, los certificados de ambas patentes fueron emitidos como regulares.
6. Sin embargo, fue durante el proceso de renovación correspondiente al bienio 2002 – 2003, que los nuevos certificados de ambas patentes de licores, fueron emitidos irregular y arbitrariamente como patentes de licores turísticas, adjuntamos copia de los mismos.
7. Es importante aclarar el hecho de que a pesar de que dichos certificados fueron emitidos como patentes turísticas, su categoría establecida por ley no cambió a “Clase F”, sino que quedaron como “Clase C”, o sea como patentes regulares. Por lo tanto, la Municipalidad de Escazú modificó ilegalmente los certificados de las patentes regulares de licores nacionales y extranjeros número 5 propiedad de mi representada, sin embargo, no les cambió la categoría y las mantuvo como regulares o sea como “Clase C”. Lo anterior es prueba suficiente de que la naturaleza jurídica de las patentes de mi propiedad siempre fue regular y no turística y además prueba que la Municipalidad de Escazú fue la causante de tal irregularidad.
8. Con vista en lo anterior, es necesario aclarar que el Apartotel María Alexandra, propiedad de mi representada, efectivamente posee declaratoria turística. Sin embargo, dicha declaratoria turística se le otorgó hasta el día **29 de Abril de 1983**, o sea 1 año y 3 meses después de adquiridas en forma onerosa las patentes regulares por el suscrito a título personal.
9. Adicionalmente es necesario aclarar, que mi representada **nunca** ha solicitado ni a la Municipalidad de Escazú, ni al ICT ninguna patente de licores turística. Por lo tanto, no entendemos el por qué repentina e ilegalmente, las patentes regulares de licores nacionales y extranjeros número 5 propiedad de mi representada, pasaron de ser regulares a ser turísticas. Dichas patentes fueron adquiridas de modo oneroso y por medio de cesión de derechos, tal y como se indicó en el punto 1 anterior, así que la Municipalidad de Escazú, no está facultada para cambiar de oficio la naturaleza de dichas patentes de regulares a turísticas.
10. Aún más grave, es el hecho de que las patentes regulares de licores extranjeros y nacionales número 5 propiedad de mi representada, actualmente aparecen acreditadas a las sociedades Fortuna Valeza S. A., y Mabar de San Francisco, S.A.
11. Esto quiere decir que las patentes de licores regulares propiedad de mi representada, fueron convertidas ilegalmente por la Municipalidad de Escazú, en patentes de licores turísticas y por lo tanto, las regulares se las acreditó ilegalmente a estas otras dos Plaza Itzkatzú, Oficina 204, Carretera Próspero Fernández, San Rafael, Escazú, Costa Rica



Página 3

sociedades anónimas. Inclusive es “curioso” que en los expedientes que lleva la Municipalidad de Escazú, no consta la forma como estas dos sociedades anónimas adquirieron mis patentes regulares de licores. Es importante aclarar que ni el suscrito ni mi representada somos responsables por el desorden administrativo y por las irregularidades cometidas por el personal de la Municipalidad de Escazú, ya que revisando los expedientes de las patentes, se puede apreciar que muchos de los documentos que certifican la propiedad de las mismas fueron curiosamente extraviados por los miembros de la Municipalidad de Escazú.

12. Asimismo, es necesario indicar que el proceso de renovación de las patentes de licores que utiliza la Municipalidad de Escazú, deja al administrado en total estado de indefensión, por cuanto es requisito indispensable para obtener la renovación, el entregar los originales de los certificados de las patentes y por lo tanto, el administrado solamente queda en poder de una fotocopia en el mejor de los casos, lo cual se presta para que en la Municipalidad ocurran este tipo de irregularidades.
13. Debido a las irregularidades que se han presentado tanto con las patentes de licores de mi representada, así como también con otras patentes, se presentó una denuncia penal ante la Fiscalía del Primer Circuito Judicial de San José, para que se investigue y se encuentre a los culpables de cometer tales irregularidades.
14. No obstante, el Concejo Municipal por instrucciones del Departamento Legal de la Municipalidad de Escazú, decidió no pronunciarse más con relación a cualquier trámite relacionado con las patentes investigadas, hasta tanto se aclaren los hechos y finalice la investigación judicial.
15. En este sentido, el Concejo Municipal decidió no aprobar la renovación de las patente regular de licores nacionales y extranjeros número 5, lo cual evidentemente le genera un serio perjuicio a mi representada, motivo por el cual presentamos en tiempo y forma de ley el respectivo recurso de revocatoria con apelación en subsidio, del que aún estamos esperando respuesta.

PETITORIA:

Con fundamento en el artículo segundo del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú y la Constitución Política de Costa Rica, que se le devuelvan a mi representada las patentes regulares de licores nacionales y extranjeros numero 5. Asimismo, que la Municipalidad de Escazú determine y aclare, quienes fueron los funcionarios responsables de tales actos para que reciban las sanciones establecidas por ley.

Señalo el número de fax 228-4301 para atender notificaciones, a la atención del Lic. Paul Oporta.

Atentamente,

Joaquín Trejo Montalegre



Página 4

Es auténtica,


Lic. Paul Oporta Romero

c.c. -Fiscalía de Delitos Tributarios del Primer Circuito Judicial de San José

-Periódico La Nación

Lic. Paul Oporta Romero
Abogado y Notario





Nº 262168 N

1
2 TRASPASO DE UNA PATENTE MUNICIPAL
3
4 Señores Municipalidad de Escazú:
5 Nosotros, MARIA ISABEL JIMENEZ
6 GARCIA Cédula 1-421-136, por una parte y por la otra JOAQUIN ROBERTO
7 TREJOS MONTEALEGRE Cédula 1-280-748, El primero soltera, comerciante y
8 vecina de Escazú, el Segundo, Casado, Empresario y vecino de San Rafael
9 de Escazú, hemos celebrado el siguiente contrato, el que ponemos en co-
10 nocimiento de la Corporación para los fines legales correspondientes
11 El primero, como Cencionario o dueño de las Patentes de Lico-
12 res del País y Extranjeros Número 5 respectivamente, la cede a el Segun-
13 do quién acepta la Censión.
14 Esta patente es para Explotarla solamente en el Distrito de
15 San Rafael de Escazú,
16 Por estar de Acuerdo los contratantes en las condiciones que
17 aquí se han estipulado, firmamos en San José el veintinueve de Enero de
18 Mil novecientos ochenta y dos.-
19 *Maria Jimenez J.*
20 *1-421-136.*
21 *1-280-748*
22 *aut: Virgen Calles*
23
24
25
26



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

05 de ENERO de 1998

La Patente de Licores Nacionales Puesto No.

5

del distrito: SAN RAFAEL por bienio 1998 - 1999

Población, distrito o caserío

p pertenece a: TREJOS MONTEALEGRE JOAQUIN

Nombre del patentado

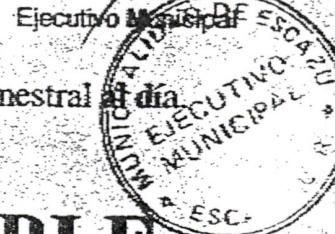
para usar únicamente en su negocio denominado:

RESTAURANTE MARIA ALEXANDRA

situado en 50 METROS NORTE DE TEGA



Nota importante: Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad, donde previo los trámites de ley, se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente.



NOTA: Para la validez de este certificado se debe presentar el recibo de pago trimestral al día

0000026

COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

05 de ENERO de 1998

5

La Patente de Licores Extranjeros Puesto Nº

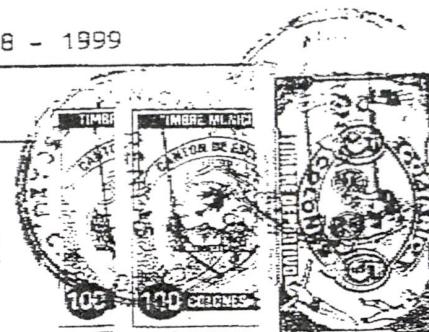
Del distrito: SAN RAFAEL por bienio 1998 - 1999

Población, Distrito o Caserío

METROS MONTEALEGRE JOAQUIN

Pertenece a: Nombre del Patentado

RESTAURANTE MARIA ALEXANDRA



situado en

50 METROS NORTE DE TEGA

Nota importante: Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad, donde previo los trámites de ley, se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente.



0000025

Encargado de Patentes

Ejecutivo Municipal



Nota: Para la validez de este certificado se debe presentar el recibo de pago trimestral al día.

COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE

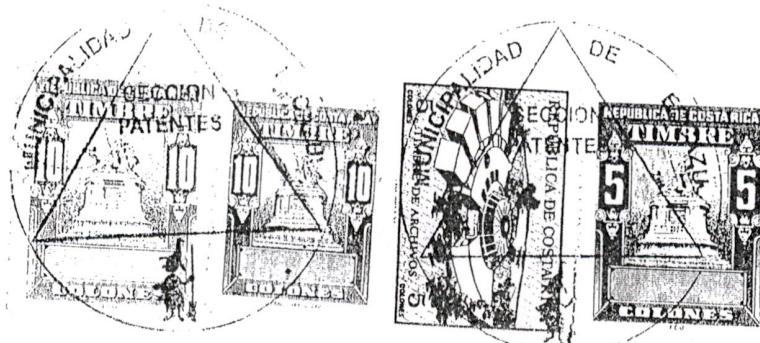


MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECCIÓN DE PATENTES

CONSTANCIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE:

Revisados los archivos que lleva este departamento, las licencias de licores nacionales y extranjeros N° 5 del distrito de San Rafael de Escazú, se encuentran inscritas a nombre de Joaquin Trejos Montealegre, cédula de identidad N° 1-280-748. Al día de hoy estas licencias se encuentran explotándose en el negocio denominado Restaurante María Alexandra, situado en la Urbanización Trejos Montealegre. Tiene asignada la categoría C con un horario de funcionamiento de 10:00 horas a 02:30 horas. Se encuentra al día en su pago para su explotación del bienio 2000-2001 y libre de gravámenes y anotaciones. Dada en la Ciudad de Escazú a las siete horas veinte minutos del día 15 de diciembre de 1999*** última línea***



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECCIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES

FECHA: 21-12-99

DOCUMENTO N°:



He recibido documentación para el trámite de :

Solicitud Traslado Traspaso Renuncia otros

Renovación Patente bocazos. Y Traspaso.

A nombre de: José Quirós Trescas Montecagro.

Nombre del funcionario que recibe: J. Q.

IMPORTANTE: Es terminantemente prohibido iniciar la actividad comercial, hasta que la licencia esté debidamente aprobada y emitido el certificado correspondiente, el cual debe estar en el local en un lugar visible.

P. O. BOX 3756
1000 SAN JOSE
COSTA RICA, C. A.

*Apartotel
María*

Alexandra

055
TELEPHONE (506) 228-1507
FAX (506) 289-5192
COSTA RICA, C. A.

IN
RESIDENTIAL TREJOS MONTEALEGRE
ESCAZU

San José, 17 de diciembre de 1999

Señores
Departamento de Patentes
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
S.O.

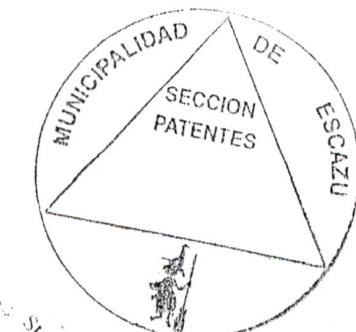
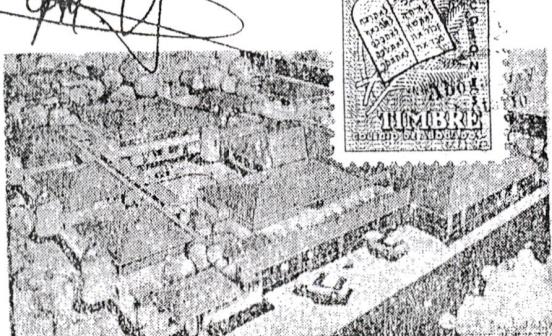
Estimados señores:

Quien suscribe, JOAQUIN ROBERTO TREJOS MONTEALEGRE, portador de la cédula de identidad número UNO-DOSCIENTOS OCHENTA-SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San Rafael de Escazú, en mi carácter personal y como titular de la Patente de Licores Nacionales y de Licores Extranjeros, ambas del Puesto No. 5 del distrito de San Rafael de Escazú, SOLICITO:

- A) La renovación del derecho de explotación de ambas patentes de Licores Nacionales y Extranjeros del puesto No. 5 del distrito de San Rafael de Escazú, que se explotan en el negocio comercial denominado RESTAURANTE DEL APARTOTEL MARIA ALEXANDRA, ubicado en el Residencial Trejos Montealegre en San Rafael de Escazú.
- B) Que se autorice el cambio de nombre de ambas patentes, a favor de la sociedad denominada MARIA ALEXANDRA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica No. 3-101-024589, que es la propietaria del inmueble y que es la sociedad que explota comercialmente la patente, siendo el suscripto el representante legal de dicha empresa, conforme lo acredito con las certificaciones adjuntas. ADVIERTO QUE NO SE TRATA DE UN TRASPASO A TITULO ONEROSO SINO DEL CAMBIO DE NOMBRE A FAVOR DE UNA SOCIEDAD DE LA QUE SOY PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL.

Adjunto todos los requisitos legales requeridos por Uds.

Aceptamente,
Joaquin R. Trejos Montealegre
Cédula No. 1-280-748
ES-ALT;



14 apartments completely furnished.
With washing machine, air conditioning
cable T. V., maid service, parking space,
guard, bar and restaurant, beauty salon,
laundry service, travel agency.

Common area with pool, sauna, etc.
Neighboring commercial centers, 5
minutes from the center of San José
by car.
Rates: Daily, weekly, and monthly.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECCIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES

CONSTANCIA

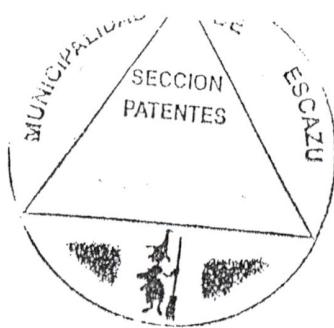
POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE:

Revisados los archivos que lleva este departamento, las licencias de licores Nacionales y Extranjeros No 5, del distrito de San Rafael, se encuentran inscritas a nombre de Maria Alexandra S.A. , cédula No 3-101- 024589. Al día de hoy según nuestros registros se encuentran explotándose en el Restaurante Maria Alexandra. Está al dia en su pago hasta el año 2001 y libre de gravámenes y anotaciones. Dada en la Ciudad de Escazú a las Siete Horas con veinte minutos del día 2 de Julio del año 2002. Se extiende la presente A Solicitud Del Interesado. ***última línea***.



Atentamente.

Francisco Cordero Madriz



Jefe del Departamento de Administración Tributaria



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ



20 de MARZO de 2000

La Patente de Licores Extranjeros Puesto No. CINCO

del distrito: SAN RAFAEL por bienio 2000-2001

Población, distrito o caserío

pertenece a: MARIA ALEXANDRA S.A.

Nombre del patentado

para usar únicamente en su negocio denominado:

RESTAURANTE DEL APARTOTEL MARIA ALEXANDRA.



situado en URBANIZACION TREJOS MONTEALEGRE.

(CLASE C HORARIO 4:00 A.M. a 2:30 A.M.)

Nota importante: Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad, donde previo los trámites de ley, se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito

PATENTES no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente.

CARLOS MORALES RODRIGUEZ.

Alcalde Municipal



S. ADRIAN MINGUELLA MIRANDA.

Ejecutivo Municipal

NOTA: Para la validez de este certificado se debe presentar el recibo de pago trimestral al día.

COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

20 de MARZO de 2000

La Patente de Licores Nacionales Puesto No. CINCO

del distrito: SAN RAFAEL por bienio 2000-2001

Población, distrito o caserío

p pertenece a: MARIA ALEXANDRA S.A.

Nombre del patentado

para usar únicamente en su negocio denominado:

RESTAURANTE DEL APARTOTEL MARIA ALEXANDRA.



situado en URBANIZACION TREJOS MONTEALEGRE

(CLASE C HORARIO: 10:00 A.M. a 02:30 A.M.)

Nota importante: Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad, donde previo los trámites de ley, se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente.



NOTA: Para la validez de este certificado se debe presentar el recibo de pago trimestral al día.

COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE 000010



**Municipalidad de Escazú-Secretaría del Concejo
Municipal.**

11 de setiembre del 2002.

Señor
Joaquín R. Trejos Montealegre
Apartotel María Alexandra S.A.

Estimado señor

Le comunico que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 19, celebrada el lunes nueve de setiembre del dos mil dos, acordó:

ACUERDO 234-02: "Se aprueba la solicitud de María Alexandra S.A., para la renovación de la explotación de las Licencias de Licores Nacionales y Extranjeros No. 5, Distrito de San Rafael, a su nombre en el negocio comercial denominado "Restaurante del Apartotel María Alexandra", sito en San Rafael de Escazú, en el Residencial Trejos Montealegre, en virtud de que se cumple con todos los requisitos exigidos y de que la explotación de las licencias de licores en este negocio no ha contravenido hasta el momento las normas que regulan el expendio de bebidas alcohólicas". ACUERDO FIRME

Atentamente,

Manuel Sandí Solís,
Secretario Municipal

C. Licencias Mpls. Archivo.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SECCION DE PATENTES	
Recibido por	<i>Juan C. Gómez</i>
Fecha	<i>23-4-04</i>



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

12 SETIEMBRE 2002

de del

La Patente de Licores Extranjeros Puesto No. 5

Del distrito: San Rafael

TURISTICA
por bienio 2002-2003

Pertenece a: MARIA ALEXANDRA S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-024589

Nombre del Patentado

MARIA ALEXANDRA S.A.

Para usar únicamente en el negocio denominado:
"RESTAURANTE APARTOTEL MARIA ALEXANDRA"

situado en

URBANIZACION TREJOS MONTEALEGRE, SAN RAFAEL DE ESCAZU

Nota importante: Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad, donde previo los trámites de ley, se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente.

Categoría:

C

Horario de Funcionamiento

18:00 A.M. a 2:30 A.M.

Encargado de Patentes

LICDA. ISABEL PELLECKER SALAS

Alcalde Municipal

ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA

Nota: Para la validez de este certificado se debe presentar el recibo de pago trimestral al día.

COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

12 SETIEMBRE 2002

La Patente de Licores NACIONALES Puesto No. 5

Del distrito: San Rafael

Pertenece a: MARIA ALEXANDRA S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-024589

Nombre del Patentado

MARIA ALEXANDRA S.A.

TURISTICA
por bienio 2002-2003

Para usar únicamente en el negocio denominado:

"RESTAURANTE APARTOTEL MARIA ALEXANDRA"

situado en URBANIZACION TREJOS MONTEALEGRE, SAN RAFAEL DE ESCAZU

Nota Importante: Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad, donde previo los trámites de ley, se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente.

Categoría:

C

Horario de Funcionamiento 10:00 A.M. a 2:30 A.M.

Encargado de Patentes

LICDA. ISABEL PELLECKER SALAS

Nota: Para la validez de este certificado se debe presentar el recibo de pago trimestral al día.

MUNICIPALIDAD DE
SECCION PATENTES
ESCAZU



Alcalde Municipal
ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA

COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE

190

Recibe conforme 24/09/2002

Al contestar refiérase

al oficio N° **10058**

25 de agosto, 2004
DFOE-267

Señores/as
Alcaldes/as Municipales
Intendentes/as Distritales
Directores/as Ejecutivos/as
**MUNICIPALIDADES, CONCEJOS MUNICIPALES
DE DISTRITO, LIGAS, FEDERACIONES Y
UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

Estimados/as señores/as:

Asunto: Indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo anual y del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2005.

Se le recuerda a esa Administración que deberá presentar a esta Contraloría General el plan operativo anual y el proyecto de presupuesto para el año 2005, a más tardar el 30 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de su Ley Orgánica N° 7428¹, 92 y 97 del Código Municipal².

En ese sentido, para la formulación y presentación de los documentos correspondientes, se debe observar la normativa que rige esa materia, entre la que se encuentra el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131³, el "Manual de normas técnicas sobre presupuesto..."⁴, los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos, por las Municipalidades y otras entidades de carácter municipal..." (L-3-2004-CO-DFOE), publicados en La Gaceta N° 96 del 18 de mayo de 2004, la Circular N° 8060 "Resumen de algunas disposiciones legales y técnicas para el subsector municipal, que deben observarse en el proceso presupuestario" del 18 de agosto de 2000 (en lo que esté vigente), Circular N° 3924 del 21 de abril de 2004 y la Circular N° 6579 del 15 de junio de 2001, así como cualquier otra normativa que sobre el particular haya emitido la Contraloría General.

También se debe tomar en cuenta en el proceso de planificación-presupuesto los resultados de la autoevaluación anual del sistema de control interno, según se dispone en el artículo 17 -literal b)- de la Ley General de Control Interno N° 8292⁵, así como lo relativo al cumplimiento del resto de ese cuerpo normativo y del "Manual de normas generales de

¹ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, publicada en La Gaceta No. 210 del 4 de noviembre de 1994, y sus reformas.

² Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 1998, y sus reformas.

³ Se debe tener en cuenta que la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, que regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos, resulta aplicable a las municipalidades en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el Título II de esa Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios.

⁴ Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades descentralizadas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta N° 183 del 27 de setiembre de 1988.

⁵ Publicada en La Gaceta N° 169 de 4 de setiembre de 2002.

DFOE-267

Sesión: Ord. 123 Acta: 175

-2-

Fecha: 06-09-04

25 de agosto, 2004

control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización⁶, de manera que se identifiquen las acciones que contribuyan al mejoramiento de dicho sistema.

Por otra parte, se deberán atender los siguientes aspectos:

- 1) La vinculación del plan operativo anual con el presupuesto ordinario del periodo 2005, se presentará según el formato electrónico que está a disposición en la página web de la Contraloría General de la República, en la dirección <http://www.cgr.go.cr>, denominado "Integración plan-presupuesto 2005". Dicho archivo incluye, además, lo relativo a indicadores institucionales, los cuales podrán ser complementados por cada Administración con el fin de evaluar su desempeño. En ese sentido, los indicadores establecidos forman parte del plan-presupuesto institucional que deberá aprobar el Concejo Municipal o jerarca respectivo.
- 2) Será requisito indispensable para el trámite del proyecto de presupuesto ordinario 2005, que adjunto a éste se remitan, además de los requerimientos ya establecidos en la normativa vigente, la siguiente información:
 - a) Declaración jurada de verificación de requisitos mínimos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto ordinario de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, la cual debe venir debidamente llena y firmada por parte del encargado de la formulación del presupuesto ordinario 2005.
 - b) Declaración jurada de verificación de requisitos mínimos del bloque de legalidad que debe cumplir el plan operativo anual de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, la cual debe venir debidamente llena y firmada por parte del encargado de la formulación del plan operativo anual del periodo 2005.
 - c) Declaración jurada del Alcalde(sa) Municipal / Intendente (a) Distrital o Director (a) Ejecutivo, en la que haga constar que el proyecto de presupuesto ordinario 2005 remitido por la Administración para la aprobación de la Contraloría General de la República, corresponde a lo aprobado por el Concejo Municipal/ Concejo de Distrito/ Junta Directiva, según formato adjunto diseñado al efecto.
 - d) Certificación del (de la) Secretario (a) de la Municipalidad / Concejo Municipal de Distrito / Otras entidades de carácter municipal en relación con el acta de aprobación del proyecto de presupuesto ordinario 2005, según formato elaborado al efecto.
 - e) Modelo electrónico del presupuesto ordinario 2005 (en formato electrónico Excel), debidamente lleno. Los documentos antes citados, se encuentran disponibles en la página web de la Contraloría General, o bien, pueden solicitarlos al correo electrónico inforcgr@cgr.go.cr . Si no se cuenta con el servicio de Internet, podrán comunicarse directamente a la Plataforma de Servicios de esta Contraloría General, con el fin de coordinar lo pertinente.
- 3) Además de la certificación solicitada en el punto 2 d) de este oficio, debe adjuntarse una fotocopia certificada por el (la) Secretario (a) del Concejo Municipal, del acta (foliada y sellada por la Auditoría Interna o la

6 Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, Nº M-1-2002-CO-DDI del 27 de mayo de 2002, publicado en La Gaceta Nº 107 del 5 de junio de 2002.

Contraloría General de la República, según corresponda), donde quedó trascrito íntegramente el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para el periodo 2005. En los casos en que el presupuesto no quedara en firme en el acta donde fue transcrita se debe remitir, únicamente, una certificación del (la) Secretario (a) Municipal, del acuerdo respectivo.

- 4) La relación de puestos con cargo a las subpartidas "Sueldos para cargos fijos", "Servicios especiales" y "Jornales fijos", debe presentarse de conformidad con el formato definido al efecto y el cual se encuentra disponible en la página web de la Contraloría General, o bien, pueden solicitarla al correo electrónico inforegr@cgr.go.cr ya citado.
- 5) Considerar dentro del plan operativo y presupuesto del periodo 2005, los objetivos, metas y recursos necesarios para la implementación de los nuevos clasificadores de ingresos y gastos⁷ para el Sector Público que rigen a partir del periodo 2006. Lo anterior, forma parte de la normativa técnica que al efecto debe emitir la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131 y sus facultades legales y constitucionales.
- 6) Estará disponible en la página web de la Contraloría, la "Guía interna de verificación de requisitos formales y otros, que deben cumplirse en la formulación y presentación del proyecto de presupuesto ordinario de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República". Dicha guía será de uso interno de la entidad, debe estar llena y firmada por el encargado de la formulación del presupuesto ordinario 2005 en el expediente respectivo y podrá ser solicitada por la Auditoría Interna o esta Contraloría General para efectos de fiscalización posterior.

Atentamente,



Lic. Walter Ramírez Ramírez
Gerente de División



WRR/EGM/MMC/FAG

ci: Concejo Municipal
Auditoría Municipal
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
Unión Nacional de Gobiernos Locales
CENREL
Área Servicios Municipales
Secretaría Técnica
Archivo Central



Normativa para entes fiscalizados

⁷ Decretos No 31458-H y 31459-H, publicados en el diario oficial La Gaceta N° 223 del 19 de noviembre de 2003.



Concejo de Distrito de San Antonio
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

SESION ORDINARIA No. 018-2004

Acta número 60 correspondiente a la Sesión Ordinaria 018-2004, celebrada por el Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, período 2002-2006, en el Salón Distrital de San Antonio de Escazú, a las diecinueve horas con quince minutos (19:15), del día 17 de agosto del año dos mil cuatro, con la asistencia de la siguientes personas:

CONCEJALES PROPIETARIOS:

1. Talía Jiménez Agüero	(PLN)	Síndica
2. Oscar Bolaños Weston	(PLN)	Secretario
3. Fernando Benavides Chavarria	(PUSC)	

CONCEJALES SUPLENTES:

1. Gino Marín Mora	(PUSC)
--------------------	--------

DIRECCION DE PLANIFICACION DE LA MUNICIPLALIDAD DE ESCAZU:

1. Licda. Marta Jiménez

CONCEJALES AUSENTES EN ESTA SESION:

3. Estéfana Alfaro Miranda justificada)	(PLN)	Concejal propietario (ausencia
2. Carlos Leiton Villalobos justificada)	(PYPE)	Concejal propietario (ausencia
3. María Brenes Gómez	(PYPE)	Concejal suplente
4. Vilmar Varela Montero	(PLN)	Concejal suplente
5. Jessica Umaña Trejos	(PLN)	Concejal suplente

SINDICOS SUPLENTES AUSENTES EN ESTA SESION:

1. Efraín Alvarez Alvarez	(PLN)
---------------------------	-------

PRESIDE LA SESION: Sra. Talía Jiménez Agüero

ORDEN DEL DIA

- I. ATENCION AL PUBLICO.**
- II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA.**
- III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
- IV. ASUNTOS VARIOS.**
 - a. Mociones por escrito.**
 - b. Informes de Comisión por escrito.**
 - c. Asuntos de Concejales.**



Concejo de Distrito de San Antonio
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

2

066

1 **ARTICULO I. Atención al Público.**

2
3 **Inciso 1. Atención al Comite Urbanización Las Brujas, (Sr. Gonzalo Vargas B.- tel.**
4 **228-2138), para rendir un informe del avance de las obras del "Enmallado**
5 **del perímetro del área de parque de la urbanización", al día 10 de agosto**
6 **del 2004:**

8	<u>Aportes</u>	cantidad	uso (ago-10)	saldo
9	<u>MOPT (1.2 millones de colones)</u>			
10	Tubo galvanizado 2"x 6mts.	80	45	35
11	Malla galvanizada 2mts.	120 mts.	0	120 mts.
12	Cemento	30 sacos	5	25
13	Varilla #3 x 6mts.	10	10	0
14	<u>CONCEJO DE DISTRITO (300 mil colones)</u>			
15	Tubo galvanizado 1 1/2" x 6mts.	30	3	27
16	Malla galvanizada	30 mts.	0	30 mts.
17	<u>MUNICIPALIDAD DE ESCAZU</u>			
18	Back Hoe y chofer	10 hrs.	10 hrs.	0
19	Alcantarillas 24"	3	3	0
20	Arena y Piedra 3m3 c/u	6 m3	6 m3	0
21	<u>COMUNAL</u>			
22	Dinero en efectivo (colones)	93,500.00	88,989.21	4,510.79
23	Mano de Obra	139 hrs.	139 hrs.	0

24
25 Estado del avance de la obra:

- 26
 - 27 ° Instalado del alcantarillado pluvial que estaba pendiente.
 - 28 ° Movimiento de tierra para nivelar el terreno, esto contempla el acarreo de 10 vagonetas
 - 29 de tierra de 15 m3.
 - 30 ° Establecimiento de los límites de la zona de parque por parte de la Municipalidad de
 - 31 Escazú.
 - 32 ° Elaboración de 60 postes y 7 arriostres.
 - 33 ° Sembrado de 20 postes.

34 Conocido el informe, el Concejo de Distrito en pleno, le agradece al Comité Urb. Las Brujas
35 dicho informe parcial de "Rendición de Cuentas" y los felicita por la forma tan organizada y
36 responsable que realizan el proyecto.

37
38 **Inciso 2. Atención al Sr. Angel Barrantes, Coordinador de la Comisión Plan**
39 **Regulador de Escazú.**

40
41 El Sr. Barrantes informa a este Concejo de Distrito que el proceso de revisión del Plan

42 Regulador está por terminarse, pues en la Audiencia Pública pasada, se recibieron 70

43 mociones y ya casi todas fueron estudiadas. Las mociones se incorporan al Plan Regulador

44 según el criterio de la Comisión. Las Zonas del Plan Regulador que están listas son:

- 45 1. Zonas Comerciales
- 46 2. Zonas Residenciales



Concejo de Distrito de San Antonio
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

- 1 3. Zona Protectora
- 2 4. Zonas de Control Especial
- 3 5. Asuntos Varios (pendiente).

4 Sigue informando el Sr. Barrantes que el representante por el Distrito de San Antonio en la
5 Comisión del Plan Regulador, el Sr. Miguel León sigue asistiendo a las sesiones, aduciendo
6 que él aún no ha renunciado.

7 Según el Sr. Barrantes ya todos los asuntos pendientes están al día. Además, dice que el INVU
8 ofreció la asesoría de su Depto. Legal y el Depto. de Urbanismo para dictaminar el Plan
9 Regulador de Escazú.

10 El Sr. Barrantes informa también que el Concejo Municipal nombró al Lic. Juan José Rímeño
11 Bolaños, (Vice Alcalde de Escazú), como Asesor Legal de la Comisión del Plan Regulador.

12 Una vez que el Plan Regulador llegue al INVU, un mes después, (Setiembre/2004), se aprueba
13 por esa entidad y se remite al Concejo Municipal para su aprobación y ejecución.

14 Comenta el sr. Barrantes que en esta primera etapa, la Zona de Amortiguamiento Agrícola
15 queda por fuera por su complejidad, pero que ya se han realizado 3 talleres en el Distrito de
16 San Antonio y que el próximo taller se realizará en la Ermita del Carmen el día martes 7 de
17 setiembre a las 3:00 p.m.

18 Termina el Sr. Barrantes diciendo que se hará una presentación más extensa en una próxima
19 sesión, con la participación de los tres Concejos de Distrito de Escazú.

20
21 **ARTICULO II. Conocimiento y Aprobación de las Actas anteriores.**

22 **Inciso 1. Lectura y aprobación del Acta No. 58.**

23
24 **ACUERDO # 123:**

25 "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD (tres votos a cero), el Acta No. 58 correspondiente a la
26 Sesión Extraordinaria 017-2004." Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 018-2004, del día
27 martes 17 de agosto del 2004.

28
29 **Inciso 2. Lectura y aprobación del Acta No. 59.**

30
31 **ACUERDO # 124:**

32 "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD (tres votos a cero), el Acta No. 59 correspondiente a la
33 Sesión Extraordinaria 005-2004." Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 018-2004, del día
34 martes 17 de agosto del 2004.

35
36 **ARTICULO III. Lectura de Correspondencia.**

37
38 **Inciso 1.**

39 **Fecha: 17 de agosto, 2004**

40
41 **Oficio:**



Concejo de Distrito de San Antonio
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

4

068

1 De: Mario Mena A. Presidente
2 Para: Concejo de Distrito Asociación Pro-Vivienda La Estrella
3 Asunto: San Antonio de Escazú
4 Solicitan permiso para una actividad de BAILE CON DISCO MOVIL,
5 VENTA DE REFRESCOS Y CERVEZA el día sábado 18 de setiembre del
6 2004, en el Salón Comunal de La Macadamia, con el fin de recaudar
7 fondos para la Asociación Pro-Vivienda La Estrella.
8

9 Conocida y discutida la solicitud:

10 **ACUERDO # 125:**

11 "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (tres votos a cero), RECOMENDAR el
12 **PERMISO a la Asociación Pro-Vivienda La Estrella, para realizar un BAILE CON**
13 **DISCO MOVIL y VENTA DE REFRESCOS, el día sábado 18 de setiembre del 2004, en**
14 **el Salón Comunal de La Macadamia, con el fin de recaudar fondos para dicha**
15 **Asociación, pero se les advierte que para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el**
16 **acuerdo del Concejo Municipal de Escazú que lo autorize, de conformidad con el artículo**
17 **17 del Decreto Ejecutivo N° 17757-G, Reglamento de Licores y para la venta de comidas,**
18 **deben presentar el Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de**
19 **Salud, según Decreto Ejecutivo N° 27569-S."** Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 018-
20 2004, Acta No. 60 del día martes 17 de agosto del 2004.
21

22 **Inciso 2.**

23 Fecha: 16 de agosto, 2004

24 Oficio:

25 De: Mario Mena A. Vice-Presidente
26 Asociación La Macadamia

27 Para: Concejo de Distrito de San Antonio

28 Asunto: Solicitan permiso para una ACTIVIDAD con VENTA DE COMIDAS y
29 CERVEZA, los días sábado 4 de setiembre del 2004 y el sábado 2 de
30 octubre del 2004, en el Salón Comunal de La Macadamia, con el fin de
31 recaudar fondos para el asfaltado de las calles de La Urbanización La
32 Macadamia.
33

34 Conocida y discutida la solicitud:

35 **ACUERDO # 126:**

36 "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (tres votos a cero), RECOMENDAR el
37 **PERMISO a la Asociación La Macadamia, para realizar una ACTIVIDAD con VENTA**
38 **DE COMIDAS y CERVEZA, los días sábado 4 de setiembre del 2004 y el sábado 2 de**
39 **octubre del 2004, en el Salón Comunal de La Macadamia, con el fin de recaudar fondos**
40 **para el asfaltado de las calles de La Urbanización La Macadamia, pero se les advierte**
41 **que para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo Municipal de**
42 **Escazú que lo autorize, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ejecutivo N°**
43 **17757-G, Reglamento de Licores y para la venta de comidas, deben presentar el Permiso**
44 **Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, según Decreto**
45



Concejo de Distrito de San Antonio
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

5

069

1 **Ejecutivo N° 27569-S."** Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 018-2004, Acta No. 60 del día
2 martes 17 de agosto del 2004.

3 **Inciso 3.**

4 **Fecha:** **04 de agosto, 2004**

5 **Oficio:** **DC-709-04**

6 **De:** **Amalia León Zuñiga**

7 **Coordinadora de Educación y Deportes**
8 **Dirección de Cultura**

9 **Para:** **Concejo de Distrito de San Antonio**

10 **Asunto:** **Informar que se llevará a cabo en el local del Concejo de Distrito de San**
11 **Antonio, dos Talleres Creativos y las fechas serán las siguientes:**

12 **I Taller Creativo:**

13 **Jueves 19 de agosto:** **3:30 pm - 5:30 pm**

14 **Jueves 26 de agosto:** **3:30 pm - 5:30 pm**

15 **Jueves 02 de setiembre:** **3:30 pm - 5:30 pm**

16 **Jueves 09 de setiembre:** **3:30 pm - 5:30 pm**

17 **Jueves 16 de setiembre:** **3:30 pm - 5:30 pm**

18 **II Taller Creativo:**

19 **Jueves 30 de setiembre:** **3:30 pm - 5:30 pm**

20 **Jueves 07 de octubre:** **3:30 pm - 5:30 pm**

21 **Jueves 14 de octubre:** **3:30 pm - 5:30 pm**

22 **Jueves 21 de octubre:** **3:30 pm - 5:30 pm**

23 **Jueves 28 de octubre:** **3:30 pm - 5:30 pm**

24 **Se conoce y se le agradece a la Administración su interés por fomentar la cultura en el Distrito**
25 **de San Antonio.**

26 **Inciso 4.**

27 **Fecha:** **17 de agosto, 2004**

28 **Oficio:**

29 **De:** **Isidro Alfaro Muñoz**

30 **Director Técnico Deportivo**
31 **Deportivo Juventud Olímpica**

32 **Para:** **Concejo de Distrito de San Antonio**

33 **Asunto:** **Solicitan el permiso para realizar un BAILE con VENTA DE CERVEZAS**
34 **y la EXONERACION DE PAGO POR VENTA DE ENTRADAS, el día**
35 **sábado 28 de agosto, a partir de las 6:00 p.m., en un salón privado, ubicado**
36 **de la Pulperia La Violeta, 800 metros al sur, contiguo al Mini-Super**
37 **Minor, con el fin recaudar fondos para financiar los gastos del equipo de**
38 **fútbol de Tercera División Deportivo Juventud Olímpica.**

39 **Conocida y discutida la solicitud:**

40 **ACUERDO # 127:**

41 **"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (tres votos a cero), RECOMENDAR el**
42 **PERMISO al Deportivo Juventud Olímpica, para realizar un BAILE, el día sábado 28 de**



Concejo de Distrito de San Antonio
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

1 agosto, a partir de las 6:00 p.m., en un salón privado, ubicado de la Pulperia La Violeta,
2 800 metros al sur, contiguo al Mini-Super Minor, con el fin de recaudar fondos para
3 financiar los gastos del equipo de fútbol de Tercera División Deportivo Juventud
4 Olímpica, pero se les advierte que para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el
5 acuerdo del Concejo Municipal de Escazú que lo autorize, de conformidad con el artículo
6 17 del Decreto Ejecutivo N° 17757-G, Reglamento de Licores y para la venta de comidas,
7 deben presentar el Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de
8 Salud, según Decreto Ejecutivo N° 27569-S. Además, se les advierte que, para la
9 exoneración de pago por la venta de entradas, deberán dirigirse al Depto. de Licencias
10 Municipales de la Municipalidad de Escazú." Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 018-
11 2004, Acta No. 60 del día martes 17 de agosto del 2004.

12 **Inciso 5.**

13 **Fecha:** 02 de agosto, 2004

14 **Oficio:**

15 **De:** Felicia Sandí Fernández Vecina de B° El Carmen, San Antonio
16 Cédula # 1-917-002 500 m. al sur de la Escuela El Carmen

17 **Para:** Concejo de Distrito de San Antonio

18 **Asunto:** Denuncia que hace mes y medio pasaron empleados de la Municipalidad
19 de Escazú limpiando orillas de calle con una niveladora, destruyendo el
20 entubado que habían hecho en el caño frente a su casa. Por lo tanto,
21 solicita la reaparición del daño por parte de la Municipalidad.

22 **Conocida y discutida la denuncia:**

23 **ACUERDO # 128:**

24 "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (tres votos a cero), TRASLADAR esta
25 denuncia a la ADMINISTRACION, para que se haga una inspección, pues hace mes y
26 medio pasaron empleados de la Municipalidad de Escazú limpiando orillas de calle con
27 una niveladora, destruyendo el entubado que habían hecho en el caño frente a la casa de
28 Felicia Sandí Fernández, cédula # 1-917-002, vecina de B° El Carmen, San Antonio, 500
29 m. al sur de la Escuela El Carmen. Se le agradece de antemano a la Administración sus
30 buenos oficios para solucionar este problema a la mayor brevedad posible." Acuerdo
31 tomado en Sesión Ordinaria 018-2004, Acta No. 60 del día martes 17 de agosto del 2004.

32 **Inciso 6.**

33 **Fecha:** 12 de agosto, 2004

34 **Oficio:** DCEC / OF. N° 39 - 2004

35 **De:** Hernán Carballo Rodríguez Director
36 Director
37 Centro Educativo El Carmen

38 **Para:** Concejo de Distrito de San Antonio

39 **Asunto:** Solicita colaboración en materiales para poder cumplir tres proyectos de
40 suma urgencia en la Institución Educativa:

41 1. Hacer un paso cubierto para los niños de Preescolar desde el pabellón
42 de Kinder hasta el segundo pabellón para que los proteja de la lluvia
43 cuando se dirigen al comedor escolar.



Concejo de Distrito de San Antonio

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

- 1 2. Entubar las aguas del pabellón de Kinder a la quebrada.
- 2 3. Entubar las aguas del primer pabellón a la alcantarilla pública, ya que
- 3 durante los aguaceros fuertes algunas aulas se inundan demasiado.

4 Para cumplir con estos tres proyectos, se solicita los siguientes materiales:

- 5 ° 1 vagoneta de arena
- 6 ° 1 vagoneta de piedra cuarta
- 7 ° 25 sacos de cemento
- 8 ° 3 tubos de drenaje de 4"
- 9 ° 2 codos de 4"
- 10 ° 3 tubos de 6"
- 11 ° 1 codo de 6"
- 12 ° 3 tablas para formaleta
- 13 ° 8 reglas de 1 x 4"
- 14 ° 4 reglas de 1 x 3"
- 15 ° 30 tubos de 1 1/2" redondos
- 16 ° 12 láminas para techo #28
- 17 ° 1 caja de soldadura
- 18 ° 1 tarro de pegamento pvc
- 19 ° 5 kg de plástico
- 20 ° 3 kg de ocre rojo
- 21 ° 100 tornillos para techo

22 Conocida y discutida la solicitud:

23 **ACUERDO # 129:**

24 "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (tres votos a cero), TRASLADAR esta
25 solicitud a la ADMINISTRACION, para que se haga una inspección y un levantamiento
26 de los siguientes tres proyectos para la Escuela El Carmen: 1.-Hacer un paso cubierto
27 para los niños de Preescolar desde el pabellón de Kinder hasta el segundo pabellón para
28 que los proteja de la lluvia cuando se dirigen al comedor escolar. 2.-Entubar las aguas
29 del pabellón de Kinder a la quebrada. 3.-Entubar las aguas del primer pabellón a la
30 alcantarilla pública, ya que durante los aguaceros fuertes algunas aulas se inundan
31 demasiado. Se le agradece de antemano a la Administración sus buenos oficios para
32 ayudar a este Centro Educativo, incluyendo estos proyectos en un presupuesto
33 Municipal." Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 018-2004, Acta No. 60 del día martes 17
34 de agosto del 2004.

35 **Inciso 7.**

36 Fecha: 10 de agosto, 2004

40 Oficio: DC-750-04

41 De: Amalia León Zuñiga

42 Coordinadora de Educación y Deportes
43 Dirección de Cultura

44 Para: Concejo de Distrito de San Antonio

45 Asunto: Hacer de su conocimiento, que la Comisión Municipal de Becas, junto con
la Dirección de Cultura, tomaron el acuerdo de informar a la comunidad



Concejo de Distrito de San Antonio
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

que el periodo para retirar formularios para solicitar BECA PARA ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS para el año 2005 será:

FECHA: 01 al 30 de setiembre, 2004
LUGAR: Centro Cultural Escazuceño
HORA: 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

Se conoce y se le agradece a la Administración sus buenos oficios.

Inciso 8.

Fecha: 28 de julio, 2004
Oficio: Memorandum 078-2004
De: Licda. Nereyda Azofeifa Rivas Dirección de Planificación
Para: Ing. Sandra Blanco Dirección de Obras Públicas
Cc: Concejo de Distrito de San Antonio
Asunto: Recomendación monto para proyecto en Calle La Lajita.
Por Tanto: Hacer de su conocimiento que el Concejo de Distrito de San Antonio en Sesión Ordinaria No. 016, Acta No. 55, celebrada el día martes 13 de julio, 2004, tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO # 98:

"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (cuatro votos a cero), Se RECOMIENDA aprobar un monto de trescientos mil colones (300.000.00) de la partida asignada al Concejo de Distrito en el 2004 para el proyecto de Calle Lajas Arriba, para el entubado de 35 metros y los vecinos se comprometen aportar la mano de obra. Lo anterior se fundamenta en solicitud que presentó esta comunidad, debidamente presupuestada."
Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 03-2004, del día martes 13 de julio del 2004.

Se conoce y se le agradece a la Administración sus buenos oficios.

Inciso 9.

Fecha: 9 de agosto, 2004
Oficio: DU-382-2004-INTERNO
De: Arq. Luis E. Araya Padilla Jefe Depto. Desarrollo Urbano
Para: Lic. Marco A. Segura Seco Alcalde Municipal
Cc: Concejo de Distrito de San Antonio
Asunto: Permiso de construcción de la Sra. Juana María Araya Córdoba
Por Tanto: Hacer de su conocimiento que se atendió a la Sra. Juana Araya Córdoba el pasado 6 de agosto, sin embargo, su croquis debía ser corregido por el profesional responsable. Cuando se aporte la información respectiva, se le dará el trámite a su necesidad y al acuerdo del Concejo de Distrito.

ANTECEDENTES:

Inciso 17.



9
073

Concejo de Distrito de San Antonio
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

1 Fecha: 19 de julio, 2004
2 Oficio: DA-204-2004
3 De: Lic. Marco A. Segura Seco Alcalde Municipal
4 Para: Ing. Luis Araya Padilla Jefe Depto. Desarrollo Urbano
5 cc: Concejo de Distrito de San Antonio
6 Asunto: Hacer de su conocimiento, que el Concejo de Distrito de San Antonio, en
7 Sesión Ordinaria No. 015, Acta No. 54, celebrada el día 06 de julio del 2004,
8 tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:
9

ACUERDO # 89:

10 "Se ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (cuatro votos a cero),
11 RECOMENDAR a la Administración para que se continue y se agilize el
12 trámite para un PERMISO DE CONSTRUCCION a la Sra. Juana María Araya
13 Córdoba, en vista del informe de la Contraloría Ambiental, OFIC. C-AMB-04-
14 261" Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 015-2004, del día martes 06 de
15 julio del 2004.

16 Por Tanto: Se presenta el informe dado por la Contraloría Ambiental y se agradece toda la
17 colaboración que pueda brindar a este caso.

18 Leída y discutida la nota, se le agradece a la Administración sus buenos oficios.

19 Se conoce y se le agradece a la Administración sus buenos oficios.

20 **ARTICULO IV. Asuntos varios.**

21 **a) Mociones por Escrito.**

22 No hay.

23 **b) Informes de Comisión por Escrito.**

24 No hay.

25 **c) Asuntos de Concejales.**

26 **Inciso 1.** Se comisiona al Secretario de este Concejo de Distrito para que redacte
27 una carta para enviar al Representante Suplente por el Distrito de San
28 Antonio en la Comisión del Plan Regulador, explicandole el motivo de la
29 demora en la respuesta a su nota del 4 de julio, 2004. La carta se redactó
30 de la siguiente manera:

31 Martes, 17 de agosto del 2004

32 Señor
33 Miguel A. León Marín
34 Representante Suplente por el Distrito de San Antonio
35 Comisión Plan Regulador de Escazú
36 San Antonio,
37 Escazú
38 E.S.M.



Concejo de Distrito de San Antonio
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

10

074

1 Estimado Don Miguel:

2
3 Con referencia a su nota del 4 de julio del 2004, dirigida a este Concejo de Distrito, le informamos que
4 hasta la fecha no hemos podido responder dicha nota, por motivo de que no hemos recibido respuesta
5 del Departamento Legal de la Municipalidad de Escazú, en el sentido que nos orienten sobre los
6 procedimientos a seguir con relación a su solicitud.

7
8 A continuación le transcribimos el acuerdo tomado por este Concejo de Distrito el día 6 de julio del
9 2004, en la Sesión Ordinaria #015-2004:

10 **ACUERDO # 92:**

11 "Se ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (cuatro votos a cero), solicitar respetuosamente al
12 Departamento Legal de la Municipalidad, con copia al Despacho del Alcalde y a la Comisión del Plan Regulador,
13 nos brinde un DICTAMEN sobre los procedimientos a seguir de este Concejo de Distrito, con relación a la carta
14 de renuncia del representante suplente por el Distrito de San Antonio en la Comisión del Plan Regulador."

15 Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 015-2004, del día martes 06 de julio del 2004.

16
17 Sobre el mismo tema, le informamos que se recibió nota del Sr. Angel Barrantes Ramiírez,
18 Coordinador de Enlace de la Comisión del Plan Regulador de Escazú, con fecha del 19 de julio, 2004,
19 comunicandonos su decisión de renunciar a la subcomisión de trabajo de la Zona Agrícola, solicitando
20 a este Concejo de Distrito tomar las medidas necesarias en este caso. Esta nota se conoció el día martes
21 20 de julio en la Sesión Ordinaria #016-2004 y se acordó lo siguiente:

22 **ACUERDO # 106:**

23 "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (cuatro votos a cero), esperar el DICTAMEN del
24 Departamento Legal de la Municipalidad, para tomar una decisión sobre los procedimientos a seguir, con
25 relación a la renuncia del representante suplente por el Distrito de San Antonio en la Comisión del Plan
26 Regulador." Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 016-2004, Acta No. 57 del día martes 20 de julio del 2004.

27
28 En el momento en que recibamos la respuesta del Departamento Legal de la Municipalidad de Escazú,
29 nos comunicaremos con usted.

30 Atentamente,

31
32 Oscar Bolaños Weston
33 Secretario

34
35 cc. archivo

36
37
38
39 **Inciso 2.** El Comité Pro-Mejoras Calle La Lajita, representada por su presidente,
40 Sra. Berta Chaves Sandí, cédula 1-191-686 (tel. 228-4653), solicita ayuda
41 en la comprar materiales para la construcción de un MURO-BARANDA
42 en uno de los bastiones del puente sobre el Río Catalina en calle La Lajita
43 de San Antonio de Escazú. Según el levantamiento del Depto. de Obras
44 Públicas de la Municipalidad, el costo total de la obra asciende a 300 mil
45 colones.

46
47
48 **Conocido y discutido este asunto:**

49

50



Concejo de Distrito de San Antonio
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

1 **ACUERDO # 130:**

2 "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (tres votos a cero), se RECOMIENDA
3 aprobar un monto de cien mil colones (100.000.00) de la partida asignada al Concejo de
4 Distrito en el 2004, para el proyecto del Comité Pro-Mejoras Calle "La Lajita", para
5 comprar materiales para la construcción de un MURO-BARANDA en uno de los
6 bastiones del puente sobre el Río Catalina en calle La Lajita de San Antonio de Escazú y
7 los vecinos se comprometen aportar la mano de obra. Lo anterior se fundamenta en
8 solicitud que presentó esta comunidad, debidamente presupuestada." Acuerdo tomado en
9 Sesión Ordinaria 018-2004, Acta No. 60, del día martes 17 de agosto del 2004.

10
11 **Inciso 3.** La Asociación La Macadamia, representada por su presidente, Sr. Vilmar
12 Varela Montero, solicita ayuda para finalizar el proyecto de MURO y
13 MALLA DEL PARQUE INFANTIL de la Urbanización La Macadamia en
14 San Antonio de Escazú y los vecinos se comprometen aportar la mano de
15 obra. El total de la obra tiene un costo de 662 mil colones y les hace falta
16 362 mil colones para terminar el proyecto.

17
18 Conocido y discutido este asunto:

19
20 **ACUERDO # 131:**

21 "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (tres votos a cero), se RECOMIENDA
22 aprobar un monto de trescientos mil colones (300.000.00) de la partida asignada al
23 Concejo de Distrito en el 2004, para el proyecto de la Asociación La Macadamia, para
24 finalizar el proyecto de MURO y MALLA DEL PARQUE INFANTIL de la
25 Urbanización La Macadamia en San Antonio de Escazú y los vecinos se comprometen
26 aportar la mano de obra. El total de la obra tiene un costo de 662 mil colones y les hace
27 falta 362 mil colones para terminar el proyecto. Lo anterior se fundamenta en solicitud
28 que presentó esta comunidad, debidamente presupuestada." Acuerdo tomado en Sesión
29 Ordinaria 018-2004, Acta No. 60, del día martes 17 de agosto del 2004.

30
31 **Inciso 4.** En carta enviada por la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Directora Gestión Vial
32 Municipal, con fecha 17 de agosto, 2004, hace del conocimiento de este
33 Concejo de Distrito de San Antonio, que La Junta Vial Cantonal, en su
34 sesión ordinaria No. 5, celebrada en el Despacho del Alcalde, el día 12 de
35 agosto, al ser las 8:00 a.m., tomó el acuerdo No. 25 el cual dice:

36 "Solicitar al Concejo de Distrito 1 millón 900 mil colones para realizar la
37 compra de piedra 1024 granular para las calles Salitriillos, El Chumico, Calle
38 Los Castro y Urb. La Paz y así poder colocar parte del asfalto donado por
39 RECOPE".

40
41 Conocido y discutido este asunto:

42
43 **ACUERDO # 132:**

44 "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (tres votos a cero), se RECOMIENDA
45 aprobar un monto de trescientos mil colones (300.000.00) de la partida asignada al
46 Concejo de Distrito en el 2004, a la JUNTA VIAL CANTONAL, para la compra de



Concejo de Distrito de San Antonio
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

1 piedra 1024 granular (polvo de piedra para la mezcla asfáltica) para las calles Salitriillos,
2 El Chumico, Calle Los Castro y Urb. La Paz, todas en San Antonio de Escazú y así poder
3 colocar parte del asfalto donado por RECOPE". Lo anterior se fundamenta en solicitud
4 que presentó esta Junta Vial Cantonal, debidamente presupuestada." Acuerdo tomado en
5 Sesión Ordinaria 018-2004, Acta No. 60, del dia martes 17 de agosto del 2004.

Ju

6
7
8 **No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las veintiun horas con**
9 **treinta minutos (21:30).**

10
11
12
13
14
15
16
17

18 **Sra. Talía Jiménez Agüero**
19 **Síndica**

Sr. Oscar Bolaños Weston
Secretario



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SECCION DE LICENCIAS MUNICIPALES

Escazú, 6 de setiembre del 2004
SLM-1672-04

Señores
Comisión de Jurídicos
PRESENTE



Estimados Señores:

De conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal número AC-505-04, sesión ordinaria 122, Acta 173 del 30 de agosto del 2004, me permito adjuntar copia de la documentación solicitada en relación con el acuerdo del Concejo autorizando el traspaso de la licencia de licores nacionales número 38 del Distrito de San Rafael de Escazú a favor de la sociedad Kasa Valle Dos S.A., así como los acuerdos que le han dado vigencia a la explotación a favor del Restaurante Sushi Itto.

Lo anterior con el fin de incorporarlo al expediente de la solicitud de explotación que realiza la empresa RL Tres del Oeste S.A. para explotar dicha patente en el local conocido como Restaurante Tierra Española, ubicado en el Centro Comercial Plaza Mundo en Guachipelin de Escazú.

Atentamente,

Lic. Francisco Cordero Madriz
Jefe Administración Tributaria



*Municipalidad de
Escazú
Departamento de
Administración
Tributaria*

Adjunto. Lo indicado
c. expediente.



Municipalidad de Escazú

AJ-773-04
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

R/ Recibido
6-9-04
1:30 pm

06 de setiembre, 2004

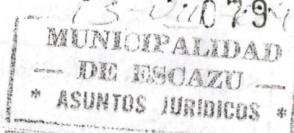
Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú
Presente

Estimados señores:

Les traslado el recurso de apelación interpuesto por la sociedad Sensormatic de Costa Rica S.A. en contra de las resoluciones SLM:1192-04, SLM:1288-04 emitidas por la Sección de Licencias Municipales y las resoluciones DAME-078-04 y DAME:081-04 emitidas por el Despacho del Alcalde.

Sin otro particular, se suscribe

Claudia Bolaños
Licda. Claudia Bolaños Salazar
Departamento de Asuntos Jurídicos



Bufete Moreira & Moreira

Lic. Helberto Moreira González

Abogado Penalista - Notario Público - Asesor Legal

RECLAMO ADMINISTRATIVO.

PROMUEVE."SENSORMATIC DE COSTA RICA S. A.2

**RECURSOS DE APELACION CON NULIDAD CONCOMITANTE
DE LAS RESOLUCIONES N°s. I192-04 y I288-04 y DAME-078-04 DE
LAS 9 HORAS DEL 19 DE JULIO DEL 2004 Y DAME-081-04 DE
LAS 15 HORAS DEL 20 DE JULIO DEL 2004 EMITIDAS POR EL
DESPACHO DEL ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, CONSEJO MUNICIPAL

El suscrito, CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA, en mi carácter de representante legal de SENSORMATIC DE COSTA RICA S. A., con el debido respeto digo:

De conformidad con los artículos 173 de la Constitución Política, 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, 162 y concordantes del Código Municipal, 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; Voto N°. 355-91 de las 15:46 Hrs. de 13 de febrero de 1991 de la Sala Constitucional en relación con el 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y Convención Americana sobre Derechos Humanos (PACTO DE SAN JOSE), POR MOTIVOS DE ILEGALIDAD E INOPORTUNIDAD DEL ACTO, respetuosamente FORMULO RECURSOS DE APELACION CON NULIDAD CONCOMITANTE DE LAS RESOLUCIONES N°s. I192-04 y I288-04 y DAME-078-04 DE LAS 9 HORAS DEL 19 DE JULIO DEL 2004 Y DAME-081-04 DE LAS 15 HORAS DEL 20 DE JULIO DEL 2004 al efecto expongo:

No es cierto y legalmente la resolución recurrida no se ajusta a derecho y quebranta el ordenamiento jurídico. Efectivamente, la Resolución N° . SLM: 1253-04 NO ES Y NO PUEDE SER UNA RESOLUCION DE MERO TRAMITE O BIEN LO QUE EN DERECHO SE CONOCE COMO UNA MERA PROVIDENCIA, PUES DICHA RESOLUCION DA POR RESUELTO EL RECLAMO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYENDO CON ELLO UN ACTO FINAL Y DANDO ORIGEN A LA RESOLUCION N°. SLM 1192-04 de las 8 horas del 2 de julio del año 2004 QUE OTORGA A MI REPRESENTADA UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILES PARA CLAUSURAR LA EMPRESA O BIEN LO HARIA LA MUNICIPALIDAD., RESOLUCION ESTA DE LA CUAL TAMBIEN INTGERPONGO LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACION Y NULIDAD CONCOMITANTE ABSOLUTA CONFORME AL ARTICULO 162 del Código Municipal y por razones de ilegalidad y inoportunidad del acto, SOLICITANDO EXPRESAMENTE LA SUSPENSION DEL ACTO ADMISTRATIVO.

En síntesis, POR RAZONES DE ILEGALIDAD E INOPORTUNIDAD DEL ACTO SE SOLICITA REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO Y SE ALEGA NULIDAD ABSOLUTA CONCOMITANTE DE LAS RESOLUCIONES N°. SLM :1192-04 y SLM. 1288-04 Y SE SOLICITA SUSPENDER EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENE LA CLAUSURA DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS. No omito manifestar que el proceso contencioso administrativo que obra en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda será oportunamente ampliado conforme a derecho.

Mantengo en todos los extremos ante este Honorable Consejo todos los fundamentos y agravios que se han expresado en la interposición de los recursos interpuestos de la siguiente forma:

1- Que a través de la resolución DAME-078-04 de fecha diecinueve de julio del año en curso, este Despacho declara sin lugar el Recurso de Apelación y nulidad absoluta concomitante interpuesto en contra de las resoluciones SLM: 1288-04 de las 15 horas del 2 de julio del 2004 y SLM: 1192-04 de las 8 horas del 2 de julio del mismo año.

2- Que el día dieciséis de julio del 2004, se presenta ante este Despacho, recurso de apelación y nulidad absoluta contra las resoluciones SLM: 1192-04. SLM: 1288-04 y SLM: 1337-04, todas emitidas por la Sección de Licencias Municipales.

3- Que a través de la resolución DAME-081-04 de fecha 20 de julio del 2004 se resuelve rechazar “ad portas” el Recurso de Apelación y nulidad absoluta interpuesto en contra de las resoluciones SML: 1288-04 y las 15 horas del 2 de julio, SLM: 1192-04 de las ocho horas del día 2 de julio y SLM: 1437-04 de las 9 horas del 20 minutos del día 13 de julio del 2004.

4- Que el día 27 de julio del año 2004, se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de las resoluciones DAME-078-04 de las 9 horas del 19 de julio del 2004 y DAME-081-04 de las 15 horas del 20 de julio del 2004, emitidas por el Despacho del Alcalde.

En esta instancia habiéndose admitido el recurso de apelación ante el Consejo, solicito que este Despacho admita el recurso de apelación de las resoluciones indicadas y las que aquí se expresan, ordenando que todas estas resoluciones están viciadas de nulidad absoluta y que este Municipio en el Departamento de Licencias a actuado arbitrariamente, pues mi representada a cumplido con todos los requisitos para que se le otorgue la

patente o licencia Municipal, para estos efectos con fundamento en los artículos 161 y 162 del Código Municipal debe mantenerse así como lo decreto la Jefatura de Patentes la suspensión del acto administrativo, toda vez que los recursos interpuestos están fundados en razones de ilegalidad o inoportunidad de este acto. Pido que se acojan las apelaciones contra las resoluciones DAME-078-04 y DAME-081-04.

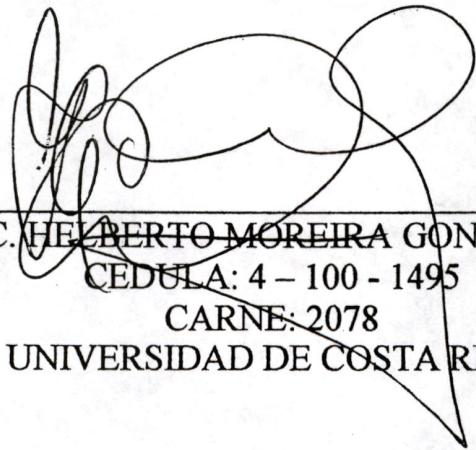
Señalo para notificaciones el fax número 268 – 55 21 para el Bufete Moreira y Moreira – Lic. Helberto Moreira González.

Santo Domingo de Heredia

13 de agosto del 2004


CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA

ES AUTENTICA


LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ

CEDULA: 4 - 100 - 1495

CARNE: 2078

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



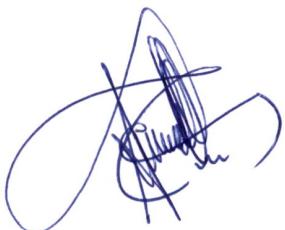
Escazú, lunes 6 de septiembre de 2004

Considerando:

1. Que desde inicios de la década de los años ochenta existe un lazo de hermandad entre las ciudades de Pensacola, EEUU y Escazú.
2. Que en años pasados la ciudad de Escazú recibió, en diversas ocasiones, delegaciones oficiales de la ciudad de Pensacola, quienes han contribuido al desarrollo cultural y económico de nuestro cantón.
3. Que del primero al 5 de octubre tendremos la visita de una delegación de Intercambio Económico y Cultural del Programa de Ciudades Hermanas de Pensacola, EEUU, la cual se apresta a reforzar el intercambio y apoyo mutuo en las áreas educativas, comerciales y culturales con Escazú.

Se Acuerda:

"Declarar huéspedes de honor e invitados oficiales de este Gobierno Local a los miembros de la Delegación de Intercambio Económico y Cultural del Programa de Ciudades Hermanas de Pensacola, EEUU, quienes visitarán la ciudad de Escazú durante el mes de octubre del año 2004"



06 de setiembre de 2004.

Señores (as)
Regidores y síndicos
Concejo Municipal de Escazú
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y a la vez les presentamos el cronograma de sesiones extraordinarias para análisis, revisión y aprobación del presupuesto ordinario de la Municipalidad de Escazú para el ejercicio económico del año 2005.

CRONOGRAMA DE SESIONES-APROBACIÓN PRESUPUESTO 2005.			
FECHA	HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
30/08/04	7PM.	Entrega del presupuesto 2005, al Concejo Municipal de conformidad con lo que establece el artículo 95 del Código Municipal, (se dio copia a los miembros del mismo).	ADMINISTRACI
02/09/04	7:00PM	Presentación Oficial del presupuesto a los miembros del Concejo Municipal.	ALCALDE
09/09/04	7:00PM	Primera sesión de análisis y deliberación del proyecto de presupuesto por parte del Concejo Municipal en pleno.	CONCEJO MPL.
11/09/04	9:00A M	Segunda sesión de análisis, revisión, deliberación y aprobación del presupuesto ordinario 2005.	CONCEJO MPL
16/09/04	7:00PM .	Tercera sesión de análisis, revisión, deliberación y aprobación del presupuesto ordinario 2005.	CONCEJO MPL.
20/09/04	7:00PM	Ratificación por parte del Concejo Municipal al proyecto de presupuesto 2005, con las modificaciones realizadas vía.	CONCEJO MPL.
30/09/04	2:00PM	Presentación del Presupuesto ante la contraloría General de la República para su aprobación definitiva.	SECRETARÍA MPL

El anterior cronograma está sujeto a las modificaciones que consideren los señores regidores, además el fin que se busca es agilizar el proceso de aprobación, con el propósito de realizar los cambios al documento, que se deriven de las discusiones y tenerlo completamente depurado para ratificarlo y preparar su presentación ante el Ente Contralor.

Atentamente,

Ma. Isabel Agüero A.
PRESIDENTA MUNICIPAL

Arnoldo B. Barahona Cortés.
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL.

Copia a Regidores y Síndicos

085



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

COMISIÓN DE TRABAJO PLAN REGULADOR

06 de Setiembre, 2004

CTPRI - 17-04

Señores
Regidores y Síndicos
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimados Señores :

Reciban un cordial saludo y a la vez muy cordialmente tengo el agrado de invitarlos a acompañarnos en la charla que se llevará a cabo en el Sala de Sesiones "Dolores Mata" de la Municipalidad, el próximo miércoles 8 de setiembre del año en curso a las 6:00 p.m.

La charla la impartirá el Sr. Federico Peralta Bedoya, intitulada "Escazú: Hacia un modelo de planificación compacto y diverso", integrante de PSI - Costa Rica

Agradeciendo de antemano la atención a la presente y en espera de su grata compañía, se despide de usted,

Atentamente,


Angel Barrionuevo Ramírez
Coordinador de Enlace
Comisión de Trabajo Plan Regulador Escazú



COMUNICACIÓN VÍA FAX

Para: Lic. Mario Rojas Barrantes
De: Carlos Flores Loaiza

Asunto: Resumen de acuerdos sesión ordinaria 053 del Concejo de Distrito de Escazú
Fecha: 06 de septiembre del 2004 (15 Sept. 2005)

1. El Concejo acordó devolver sin trámite las solicitudes de recomendación de patentes de licores, contenidas en los oficios SLM 1590-04, 1604-04 y 1615-04, por considerar que las mismas no contienen la información suficiente para que pueda actuar este Concejo con arreglo a las potestades que el Código Municipal le confiere. Además, considera el Concejo que no es procedente ni concordante con el principio de legalidad, el que las gestiones de patentes se envíen al mismo tiempo al Concejo de Distrito y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, contando esta última instancia con toda la información del caso y en cambio se solicita un criterio del Concejo sin la información mínima para recomendar.
2. Con fundamento en el punto anterior y dado que en reiteradas ocasiones se le ha solicitado a la Sección de Licencias que incluya en los oficios datos básicos, como lo son: bienio para el que se solicita el trámite, propietario de la patente, estado de morosidad o no del patentado en lo que respecta a los tributos municipales, existencia y resolución de quejas de vecinos o de investigaciones realizadas en el local que explota la patente; se acuerda integrar una comisión con los señores concejiles Mario Rojas y Carlos Flores y el señor Julio Bejarano, para que realicen una investigación en el Departamento Legal del IFAM, acerca de la manera correcta de aplicar el procedimiento de envío de oficios de patentes para el conocimiento del Concejo de Distrito.
3. Se recibió informe acerca de las posibles alternativas técnicas para intervenir en la calle "El Higuerón", se acordó continuar el seguimiento de las mismas por parte de la comisión integrada por los concejiles Marta Cabrera y Carlos Flores.
4. Se recibió informe acerca de las regulaciones del estacionamiento que serán aplicadas en el casco central del distrito y sus posibles implicaciones con el programa de Rescate Urbano que impulsa este Concejo.
5. Se confirmó la realización de una reunión el próximo 17 de septiembre a las 5PM en la escuela de Arquitectura de la UCR, para la presentación a este Concejo del borrador del informe final del programa de Rescate Urbano.
6. Se recibió informe de los señor concejil Carlos Flores y el señor asesor Julio Bejarano de la reunión sostenida con un Comité de Vecinos de Alto Carrizal, que plantearon en el Concejo de Distrito Ampliado un proyecto para el mejoramiento de la calle de acceso a sus hogares.
7. Se recibió informe por parte del señor presidente del Concejo de los siguientes temas: entrega al Concejo Municipal del proyecto de presupuesto para el 2005, informe de labores de la policía de proximidad de Escazú, situación de la juramentación por parte del Concejo Municipal de un comité auditor del Plan Regulador.
8. [REDACTED]



San Antonio de Escazú, 03 de setiembre de 2004.

Señor (s)
COMISION DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.
S.O.

Estimados señoras (es):

Con el respeto y cariño de siempre me dirijo a ustedes, con el fin de que reconsideré la compra del lote situado al fondo del lote ya adquirido por la Municipalidad para la construcción del Kinder; y que sea incluido dentro del presupuesto extraordinario para el 2005. El terreno adquirido se hará cada vez más pequeño debido a la población fluctuante que maneja el Kinder.

Es conocido por ustedes, padres de familia, Junta de Educación, personal docente y administrativo, las necesidades de espacio con la que contamos y que en un futuro será mayor. San Antonio de Escazú no puede estar fuera del contexto nacional, donde la educación preescolar se hace indispensable, pues las exigencias de la modernidad así lo requieren.

La construcción de una biblioteca la cual podrá ampliarse de acuerdo a las necesidades del aumento de población y requerimientos modernos, se hace urgente e indispensable; tomando en cuenta que ésta podría estar abierta al público, fundamentada en los lineamientos establecidos por la Junta de Educación y la Dirección del Kinder, respetando siempre la población atendida en dicho centro educativo.

Es importante tener en cuenta la realidad socioeconómica de esta comunidad: dificultad cada vez mayor de transporte, aumento del costo de vida, peligro que corren los niños, las niñas y jóvenes de hoy día para poder desplazarse a lugares alejados al realizar actividades de información en beneficio de su progreso escolar y a la vez como personas.



088

San Antonio de Escazú, 03 de setiembre de 2004.

Señor (s)
COMISION DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.
Pag. 2

Debemos tomar en cuenta que la Escuela Juan XXIII se verá beneficiada con la construcción de dicha biblioteca, así como de las aulas del Kinder.

La construcción de esta planta física lo antes posible será de gran beneficio y orgullo para la comunidad.

Conocedores de la realidad de la necesidad de este proyecto y el beneficio que provee a San Antonio, de ustedes

Cordialmente,



Lic. Norma Padilla Castro
Directora, Jardín de Niños Juan XXIII.

cc. Concejo Municipal _ Municipalidad de Escazú



089

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
COMISIÓN DE BECAS
SESIÓN ORDINARIA N°. 12

Acta N° 22 de la sesión ordinaria número doce de la Comisión de Becas celebrada en la sala de reuniones de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Escazú a las diecisiete horas veinte minutos del día jueves 2 de setiembre del año dos mil cuatro.

Regidores Presentes
Misael Chavarría Jiménez
Lidiette Fonseca Salazar

Concejales de Distrito Presentes:
Fernando Benavides Chavarría
Ana Grace Zúñiga Meléndez
Marta Cabrera Robles
Ana Laporte Pirie

Asesor de la Administración:
Freddy Montero Mora
Amalia León Zúñiga

ORDEN DEL DÍA
Conocimiento del Acta N° 21 de la Sesión Ordinaria N°. 11
Correspondencia
Informes de la Administración
Asuntos Varios

Se aprueba el orden del día.

ARTICULO PRIMERO:
LECTURA DEL ACTA N° 21

Se procede a leer el Acta N° 21.
Por unanimidad se aprueba.

ACUERDO 1 - 22:
Se aprueba el Acta N° 21 de la Sesión Ordinaria N° 11.

ARTICULO SEGUNDO:
CORRESPONDENCIA

Rec/4520 00/09/04 832

Se recibe nota del 19 de julio del 04 de la señora Irene Romero Hidalgo, Gerente Administración Tributaria de San José, donde indica que "autoriza a la Municipalidad de Escazú para recibir donaciones deducibles como un gasto de la renta bruta de los donantes, para poder llevar a cabo el programa social, antes mencionado," (Programa de Patrocinio de Becas).

Se acusa recibo de la nota de la señora, Iris Cascante, coordinadora del Pre-Vocacional del Liceo, fechada el 18 de agosto 04, quien recomienda para beca nueva a Mariela León Hernández y Tábita Raqué Coto. Se le solicita a la administración dar respuesta que no se puede otorgar beca a dichos estudiantes ya que ninguna hizo solicitud de beca ni cuentan con expediente.

Se acusa recibo de la nota del Concejo de Distrito de Escazú, fechada el 18 de agosto 04, donde se avala la recomendación para beca nueva para los estudiantes Allan Córdoba Madrigal y Paola López Camacho.

Por unanimidad se aprueba otorgar dos becas retroactivas a partir de agosto.

ACUERDO 2 - 22:

Otorgar dos becas retroactivas a partir de agosto a los estudiantes:

ALLAN CÓRDOBA MADRIGAL, de la Sección 9-9 del Liceo y a

PAOLA LÓPEZ CAMACHO, quien cursa sexto grado, Escuela Corazón de Jesús.

ARTÍCULO TERCERO INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN

El señor Freddy Montero Mora informa sobre la respuesta de los directores sobre las situaciones de los becados. Se conocen y se discuten los siguientes casos especiales:

1. Se aclara que la niña Valeria Guadalupe Baltodado asiste regularmente al Kinder de la Escuela Juan XXIII y no a la escuela.

2. El señor director de la Escuela El Carmen informa que Daniel José Gutiérrez Andrade no asiste a la escuela a partir del II Trimestre. Discutido el caso se acuerda cancelar y dejar sin efecto la beca.

Por unanimidad se aprueba

ACUERDO 3 - 22:

Cancelar y dejar sin efecto la beca de DANIEL JOSUÉ GUTIÉRREZ ANDRADE a partir del mes de setiembre del 04 puesto que se contraviene el Artículo 1º del Reglamento de Becas.

3. La señora directora de la Escuela de Guachipelin informa que Marisol Fernández Sandí no asistió a la escuela ni el I ni el II Trimestre. Discutido el caso se acuerda cancelar y dejar sin efecto la beca.

Por unanimidad se aprueba

ACUERDO 4 - 22:

Cancelar y dejar sin efecto la beca de MARISOL FERNÁNDEZ SANDÍ a partir del mes de setiembre del 04 puesto que se contraviene el Artículo 1º del Reglamento de Becas.

4. Con respecto al caso de Javier Durán Trejos quien asiste irregularmente a la de Escuela de Guachipelín, se acuerda suspender la beca a partir de setiembre para dar seguimiento y contactar a la madre.

Por unanimidad se aprueba

ACUERDO 5 - 22:

Suspender a partir de setiembre la beca de JAVIER DURÁN TREJOS para indagar y obtener un cuadro completo del problema familiar.

5. La estudiante Leila Martínez Martínez de Escuela de Guachipelín, se trasladó a la escuela Yanuario Quesada.

Por unanimidad se aprueba

ACUERDO 6 - 22:

Comprobar que la estudiante LEILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ es estudiante regular de la escuela Yanuario Quesada.

ARTÍCULO CUARTO

ASUNTOS VARIOS

Para ejercer un control más estricto sobre los estudiantes que reciben las becas, se reciben varias propuestas para llevarlas a cabo el año lectivo entrante a saber:

1. La señora síndica Ana Grace Zúñiga expresa que los concejiles deberían hacer una visita trimestral a las escuelas.
2. La señora regidora Lidiette Fonseca opina que los padres de familia deben ser más responsables y que debería de presentar una certificación en mayo y agosto de que los becados son estudiantes regulares.
3. El señor Freddy Montero propone que los directores certifiquen a los alumnos al final del Primer y Segundo Trimestre.

Se cierra la sesión a las dieciocho horas diez minutos.


1-519-900
Misael Chavarría Jiménez
Coordinador Comisión de Becas


Ana Laporte
Ana Laporte Pirie
Secretaria Comisión de Becas

Juramentación lunes, 6-9-2004 -

092

ASOCIACIÓN PRO-MEJORAS DE LOS SERVICIOS COMUNALES

Barrio Cuesta Grande, San Antonio de Escazú

(ASOCUESTA)

Céd. Jur. 3-002-231791

Tel.: 289-5696

02 de setiembre del 2004

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE Escazú

Estimados señores:

La Asociación Pro – Mejoras de los Servicios Comunales de Barrio Cuesta Grande, San Antonio de Escazú (ASOCUESTA), realizó el pasado domingo 29 de agosto Asamblea Ordinaria para conformar la nueva Junta Directiva que regirá del 29 de agosto del 2004 al 29 de agosto del 2006, por lo que les solicitamos la juramentación de la misma el próximo lunes **06** de setiembre del 2004. Los integrantes a juramentar son los siguientes vecinos:

Nombre	Cédula	Cargo
Lic. Santiago Araya Marín	1-0406-0216	Presidente
José A. León Matamoros	1-0308-0815	Vicepresidente
Sindy Agüero Agüero	1-1050-0377	Secretaria
Luz Marina Marín Marín	1-0720-0062	Tesorera
José A. Montes Marín	1-0615-0751	I Vocal
Ana León Marín	1-0644-0829	II Vocal
José A. León Ureña		Fiscal

Para contactar a la Asociación pueden comunicarse a los teléfonos 289-5696 ó 289-9704. Gracias por su gestión para el desarrollo de la comunidad.

Atentamente,

ASOCUESTA



Sindy M. Agüero Agüero
Secretaria

ASOCIACION PRO-MEJORAS
DE LOS SERVICIOS COMUNALES
Cuesta Grande - San Antonio-Escazú
Céd. Jurídica: 3-002-231791
Tel.: 289-5696

MUNICIPALIDAD ESCAZU
ALCALDE MUNICIPAL

30 AGO 2004

350

Hora: 11:00 AM RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
OBRAS PÚBLICAS

TELÉFONO 238-1717 EX. 240 / FAX 289-6346



MEMORÁNDUM
REF. Alcalde 993-2004

ATENCIÓN: Lic. Marco A. Segura Seco
Alcalde Municipal

DE: Ing. Sandra Blanco Alfaro
Jefe Obras Públicas

ASUNTO: Informe de aceras 2004

FECHA: 30 de agosto del 2004

De acuerdo a lo solicitado en la Hoja de Acción No. 995, le informo que durante el año 2004 se han construido aceras en los siguientes puntos:

* Costado norte y este de Iglesia de San Antonio	242 metros cuadrados
* Costado oeste de la Escuela Juan XXIII	142 metros cuadrados
* Costado sur del parque San Antonio	97 metros cuadrados
* Del acceso al Liceo de Escazú al sur	141 metros cuadrados
* Sector frente a la Escuela de Guachipelin	267 metros cuadrados
Total	889 metros cuadrados

Queda pendiente construir aproximadamente 250 metros cuadrados de acera en el sector de la Escuela de Guachipelin, así como 250 metros de acera en el sector del Liceo de Escazú al sur.

Lo cual nos deja un saldo de 2000 metros cuadrados de acera para construir en el cantón.

Atentamente,

INFORME DEL ALCALDE

30 DE AGOSTO DEL 2004

TASAS PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO . Pasar a Hacendarios.

BOULEVAR DE MATA PALO: Integración a la Red Vial Nacional y declaratoria de ruta de travesía. Leer carta . El Consejo Nacional de vialidad CONAVI en su sesión 292-04 del 22 de julio 2004, Artículo III, Acordó:

Declarar como calle de travesía el Camino Multiplaza (R.27)-Entronque Ruta Nacional 310 (Calle a Guachipelín" de conformidad con el estudio técnico remitido por la Dirección de Planificación Sectorial..

Adicional a lo anterior en nota CA 547-04 del 10 de agosto del 2004 (recibida el 20-8-2004), el CONOVI indica que en adelante ellos atenderán el mantenimiento de esta vía al integrarse a la Red Vial Nacional. Y solicita asimismo que le indique si el Municipio está de acuerdo en dicha adopción como ruta de travesía, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos.

El artículo 3^a de la "Ley General de Caminos Públicos" indica:

..."Artículo 3. Cuando una carretera nacional cruzare una población, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes designará una o varias calles, las que serán consideradas como parte de esa vía pública; pero en poblaciones sujetas al régimen urbano, la designación se hará previa consulta con la Municipalidad respectiva, sin que por tal motivo deje de aplicarse a dicha sección de carretera aquel régimen, asumiendo el Ministerio en ese caso los derechos y obligaciones correspondientes a la Municipalidades.

En cuanto a calles, las Municipalidades se regirán por las leyes Municipales y las de Sanidad, y respecto a obras de pavimentación de acuerdo con lo que dispone el Decreto Ley N° 578 de 6 de julio de 1949 sobre la pavimentación del cantón central de San José."

Al respecto solicité a la Jefe de Obras Públicas, Ing. Sandra Blanco, el cual me lo proporcionó en Nota DOP 974-04 del 25 de agosto próximo pasado y que dice: (LEER).

Se deriva de toda la documentación y legislación citada que corresponde -en cuanto a "ruta de travesía"-que el Municipio o Consejo indique mediante acuerdo que está conforme con dicha adopción.

Se presenta entonces las dos siguientes opciones:

a. Tomar el siguiente acuerdo:

La Municipalidad de Escazú está de acuerdo con la decisión del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como Autoridad Rectora del Sector Vial del país de adoptar como calle de travesía el camino "Multiplaza (Ruta 27)-Entronque Ruta Nacional 310 (Calle a Guachipelín".

b. Enviar el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que lo dictamine.

I DICTAMEN PARCIAL COMISIÓN DE JURIDICOS N° 31-04-1

Al ser las dieciséis y treinta horas del veintisiete de agosto del dos mil cuatro, se inicia la Sesión convocada para esta hora y fecha, con la asistencia de los señores Arnoldo Barahona Cortes quien coordina, Luis Fernando Quirós Morales, Secretario, y María Isabel Agüero Agüero, miembro. Así mismo se encuentra presente el Lic. Carlos Manuel Soto Estrada, asesor jurídico del Concejo. Ausente la Licda Laura Arias Guillén, asesora de la Administración.

I-El señor Arnoldo Barahona Cortés, se retira de la reunión por motivos personales, y en su lugar por parte de la fracción del Partido Yunta Progresista Escazuceña, en condición de oyente queda la señora Lusmilda Matamoros.

II-Se conoce la publicación del proyecto de **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO EN LAS VIAS PUBLICAS**, misma que fue hecha en la Gaceta Número 163 del Martes 26 de agosto del 2003, sin que a la fecha, y habiendo transcurrido sobradamente el término de ley para presentar objeciones o recomendaciones, se recibiera ninguna, ni se haya procedido a la publicación correspondiente como Reglamento.

En razón que como se indicó línea arriba, ya transcurrió sobradamente el término de ley para presentar objeciones y recomendaciones al proyecto de reglamento publicado, sin haberse recibido ninguna objeción ni recomendación sobre el mismo, esta comisión recomienda al Concejo Municipal, aprobar la siguiente moción:

“Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, y 43 del Código Municipal, **APROBAR** el Reglamento de Uso y Funcionamiento para El Estacionamiento en las Vías Públicas. Procédase a la publicación correspondiente en el diario oficial La Gaceta como Reglamento.”

III-Se recibe oficio DFA-432-2004, suscrito por la Directoria Financiera Administrativa Licda Bernardita Jiménez Martínez, dirigido al señor Alcalde Marco Antonio Segura Seco, con el fin que solicite al Concejo Municipal tomar un acuerdo, para solicitar la asesoría del Órgano de Normalización Técnica, en la capacitación al personal municipal, para confeccionar una Plataforma de Valores del Distrito 02 San Antonio.

La comisión no encuentra ninguna objeción a lo solicitado por lo que recomienda al Concejo aprobar la siguiente moción:

“Se acuerda: De conformidad con los fundamentos que contiene la nota oficio DFA-432-2004, de la Directora Financiera Administrativa, Licda Bernardita Jiménez Martínez. Instruir al Señor Alcalde Marco Antonio Segura Seco, para que solicite al Órgano de Normalización Técnica, la asesoría y capacitación al personal municipal, para la confección de la Plataforma de Valores del Distrito 02 San Antonio.”

Recibido 8 pm 06/04/02

IV-Se conoce oficio C.C.D.R.295-04, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por medio del cual informan al Concejo, que se han declarado incompetentes para resolver sobre la denuncia presentada por el señor Eliécer Cerdas Mora, respecto a que varias personas se encontraban consumiendo cerveza en las gradas de la parte sur del Estadio, y entre ellas se encontraba el directivo Edgar Badilla Roldan. Aducen que no encontraron reglamentación que les permita tomar alguna acción relacionada con el directivo.

Al respecto cabe mencionar que para poder tomar una acción contra el directivo mencionado en la nota, es necesario que se proceda a la apertura de un proceso administrativo tendiente a garantizar el debido proceso, lo que entre otros aspectos propios de éste se encuentra el derecho de defensa. Así las cosas no cabe duda que es necesario abrir ese procedimiento administrativo, que tienda a la búsqueda de verdad real con relación a la denuncia presentada, sobre todo porque los hechos pueden considerarse graves y ello conllevaría a la aplicación de una posible sanción.

Respecto a la competencia para abrir tal procedimiento y llegar incluso a decidir sobre la posible sanción, o bien exoneración de cargos, cabe mencionar que ello le corresponde al propio Comité de Deportes, lo que resulta de una simple lectura del artículo 63 del Reglamento denominado "Reglamento para el nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los comités Comunales, el que en lo que interesa dice: "...EL COMITÉ. Para efectos disciplinarios y según la gravedad del caso. EL COMITÉ podrá imponer previo debido proceso, a los miembros de EL COMITÉ y a sus funcionarios, las siguientes sanciones:..."

Lo transscrito en el párrafo anterior no deja la menor duda que la competencia para abrir un proceso disciplinario y llegar a la aplicación de una sanción en el caso de ser procedente, es el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y nadie más. En cuyo caso debe remitirse nota a dicho Comité, con el fin que se proceda conforme a derecho, sobre todo porque el régimen disciplinario tiene términos de caducidad, y para abrir un procedimiento sancionatorio, éste debe dar inicio dentro del mes posterior a que se conocieron los hechos, lo cual si bien es cierto aplica para los funcionarios con relación de subordinación, también es aplicable a los directivos, por tratarse del régimen disciplinario.

Por lo anterior la Comisión de Jurídicos recomienda al Concejo aprobar la siguiente moción:

"Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 27 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, y 63 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales, remitir nota de respuesta al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en la que se transcriban los argumentos de la comisión de jurídicos, con el fin de que tomen las previsiones del caso y procedan de conformidad con su propia reglamentación. Proceda el señor Secretario Municipal al envío de la nota en cuestión con la mayor brevedad posible, dada la urgencia que este asunto tiene en cuanto a los términos de caducidad para la aplicación de sanciones en caso de que la denuncia presentada dé mérito para ello. Notifíquese."

V-Se conoce nota oficio AJ-739-04 del Departamento de Asuntos Jurídicos, por medio del cual informan al Concejo que el Tribunal Fiscal Administrativo resolvió rechazar ad portas el recurso presentado por el señor Daniel Baudrit Ruiz.

Se da por conocida y se solicita al señor Secretario Municipal el archivo de la misma.

VI-Se conoce libelo de interposición del recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución DAME-095-04, presentada al Concejo Municipal con fecha 18 de agosto del 2004.

Debido a que el escrito de presentación de los recursos indicados, dice claramente que es contra una resolución emanada del señor Alcalde, y no se indica, que el que se hizo llegar al Concejo, es una copia para éste; sin entrar a conocer sobre tales recursos por la competencia que sobre el de revocatoria ostenta el señor Alcalde, de conformidad con la doctrina del artículo 161 del Código Municipal, lo que procede es remitirlo a su oficina con la mayor brevedad posible, para que resuelva el recurso de revocatoria incoado, para que luego, de ser el caso, sea elevado al Concejo Municipal a quien le compete conocer la apelación, dado que ésta última no fue interpuesta directamente.

Por lo anterior esta comisión recomienda al Concejo aprobar la siguiente moción:

“Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, y 161 del Código Municipal, declarar la incompetencia del Concejo Municipal para conocer del recurso de revocatoria interpuesto por la señora Grettel Schmidt Carboni, contra la resolución DAME-095-04, emanada del Señor Alcalde Municipal. Pase el asunto a conocimiento del señor Alcalde para lo de su cargo. Notifíquese el presente acuerdo junto con la copia de la parte que interesa del dictamen de la comisión de jurídicos que le dio fundamento. Se advierte a la gestionante que contra el presente acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación dentro del quinto día hábil después de notificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal, resolviendo el de revocatoria el Concejo Municipal, y la apelación la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese, en el edificio Segura y Cía, primera planta en la oficina del Lic. Carlos Manuel Segura Quirós, lugar que fue señalado para recibir notificaciones.”

VII-Se conoce solicitud de explotación de la licencia de licores nacionales número 40 del Distrito de San Rafael, que hace la empresa Operadora Sushi Itto Costa Rica Sociedad Anónima, para el negocio comercial denominado Restaurante Sushi Itto, ubicado en el Centro Comercial Multicentro Paco, local numero uno.

Luego del análisis del expediente en cuestión y de conformidad el oficio SLM-1598-04 de la Sección de Licencias Municipales, y concordancia con el dictamen DAJ-389-2004 del Departamento de Asuntos Jurídicos, esta comisión recomienda al Concejo Municipal la autorización correspondiente.

Por lo anterior la comisión de jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, oficio SLM-1598-04 de la Sección de Licencias Municipales, en relación con el dictamen DAJ-389-2004 del Departamento de Asuntos Jurídicos, APROBAR, la solicitud de explotación de la licencia de licores nacionales número 40 del Distrito de San Rafael, que hace la empresa Operadora Sushi Itto Costa Rica Sociedad Anónima, para el negocio comercial denominado Restaurante Sushi Itto, ubicado en el Centro Comercial Multicentro Paco, local numero uno. Notifíquese."

VIII-Se conoce solicitud de reactivación de la solicitud de traspaso de la licencia de licores extranjeros número 29 del Distrito de San Rafael que hace el señor Arturo Montealegre Quijano representante de la firma de esta plaza Inversiones Novecientos cuarenta y uno-treinta y dos S.A., a cuyo favor se estaría haciendo el traspaso de comentario.

ANTECEDENTES:

Revisado el expediente en cuestión tenemos el siguiente resultado:

1-No hay antecedentes de la licencia que nos ocupa, no hay por ejemplo, copia ni referencia alguna al acta de remate de la misma en la cual conste la fecha de realización del mismo y a nombre de quien se adjudicó.

2-No hay explotación anterior al traspaso de Galma del Pacífico S.A, a Inversiones novecientos cuarenta y uno-treinta y dos S.A., lo cual se realiza el 21 de diciembre del 2002.

3-No hay renovación de bienios 2002-2003, y 2004-2005.

4-No hay resolución alguna respecto al traspaso solicitado ni gestión de la parte interesada hasta la que ahora nos ocupa.

5-A folio 28 se encuentra una boleta de solicitud de explotación de la licencia que hace Sociedad Arte Culinario S.A.C. S.A., de fecha 9 de enero del 2004.

6-A folio 82 se encuentra el acuerdo AC-042-04 de la Sesión Extraordinaria número 38 del 5 de febrero del 2004, por medio del cual se rechaza la explotación solicitada por Sociedad Arte Culinario S.A.C. S.A.

7-A folio 83 se encuentra el escrito de solicitud de continuación con los trámites del traspaso de Galma del Pacífico S.A., a Inversiones novecientos cuarenta y uno-treinta y dos S.A..

8-A folio 119 se encuentra el oficio SLM-1528-04 del 10 de agosto del 2004, por medio del cual se previene el cumplimiento de requisitos faltantes.

9-De folios 123 a 133, el gestionante presenta los requisitos prevenidos y faltantes.

OPINIÓN JURDICA

Para la resolución de este asunto, no debe dejarse de lado que la licencia que nos ocupa es una de las cuestionadas en cuanto a su existencia real, puesto que no existe ni en el expediente, ni en ninguno otro registro municipal, constancia del remate del puesto número 29 extranjeros de San Rafael, lo que hace presumir que la misma no nació a la vida jurídica por los canales normales, y legales. Ello nos lleva en principio a tener que realizar un análisis más profundo del asunto, antes de aprobar cualquier gestión tendiente a legalizar trámites ante esta Municipalidad.

Lo anterior incluso se encuentra reforzado en la sentencia de sobreseimiento que dictó el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José en Goicoechea, a las ocho horas con cuarenta minutos del cinco de julio del dos mil cuatro, a favor de los imputados.

En la resolución judicial también se trata el tema de la existencia real de las licencias cuestionadas entre las que se encuentra la número 29 extranjeros de San Rafael, diciendo en lo que interesa:

“Ha quedado claro, que personas, tanto de dentro de la Municipalidad de Escazú, como probablemente personas ajenas a ese ayuntamiento, actuando en colusión, crearon en forma ficticia patentes de licores, con el fin de obtener un provecho patrimonial, que eventualmente podrían estar causando un perjuicio patrimonial tanto a la Municipalidad de Escazú como a terceras personas,...”

Y agrega la sentencia de comentario, también en lo que interesa:

“En la presente causa se tiene que por medio de mecanismos ilícitos se crearon diversas patentes de licores en el distrito de San Rafael de Escazú, toda vez que se cuenta dentro de la sumaria con una certificación del Secretario Municipal de Escazú, señor Manuel Sandí en la cual se certifica que “...revisados los archivos y las actas municipales se constató que las licencias de licores nacionales puestos número 41,42,43 y los puestos de licores extranjeros N° 25,26,27,28,29 del distrito de San Rafael, no gozan de documento alguno que de fe que ha nacido a la vida jurídica por vía del remate público según lo establece la ley de licores”.”

Sigue diciendo en lo que interesa la sentencia, en cuanto a las certificaciones (aunque debe entenderse que son constancias) emitidas por funcionarios municipales del Departamento de Patentes, (aunque debe entenderse también en este punto que se trata de la Sección de Licencias Municipales):

“...se dio vida jurídica a patentes municipales que nunca habían sido rematadas por este municipio.”

Continúa diciendo en lo que interesa la sentencia de sobreseimiento:

“Otra de las pruebas traídas al proceso a fin de llegar a la verdad real de los hechos fue los libros de traspasos de patentes de licores, en donde aparecían los encartados adquiriendo

originalmente las patentes, esos documentos lo que nos permite arribar a la conclusión indubitable que fueron los encartados quienes ilegítimamente y en contra de lo establecido en la Ley de Licores adquirieron las patentes cuestionadas, esto con el aval de las certificaciones brindadas por los funcionarios indagados..."

Agrega la sentencia también en lo que interesa:

"Este desorden ha permitido que funcionarios que sirven para ese ayuntamiento, en colusión de personas ajenas al mismo, se hayan aprovechado de esa situación para realizar un negocio brillante con patentes de licores "ilícitas"."

De lo anteriormente transscrito, queda claro para esta comisión de jurídicos, que el tema en cuanto a que las licencias cuestionadas no son legales, ha quedado agotado, puesto que de una simple lectura de la sentencia de comentario, y que proviene de un Juez de la República, como lo es el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, ubicado en Goicoechea, se extrae con toda claridad que para la autoridad judicial las licencias cuestionadas que son las de licores nacionales número 41,42, y 43, y las de licores extranjeros número 25,26,27,28, y 29, son ilegales, siendo entonces que la discusión se centra ahora en cuanto al momento y el medio por el cual se crearon ilegítimamente tales licencias y lo concerniente al procedimiento para su anulación posterior, que es lo que sugiere también la sentencia de sobreseimiento analizada.

Por todo lo anterior, aunado al hecho que no existe trámite de renovación y su correspondiente aprobación del bienio 2002-2003, que debía haberse solicitado en los primeros quince días del mes de diciembre del 2002, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Licores, en cuyo caso de haber existido un consecutivo del supuesto derecho a la licencia que hubiese podido alegar su titular en aquella época, el mismo se interrumpió y por ende la Municipalidad dentro de sus facultades puede no autorizar su continuidad.

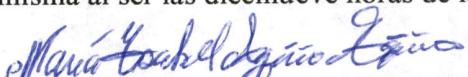
La Administración Municipal, a cuyo cargo se encuentra la Sección de Licencias Municipales, incluidas por supuesto las de licores, deberá ordenar y llevar a cabo el procedimiento que dicte la ley con el fin de corregir la situación presentada con las licencias cuestionadas entre las que se encuentra la que nos ocupa, que es la número 29 de licores extranjeros del Distrito de San Rafael.

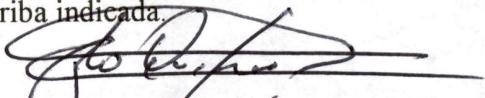
Por lo anterior la comisión de jurídicos recomienda al Concejo Municipal, aprobar la siguiente moción:

"Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, y 169 de la Constitución Política, 1, 2, 8, 9, y 11, de la Ley General de la Administración Pública, 12 de la Ley de Licores, y Sentencia de Sobreseimiento del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José de las ocho horas con cuarenta minutos del cinco de julio del dos mil cuatro, RECHAZAR en todos sus extremos la solicitud de traspaso de la licencia de licores extranjeros puesto número 29 del Distrito de San Rafael, que hace en su favor la empresa Inversiones novecientos cuarenta y uno-treinta y dos Sociedad Anónima. Trasládese el expediente a la Administración Municipal, para que proceda como en derecho corresponda con relación a la licencia de marras. Se advierte a la sociedad gestionante que

contra el presente acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del mismo, de conformidad con los artículos 153 y 156 del Código Municipal, resolviendo el de revocatoria el Concejo Municipal y el de apelación la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese este acuerdo junto con la copia de la parte que interesa del dictamen de la comisión de jurídicos que le dio fundamento. Notifíquese.”

Con el acuerdo de que de ser el caso, por la necesidad en razón del vencimiento de los términos de ley, se confeccionen dictámenes parciales de la presente Sesión, se levanta la misma al ser las diecinueve horas de la fecha arriba indicada.


MARÍA ISABEL AGÜERO AGÜERO
COORDINADORA a.i


LUIS FERNANDO QUIRÓS MORALES
SECRETARIO

LUSMIDA MATAMOROS
OYENTE



SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU
Sesión: <u>Ord. 153</u> Acta: <u>145</u>
Fecha: <u>06-09-04</u>

asegurado; con fundamento en los dispone
a los art. 114 Constit. Popular, 114 Ley
General de los Poderes Ejecutivos públicos, o Decreto
SLM-1556-04 de la Secretaría de Licencias
Municipales. Aprobada la solicitud de expre-
sación de la licencia de licencias no comunes
número 38 del Distrito de San Rafael
que hace la empresa AL DES DEL OESTE
S.A. para el negocio comercial Perfora-
rante hierro Espacial ubicado en
Buenachipolos de Escazú en el Municipio
y en el distrito del Norte del D.O.C. San José
en el centro comercial Plaza Grande.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
OBRAS PÚBLICAS**

TELÉFONO 222-57-67 EXT. 240 / FAX 222-57-57 EXT. 267

MUNICIPALIDAD ESCAZÚ	
ALCALDE MUNICIPAL	
25 AGO 2004	
Hora:	07:00
RECIBIDO	

Escazú, 25 de agosto del 2004

Ref. DOP 974-04

Señor
Lic. Marco A. Segura Seco
Alcalde Municipal
Presente

Asunto: Calle de travesía "Multiplaza (Ruta 27) a Entronque con Calle Guachipelin (Ruta 310)"

Estimado señor:

Se recibió el Oficio No.C.A.547-04 de la Secretaría de Actas del Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI), Licda. Magally Mora Solís, donde se le indica a su persona que la ruta conocida como la calle Matapalo, en el sector comprendido entre Multiplaza y el Polideportivo de Guachipelin, ha sido adoptada como calle de travesía, por lo que el mantenimiento corresponde en adelante al Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

Previo a considerar una calle como ruta de travesía se realiza un estudio de la vía, considerando que esta calle tiene un alto volumen vehicular, es para la Municipalidad de gran beneficio que a partir de esta fecha sea el CONAVI quien se encargue del mantenimiento y obras nuevas de la calle Matapalo.

Como área técnica municipal se recomienda aceptar que dicha ruta sea considerada de travesía, para poder destinar los recursos municipales a otras calles del cantón.

Se suscribe,

Ing. Sandra Blanco Alfaro
Jefe Obras Públicas





CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL
Municipalidad de Escazú

RESUMEN DE ACUERDOS SESIÓN N° 40
25 de Agosto de 2004.

Este Concejo recibió una petición de parte de los vecinos de la **Urbanización Palma de Mallorca**, en la cual solicitan que además de las rampas, se instale en su parque, tres mesitas con sus respectivas bancas.

SE ACUERDA: Unánimemente, dado que este parque se encuentra frente al Hogar de Minusválidos, y que además de las rampas es urgente que tengan el parquecito bien acondicionado, que el aporte anterior se aumente, de forma que se puedan instalar las tres mesas con las bancas que están solicitando.

Ana Zúñiga M.
Ana Grace Zúñiga M.
PRESIDENTA

C de Lánchez
Carmen Jiménez C.
SECRETARIA

Reunión de la Comisión de Ambiente de la Municipalidad de Escazú, efectuada el día 23 de agosto del 2004 a las 6 p.m, en la salita contigua a los cubículos de atención al público, de esta de pendencia. Presentes: Luis Rodríguez asesor ambiental, Kenneth Betancourt y Ana Isabel Blanco. Ausente con justificación Sarita Cantín. Se comentan los siguientes asuntos.

1- Kenneth Betancourt expresa la necesidad de saber que se ha hecho en el Depto Ambiental de esta Municipalidad con respecto a las denuncias que han interpuesto los vecinos con respecto a las aguas negras.

2- Luis Rodríguez responde: a- el asunto es competencia del Ministerio de Salud. La municipalidad colabora.

Las denuncias de Don Manuel Hernández han sido analizadas para que el Ministerio de Salud, resuelva.

Si se trata de un negocio comercial, la municipalidad obliga a que se ponga a derecho, si no lo hace se le cancela la patente.

3- El problema de la Calle San Miguel, detrás de Pinturas Macho, fue resuelto por la instancia mencionada; se les ordenó construir tanques sépticos

4- En la Calle Boquerón, la municipalidad realizará el trabajo de entubar las aguas pluviales.

5- Las residencias que no tengan tanque séptico y existan aguas con mal olor, serán sancionadas por la Ley de Salud. Se recuerda la prohibición de echar agua cruda a los caños.

6- El problema serio en Escazú es la ausencia de alcantarillado sanitario.

7- Ana Isabel Blanco sugiere impulsar desde el Depto Ambiental, una exhortativa a los vecinos para que limpien los tanques sépticos de sus viviendas.

a. Luis Rodríguez da la siguiente información.

a- El Depto de Ambiente de esta municipalidad, colabora con las escuelas públicas del Cantón en el área de reciclaje.

b- En pequeña escala se ha recogido basura no tradicional en las Escuelas ha solicitud de las mismas.

c- Existe una lista de espera para la recolección de basura no tradicional. Para realizar este programa se debe coordinar con otras organizaciones.

d- La Dirección Financiera estudia el aumento de tarifas para implementar el proyecto de recoger esta basura en forma sistemática.

e- Existen siete rutas residenciales para el reciclaje. Se recogen ^{actualmente} 40 toneladas por mes. Se cubre el 55% del Cantón. Se pretende abarca con este programa a todo el Cantón.

f- De basura tradicional se recogen entre 55 y 60 toneladas diarias

Es urgente la reparación y compra de maquinaria. Existen 5 recolectores de basura. Se deben comprar 2 más.

Kenneth Betancourt A. requiere información sobre el deslizamiento del cerro sobre el río Agnes.

Luis Rodríguez nos expresa lo siguiente.

- 1- El deslizamiento se activa según la precipitación.
- 2- Se realiza un monitoreo por semana.
- 3- En la calle Los Filtros se tienen observadores. Se ha solicitado vigilancia a los vecinos(as) que viven a la orilla del río. Se han formado cadenas para la información. El deslizamiento está en propiedad privada; se puede intervenir mediante un decreto.
- 4- Asunto de tapia destruida por el río en el Condominio El Pedregal. Recomendación: Reforestar con especies nativas. Esta tapia fue construida en un relleno.
- 5- Próximo proyecto del Depto Ambiental con el apoyo de esta Comisión: Educación Ambiental en las Escuelas Públicas del Cantón.

Finaliza la reunión a las 6.59 p.m

Ana Isabel Blanco B.
Ana Isabel Blanco B.

Kenneth Betancourt A.

Viernes 20 de agosto del 2004.

Informe Comisión de Obras

Miembros presentes

Isabel Agüero, Agustín Mourelo.

Miembro ausente Fernando Quirós

Asesor administrativo ingeniero Cristian Montero

Inicia la Comisión a las 8: 00 am.

1. Se realiza visita a Calle Lotes Badilla, cerca del Super Alexa San Antonio de Escazú, con el fin de inspeccionar la calle ya que los vecinos hacían ver al municipio que está calle contaba con tragantes, cajas de registro y alcantarillado y que ellos lo que estaban solicitando era el asfalto.

Los miembros de la comisión de Obras recomiendan a los regidores trasladar a la administración dicha solicitud para asfaltar la calle en el año 2005. Y a la Junta Vial cantonal solicitarle que los recursos aprobados de la ley de simplificación tributaria se les asignen para hacer en el costado norte de la calle cuneta abierta para que recoja el agua pluvial y la desfogue al río.

Los vecinos de está comunidad se comprometen a aportar la mano de obra de la construcción de la cuneta

2. Se realiza visita a Calle Palo de Campana, San Antonio de Escazú. Los miembros del Comité solicitan se continué con el cuneteado de este sector para hacer los desfogues hasta la quebrada. Nos dicen que ya han aportado ₡200 000 en alcantarillas y construcción de cajas de registro y el relastreo de la a calle.

Los miembros de la Comisión de Obras recomiendan a los regidores trasladar a la administración dicha solicitud para que realice el levantamiento correspondiente de está petitoria.

3. Se realizó visita a calle los Lechones en San Antonio, en este sector se está construyendo ^{UNA CALLE CON} la loza de concreto, ya se a ^{CONSTRUIDO} encémentedado 100 metros del proyecto. El ingeniero municipal le explica a la cuadrilla de trabajadores que no deben de encementar paños tan grandes, que deben de hacer cada 3 metros y que tampoco se debe de repellar la calle ya que los carros van a resbalar cuando estén subiendo este sector. Los miembros del comité solicitan se les haga entrega de materiales ya que desde hace 8 días no les llevan arena, piedra y cemento para continuar.

Los miembros de la Comisión de Obras recomiendan a los regidores trasladar a la administración la solicitud del comité para que puedan continuar con el trabajo.

4. Se recibe borrador de convenio de cooperación entre la Municipalidad y las fuerzas vivas del cantón de Escazú.

Los miembros de la Comisión de Obras recomiendan a los regidores la aprobación del convenio de calle Mata Palo, Guachipelín de Escazú para que sea ejecutado en el primer semestre del año 2005. Dicho proyecto es por el monto de ₡3 826 350 .00. Las obras a realizar son construcción de sistema de drenaje, cunetas revestidas en concreto en vía pública frente al colegio Blue Valley hasta el Parque Industrial de Guachipelín.

5. Se hace visita en la calle situado al oeste del Correo, San Miguel Escazú, dicha visita se realiza con el señor Abelardo Villalobos, se pudo comprobar que las alcantarillas de este sector están quebradas y que el agua está corriendo por la vía pública.

Los miembros de la Comisión de Obras recomiendan a los regidores trasladar la solicitud de los vecinos a la administración para que se proceda a cambiar la tubería lo antes posible ya que está afecta la seguridad vial de los peatones, transportistas y se ven afectados los vecinos de este sector.

Se cierra la sesión a las 10: 45 AM.

Miembros presentes



Isabel Agüero
Coordinadora

Agustín Mourelo.
Secretario



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DESPACHO DEL ALCALDE

2005

110

HOJA DE ATENCIÓN

Nº 1127

DIA	M E S	AÑO
29	7	05

Atención:

Sra Isabel Asvano - Presidenta del Consejo
Convenio "Calle moto posto"

Asunto:

Instrucciones:

Para su decisión:

- ② Comisión de Obra
- ③ Directamente al consejo
con Dispensas

—

Rec/ipsd 30/07/07

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LAS FUERZAS VIVAS DEL CANTÓN DE ESCAZU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN EL CANTON DE ESCAZU

Entre nosotros, **MARCO ANTONIO SEGURA SECO**, mayor, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, portador de la cédula de identidad número uno – doscientos setenta – ciento cuarenta y siete, vecino de San Rafael de Escazú, en condición de **ALCALDE** con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta - veinticinco, declaratoria publicada en el Diario Oficial La Gaceta número nueve del catorce de enero del año dos mil tres, quien para los efectos de este Convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y la señora **MARIA CRISTINA GUTIERREZ GÓNGORA**, mayor, casada, educadora, portador de la cédula de identidad número uno – tres seis nueve – nueve tres dos, quien es **PRESIDENTE** del comité de vecinos de la Calle Matapalo, quien de ahora en adelante y para los efectos de este Convenio, se denominará **EL COMITÉ**, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LAS FUERZAS VIVAS DEL CANTÓN DE ESCAZÚ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ**, el cual se regulará por las cláusulas generales que rigen este tipo de Convenios, así como por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del Objeto. Que LA MUNICIPALIDAD en cumplimiento de su deber de administrar los servicios e intereses locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal, y en aras de fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en los asuntos de carácter local, procede a celebrar el presente Convenio de Cooperación con EL COMITÉ, para la construcción de sistemas de drenaje o cunetas revestidas en concreto de la vía pública conocida como Calle Matapalo, ubicada en la Zona Industrial de Guachipelín, del Colegio Blue Valley al Parque Industrial Guachipelín, de forma tal que con ello se permita el rescate y la protección de la red vial cantonal.

SEGUNDA: De las Obligaciones. Que en aras de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a:

a) Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

La calle en mención esta ubicada en el Distrito Tercero, Cantón Segundo, de la Provincia de San José, específicamente del Colegio Blue Valley al Parque Industrial Guachipelín. LA MUNICIPALIDAD como administradora de las áreas públicas, considerando que en el sector se necesita generar mayor seguridad a los transeúntes de la zona, mejorando las condiciones de la vía, se desea intervenir los drenajes de la calle, para que la misma no sufra deterioro durante la época de lluvias y con las mejoras propuestas se pretende garantizar una adecuada

circulación de aguas pluviales con el fin primordial de dar seguridad al transito que tiene dicha vía durante todo el año.

Actualmente, el agua de lluvia genera la escorrentía que causa daños a la calle y aumenta la profundidad del la cuneta natural existente. Se desea construir cuneta de concreto de 15 centímetros de espesor en ochocientos setenta y un metros de calle, lo que representa ciento dieciocho metros cúbicos de concreto.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar a EL COMITÉ, para la ejecución de dichas obras materiales de construcción por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA COLONES EXACTOS, los cuales se desglosan a continuación;

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Total
Arena	M3	66	4.500,00	297 000,00
Lastre	M3	165	3.200,00	528 000,00
Piedra cuarta	M3	111	5.050,00	560.550,00
Cemento	sacos	904	2.700,00	2.440 800,00

total : ₡ 3.826 350,00

Las entregas se realizaran de acuerdo a la existencia de estos materiales en bodega Municipal, para lo cual se hará un calendario de entregas en coordinación con los interesados.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD aportará la Dirección Técnica de la obra y velará por el fiel cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, para lo cual fiscalizará la obra realizada por EL COMITÉ , fiscalización que la realizará tanto la administración municipal, como la Auditoria Municipal.

b) Obligaciones de EL COMITÉ .

EL COMITÉ se compromete a suministrar la mano de obra y materiales necesarios no indicados en el cuadro de cantidades para la construcción de la cuneta revestida, así como a cubrir cualquier otro gasto adicional de materiales o cualquier otro bien o servicio necesario para dar fiel cumplimiento al objeto de este Convenio que no este indicado en el cuadro de desglose de cantidades a entregar.

Finalmente, se compromete a utilizar adecuada y correctamente el material aportado por LA MUNICIPALIDAD, así como a rendir los informes requeridos tanto por la administración municipal como por la Auditoria Municipal, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (materiales recibidos, costo de mano de obra, maquinaria y equipo)

TERCERA: Del Incumplimiento. LA MUNICIPALIDAD podrá exigir del COMITÉ ante su incumplimiento, la ejecución forzosa de lo aquí convenido, así como una indemnización por daños y perjuicios. EL COMITÉ podrá exigir de LA

MUNICIPALIDAD ante su incumplimiento, la resolución del Convenio, así como una indemnización por los daños y perjuicios producidos.

CUARTA: Del Plazo. El plazo fijado para la realización de la obra será de noventa días a partir de la entrega de los materiales correspondientes por parte de LA MUNICIPALIDAD al COMITÉ , la entrega se hará en forma escrita por parte del Departamento de Obras Públicas de LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: De la Cuantía. El presente Convenio se estima en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA COLONES EXACTOS.

SEXTA: Notificaciones. Para efectos del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD aporta como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Alcalde, sita en las Oficinas Centrales de la Municipalidad de Escazú, en San Miguel de Escazú. EL COMITÉ aporta como domicilio para recibir notificaciones, la residencia ubicada 150 Oeste y 500 sur de la entrada a la Pajarera.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Escazú, al ser las ____ horas del día ____ de ____ del año dos mil cuatro.

Lic. Marco Antonio Segura Seco
Alcalde Municipal
Municipalidad de Escazú

Señora. María Cristina de Urbina
Presidenta
Comité de vecinos Calle Mata Palo.

Escazu, 11 de agosto del 2004

Señores
 Consejo Municipal
 MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
 Presente

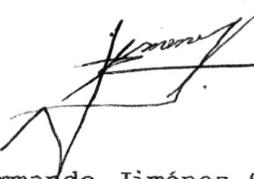
Estimados señores:

En calidad de presidente del Comité Calles Tejarcillos - Palo de Campana y en representación de los vecinos, muy respetuosamente manifiesto lo siguiente: A principios del mes de Noviembre del 2003 representantes del departamento de Obras Públicas en coordinación con el Licenciado Marco Antonio Segura Seco, muy amablemente nos facilitó la maquinaria y tubos para el alcantarillado y conducción de las aguas fluviales hacia una quebrada en un tramo de la calle Palo de Campana, debido a que dichas aguas deterioraban la calle en mención y además saturaban unos terrenos ubicados en la parte trasera de unas casas de habitación, sin embargo quedó pendiente la construcción de unas cajas de registro que según El Ingeniero e inspector del departamento de Obras públicas era necesario realizar para evitar el deterioro del resto de la calle en un tramo de aproximadamente 500 metros. Como hasta la fecha no se han efectuado dichos trabajos, los vecinos **CON RECURSOS PROPIOS** nos dimos a la tarea de confeccionar una caja de registro y conducir las aguas por medio de alcantarillas hasta la quebrada.

Solicitamos al Consejo Interponga sus buenos oficios ante el departamento correspondiente, para que concluyan dichas obras y además nos faciliten material para un lastreado de la calle y de ser necesario que efectuaran una inspección y así corroboren los trabajos antes mencionados.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención la presente, se despide

Atentamente,



Armando Jiménez Sandí
 Presidente Comité Calles
 Tejarcillos - Palo de Campana

Alcalde Municipal



MOCION

Habiendo cumplido la Administración Municipal, con la prevención realizada para que adjuntara al expediente los acuerdos del Concejo Municipal para el traspaso a favor de la empresa Abed Nego INC. S.A., de parte de empresa Nina del Este S.A., y la explotación a favor del restaurante Sushi Itto, se mociona para que el Concejo Municipal acuerde la aprobación de la explotación solicitada a favor del restaurante Tierra Española, de la siguiente manera:

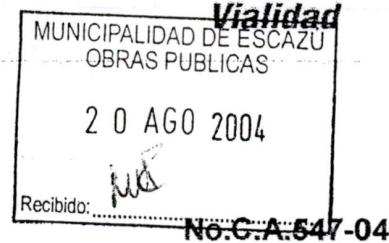
“Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, y oficio SLM-1556-04, aprobar la solicitud de explotación de la licencia de licores nacionales número 38 del Distrito de San Rafael, que hace la empresa RL TRES DEL OESTE S.A., para el negocio comercial Restaurante Tierra Española, ubicado en el Centro Comercial Plaza Mundo, en Guachipelín de Escazú.”

Regidor:





CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
SECRETARIA DE ACTAS
Teléfono: 225-44-13 ext:321,328 Fax: 225-44-13 ext:329
San José, Costa Rica
Cédula Jurídica: 3-007-231686



10 de Agosto, 2004

Señor
Marco Segura
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarle y comunicarle que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como Autoridad Rectora del Sector Vial del país ha adoptado como calle de travesía el camino "Multiplaza (R.27)- Entronque Ruta Nacional 310 (Calle a Guachipelin).

En adelante el CONAVI atenderá el mantenimiento de esta ruta al integrarse a la Red Vial Nacional.

Asimismo, le solicito indicar si el Municipio está de acuerdo en dicha adopción como ruta de travesía, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos.

Atentamente,

Magally Mora
Licda. Magally Mora Solis
SECRETARIA DE ACTAS



c: Ing. María Lorena López Rosales- Viceministra de Obras Públicas y Vicepresidenta del Consejo de Administración
Archivo
Consecutivo



CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
SECRETARIA DE ACTAS
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Teléfono: 225-44-13 ext:328, 321 Fax: 225-44-13 ext:329
San José, Costa Rica
Cédula Jurídica: 3-007-231686



06 de Agosto, 2004

No. C.A. 539-04

AVISO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

REF. ARTICULO III SESION No. 292-04 DE FECHA 22-07-04

Ingeniero
José Manuel Sáenz Scaglietti
Director Ejecutivo, a.i.
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

Nos permitimos hacer de su conocimiento que el Consejo de Administración, según consta en el Acta de la Sesión citada en la referencia, acordó:

Correspondencia:

3.16) Estudio Técnico para declarar como calle de travesía el camino “Multiplaza (R.27)-Entronque Ruta Nacional 310 (Calle a Guachipelin)”:

Acuerdo:

Declarar como calle de travesía el camino “Multiplaza (R.27)-Entronque Ruta Nacional 310 (Calle a Guachipelin)” de conformidad con el estudio técnico remitido por la Dirección de Planificación Sectorial.

Atentamente,

C O N A V I
Lucía Magallón Mora Solís

OF. IX-04
MUNICIPALIDAD
— DE ESCAZU —
* ASUNTOS JURIDICOS *

2:20 p.m.

D-2

Ministerio de Seguridad Pública
Policía de Proximidad Escazú
Deta 2 Telefax 228-12-74

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR # 118

EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE LA POLICIA DE PROXIMIDAD DE ESCAZU
PROCEDE A REALIZAR LA SIGTE. ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR

En Fecha : 21 / 08 / 2004 hora : 12 am
A solicitud del señor (a) : Ana Zuniga Melendez.
Cedula de identidad nº : 1-362-184.
Vecino del cantón (sección, barrio) : San Rafael de Escazú
dela shell Bomba 50mts al oeste.

En donde al llegar al lugar se logra observar y verificar lo que a continuación se detalla :

Al llegar al lugar Bar Sanbuka Centro Comercial La Rambla se observo gran cantidad de personas al igual gran cantidad de vehiculos en el parqueo.

Dentro del mismo se observa personas bailando e ingeriendo bebidas alcoholicas y el volumen musical muy alto, ya que se puede observar a 150mts alrededor del mismo

nota: Lease correctamente en el renglon numero 8 ya que se puede escuchar la musica a 150mts alrededor del mismo.

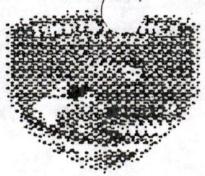
Nombre y firma del solicitante : An

Nombre y firma del oficial que realiza la inspección regular : Fabio Ace.

Nombre y firma del oficial testigo : Alonso Robillo Ace.



Puede utilizar el dorso de la hoja



ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR: 65

EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE LA POLICIA DE PROXIMIDAD DE ESCAZÚ PROCEDE A REALIZAR EL SGTE ACTA INSPECCIÓN OCULAR:

En Fecha: 24-6-2004	Hora: 01:00
A solicitud del Señor (A): Ana Zúñiga McLendes	
Cédula de Identidad #: 1-362-154	
Vecino del Cantón Escazú- SITA: San Rafael de Escazú 50 m oeste de la bomba Shell.	

En donde al llegar al sitio logró observar y verificar lo que se detalla:

Por solicitud de la afectada nos acercamos al centro comercial La Rambla, donde se ubica el bar Sambuca, al llegar al lugar se podía escuchar un gran escándalo o musical el cual sobrepasaba lo normal ya que desde la calle se podíaoir el mismo.

Cabe mencionar que este local cuenta con ventanas grandes las cuales dan a la calle y las mismas permanecían abiertas, se dialogo con el encargado del bar y se le llamo la atención a lo cual accedio a bajar la música, dentro de este bar se encontraba un máximo de 200 personas y como 50 paraguas tanto en el local como a la cerca.

Nombre y Firma del Oficial que realiza la Inspección Ocular:

Fabio Ace Flores C-6-303-516

Nombre del Oficial Testigo: Fernando Hidalgo Díaz 7-048-1192

Puede utilizar el dorso de la hoja si necesita ampliar la información.



Leandro

Patricia Leandro Tabasch
 Notaria Pública con oficina en San José,
 CARNE 1894
 CERTIFICA:

Que las presentes fotocopias, de las actas de inspección ocular número ciento dieciocho, sesenta y cinco, treinta y siete, de la Policía de Proximidad de Escazú, en relación con la actividad desarrollada en el negocio comercial denominado Sambuka, realizadas el veintiuno de agosto, veinticuatro de junio y doce de mayo, todos del dos mil cuatro, respectivamente, sito en San Rafael de Escazú, son copias fieles de los originales que he tenido a la vista para ser certificados. En señal de autenticidad estampo mi sello y firma en cada uno de ellos. ES CONFORME-*****



Dada en la ciudad de San José, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil cuatro, a solicitud del interesado. Agrego y cancelo los timbres de ley.

Licda. Patricia Leandro Tabasch
 Abogada y Notaria
 — C. 1894 —

Ministerio Seguridad Pública
Policía Proximidad de Escazú
Región Cero

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR # 37:

EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE LA POLICIA DE PROXIMIDAD DE ESCAZÚ PROCEDE A REALIZAR EL SGTE ACTA INSPECCIÓN OCULAR:

En Fecha: 12 de Mayo 2004 Hora: 10:45
 A solicitud del Señor (A): Año Suniga Meléndez
 Cédula de Identidad #: 1-362-154
 Vecino del Cantón Escazú- SITA:
De la Bomba Shall So este
Testigo: Carlos Araya Tonuz 1-543-208

En donde al llegar al sitio logró observar y verificar lo que se detalla: Barla Rambla,

El Local esta totalmente lleno no
 hay espacio para que ingrese mas personas
 una cantidad considerable de personas
 Fuera y que no hay en po dentro.
 las personas que se encuentran dentro
 estan ingiriendo cerveza, en la puerta
 se esta cobrando el ingreso, el local
 mantiene las ventanas del Balcon o
 terraza abiertas donde se ubican
 Gran cantidad de personas tomando cerveza y
 licor, y el pagueo este totalmente lleno
 de vehiculos esto es todo.

Nota: La Rambla, Bar Sambacay.

Nombre y Firma del Oficial que realiza la Inspección Ocular: Javier Fco

González Villalobos

Nombre del Oficial Testigo: Hugo Araya Bouillo
 Puede utilizar el dorso de la hoja si necesita ampliar la información.

JUNTOS TENDREMOS UN PAÍS MÁS SEGURO



I informe parcial de la Sesión 122
de jueves del viernes 3 de Set-
Acuerdo xxxxxx Presentes Luis F. I Seb el
El Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú Carlos Soto Arnaldo.

Con fundamento en el artículo 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 4, incisos 1,2,3,7,8,9,10, artículo 6, artículo 9, y el artículo 10 del Código Municipal.

Considerando:

- a) Que es de suma importancia promover la innovación tecnológica para que mejore la calidad de vida de todos los habitantes del cantón, especialmente de aquellos que presentan alguna discapacidad.
- b) Que es de suma importancia promover la solidaridad entre las personas mediante el uso de las telecomunicaciones, equipos y programas informáticos.
- c) Que es de suma importancia promover la creación de una inteligencia global, entendida como un espacio en que las personas u organizaciones planteen problemas con el fin de que estos sean resueltos por la comunidad de visitantes a este espacio. Los problemas podrán ser de cualquier índole y en lo posible prescindiendo de moderadores.
- d) Que es de suma importancia promover la democracia incorporando en su dinámica herramientas tecnológicas.
- e) Que es de suma importancia fortalecer la dinámica social local o desarrollo comunitario facilitando espacios de comunicación en redes informáticas. En lo posible dichos espacios se crearán para dar servicios a las organizaciones cantonales, desde el ámbito más general, es decir el cantón, hasta el más específico, como son grupos organizados, instituciones, barrios, grupos de familias, familias e individuos.
- F) Que es de suma importancia promover el desarrollo económico en las comunidades facilitando el acceso y uso de herramientas informáticas para que grupos e individuos desarrollen y participen en el comercio electrónico.
- G) Que es de suma importancia promover el desarrollo ecológico, facilitando a las comunidades e individuos toda información que permita la generación de una conciencia ambiental que se traduzca en la práctica en un cambio de conducta ambientalmente sostenible.

- h) Que este Concejo Municipal es consciente de que la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica aprobó "La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial" y que estamos dispuestos a promoverla y procurar su cumplimiento a nivel Cantonal.
- I) Que es de suma importancia la implementación de proyectos y programas con miras a cumplir los compromisos tanto de alcance global como local, que se cifran en la Agenda 21 de Río, por este motivo, el Portal de la Comunidad de Escazú, es evidencia y prueba no solo del conocimiento de dichas tareas sino del interés por cumplirlas.

Acuerda:

Artículo 1: Declarar de Interés Cantonal y Educativo, para el Cantón de Escazú, al Proyecto de Portal Comunitario de Escazú, (sitio Web: www.escazu.or.cr), desarrollado por la Asociación Amigos de DEMOTEC.

Artículo 2: El Concejo Municipal, el Despacho del alcalde, la Administración, e instituciones afines, dentro de sus posibilidades brindaran su ayuda, para el mejor desarrollo de los intereses y objetivos descritos anteriormente.

Artículo 3: Rige a partir de su publicación.

Dado en el Concejo Municipal de Escazú a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.



Agenda 21

Presentación

"En el curso de los dos últimos decenios comenzó a tomarse conciencia de que no pueden existir ni una economía ni una sociedad prósperas en un mundo aquejado por tanta pobreza y tan aguda degradación del entorno. Si bien no cabe detener el desarrollo económico, urge encauzarlo de modo que perjudique menos al medio ambiente. En el decenio de 1990, el desafío consiste en generar acción surgida de esta conciencia y lograr la transición a esquemas de vida y desarrollo sostenibles. Sea en la granja o en la sala de juntas, en el supermercado o en la elaboración del presupuesto nacional, deberemos optar por el cambio.

"Comienzan a perfilarse senderos que conducen al desarrollo sostenible. La Agenda 21 constituye un manual de referencia para la determinación de políticas empresariales y gubernamentales, así como para la adopción de decisiones personales con las que nos adentraremos en el próximo siglo. Este documento fue suscrito en la **Cumbre de la Tierra**, la más vasta reunión de dirigentes mundiales, que se celebró en (el mes de junio) de 1992, en Río de Janeiro (Brasil). Asistieron a esta reunión, organizada durante la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**, los jefes o los más altos representantes de los Gobiernos de 179 países, junto con cientos de funcionarios de los organismos de las Naciones Unidas, de representantes de gobiernos municipales, círculos científicos y empresariales, así como de organizaciones no gubernamentales y otros grupos. Paralelamente, en el contexto del Foro Mundial '92, tuvieron lugar diversas reuniones, charlas, seminarios y exposiciones públicas sobre cuestiones relativas al medio ambiente y al desarrollo, a las que acudieron 18,000 participantes de 166 países y unos 450,000 visitantes. Cerca de 8,000 periodistas se informaron acerca de las reuniones en Río de Janeiro, y los resultados se dieron a conocer en todo el mundo por medio de la prensa, la radio y la televisión.

"Los cimientos para el proceso de Río de Janeiro se sentaron en 1972, durante la primera reunión mundial sobre el medio ambiente, la Conferencia sobre Medio Humano, celebrada en Estocolmo con la participación de los representantes de 113 naciones. La Organización de las Naciones Unidas estableció, en 1983, la **Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**. Cuatro años más tarde, en su histórico informe ésta advertía que la humanidad debía cambiar las modalidades de vida y de interacción comercial, si no deseaba el advenimiento de una era con inaceptables niveles de sufrimiento humano y degradación ecológica. La Comisión señalaba que la economía mundial debía satisfacer las necesidades y aspiraciones legítimas de la población, pero que el crecimiento debía guardar consonancia con el carácter finito de los recursos del Planeta. La denominada **Comisión Brundtland**, en honor de su presidenta, exhortó al inicio de una nueva era de desarrollo económico racional desde el punto de vista ecológico. Declaró que la humanidad contaba con la aptitud para lograr un desarrollo sostenible, esto es, aquél que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin socavar la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas.

"En 1989, la Organización de las Naciones Unidas comenzó la planificación de la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la que se trazarían los principios para alcanzar un desarrollo sostenible. Durante dos años, numerosos expertos en todo el mundo se dedicaron con ahínco a la concertación de acuerdos que jalónaron el camino a Río de Janeiro. Se obtuvo una apertura sin precedentes del sistema internacional de negociaciones. Miles de miembros de organizaciones no gubernamentales, grupos de empresarios, docentes, asociaciones femeninas, grupos indígenas y otros colectivos, contribuyeron al proceso de Río de Janeiro.

"Los cinco documentos de Río de Janeiro"

"En Río de Janeiro se concertaron dos acuerdos internacionales y se formularon dos declaraciones de principios y un vasto programa de acción sobre desarrollo mundial sostenible:

- "La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en cuyos 27 principios se definen los derechos y responsabilidades de las naciones en la búsqueda del progreso y el bienestar de la humanidad;
 - "La Agenda 21, lenguaje de normas tendentes al logro de un desarrollo sostenible desde el punto de vista social, económico y ecológico;
 - "Una Declaración de Principios para orientar la gestión, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques, esenciales para el desarrollo económico y para la preservación de todas las formas de vida.
- Además, por separado pero en paralelo a los preparativos de la Cumbre para la Tierra, se negociaron dos convenciones que suscribieron la mayoría de gobiernos reunidos en Río de Janeiro.
- "El propósito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es la estabilización de los gases de efecto invernadero presentes en la atmósfera en niveles que no trastoren peligrosamente el sistema climático mundial. Para ello se requiere la disminución de emisiones de gases tales como el dióxido de carbono generado como subproducto de la utilización de combustibles para obtener energía.
 - "En el Convenio sobre la Biodiversidad Biológica se exhorta a los países a encontrar cauces y medios para preservar la variedad de especies vivientes y velar por el equitativo beneficio del aprovechamiento de la diversidad biológica.

"La Agenda 21 explica que la población, el consumo y la tecnología son las principales fuerzas determinantes del cambio ecológico. Deja claramente sentada la necesidad de reducir en ciertos lugares del mundo las modalidades de consumo ineficaces y con elevado desperdicio, fomentando simultáneamente en otras zonas un desarrollo más intenso y sostenible. Se proponen políticas y programas para la consecución de un equilibrio duradero entre el consumo, la población y la capacidad de sustento de la tierra. Se describen algunas de las técnicas y tecnologías que han de fomentarse para la satisfacción de las necesidades humanas, combinadas con una cuidadosa gestión de los recursos naturales.

"La Agenda 21 plantea opciones para luchar contra la degradación de la tierra, el aire y el agua, así como para la conservación de los bosques y de la diversidad de especies. Trata de la pobreza y el consumo excesivo, de la salud y la educación, de las ciudades y los granjeros. A todos nos incumbe una función: a los gobiernos, a las empresas, a los sindicatos, a los científicos, a los docentes, a los pueblos indígenas, a las mujeres, a los jóvenes y a los niños. En la Agenda 21 no se soslayan el sector de los negocios; se dice que el desarrollo sostenible es el cauce para luchar contra la pobreza y la destrucción del medio ambiente.

"En la actualidad, el éxito del desarrollo económico se mide principalmente en función de la cantidad de dinero producida. No obstante, los

sistemas contables utilizados para determinar la riqueza de las naciones deberían también cuantificar el valor capaz de los recursos naturales y el costo total de la degradación del entorno. En principio, quien contamina debería sufragar el costo de la contaminación. A fin de disminuir el riesgo de eventuales efectos perjudiciales para el medio ambiente, debería procederse a una evaluación más amplia antes de poner en práctica proyectos que podrían tener efectos nocivos para el entorno. Los gobiernos deberían disminuir o eliminar los subsidios que no favorezcan el desarrollo sostenible.

"Uno de los grandes principios propugnados en la Agenda 21 es la necesidad de la erradicación de la pobreza, concediendo a las personas desfavorecidas el acceso a los recursos que les permitirían vivir de manera sostenible. Mediante la aprobación de la Agenda 21, los países industrializados reconocieron que en el saneamiento del entorno les incumbe mayor responsabilidad que a las naciones pobres donde se genera relativamente menos contaminación. Las naciones más pudientes prometieron, así mismo, aumentar los fondos asignados a la asistencia para el desarrollo de otras naciones, conforme a modalidades menos perjudiciales para el medio ambiente. Además de la

125

Sesión: Ord.123 Acta: 145Fecha: 06-09-04

SEGUROS METROPOLITANOS S.A.

ASESORES EN TODAS LAS LINEAS DE SEGUROS

TELEFONO : 289-0101

FAX : 257-1448



FECHA	SAN JOSE, 02 DE SETIEMBRE, 2004
DE	SR. ESTEBAN UALTE J.
PARA	SR.CARLOS ARBELAEZ
EMPRESA	ARBEMO S.A
FAX	289-4754
ASUNTO	HOJA DE LIQUIDACION DE RECLAMO

financiación, es necesario ayudar a esas naciones a dotarse de la pericia, entendida como la capacidad, para planificar y ejecutar decisiones que favorezcan el desarrollo sostenible. Esto requerirá la transferencia de información y conocimientos.

"La Agenda 21 exhorta a los gobiernos a que adopten estrategias nacionales para el desarrollo sostenible. Estas deberán elaborarse con la amplia participación de todos los sectores, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el público en general. La Agenda 21 coloca a los gobiernos nacionales en la vanguardia del proceso de cambio, pero destaca la necesidad de que estos obren en amplia asociación con las organizaciones internacionales, la empresa, las autoridades locales, regionales, provinciales y estatales, así como junto con asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales.

"Conforme se señala en la Agenda 21, tan sólo mediante un esfuerzo mundial mancomunado se logrará un futuro más próspero y seguro para todas las naciones.

Fuente: Cumbre para la Tierra. Programa para el Cambio. La Agenda 21 y los demás Acuerdos de Río de Janeiro en versión simplificada. Publicado por el Centro para Nuestro Futuro Común. Texto de Michael Keating. Copyright © 1993.

Texto por capítulos de la Agenda 21 en español

Menú Principal

Agenda 21

SECCION III: Fortalecimiento del papel de los grupos sociales

Capítulo 28. Autoridades locales y Agenda 21

Bases para la acción

28.1. Como tantos de los problemas y de las soluciones de que se ocupa la Agenda 21 se relacionan con las actividades locales, la participación y cooperación de las autoridades locales constituirán un factor determinante para el logro de los objetivos del Programa. Las autoridades locales se ocupan de la creación, el funcionamiento y el mantenimiento de la infraestructura económica, social y ecológica, supervisan los procesos de planificación, establecen las políticas y reglamentaciones ecológicas locales y contribuyen a la ejecución de las políticas ambientales en los plenos nacional y subnacional. En su carácter de autoridad más cercana al pueblo, desempeñan una función importantísima en la educación y movilización del público en pro del desarrollo sostenible.

Objetivos

28.2. Se proponen los siguientes objetivos para esta área de programas:

- (a) Para 1996, la mayoría de las autoridades locales de cada país deberían haber llevado a cabo un proceso de consultas con sus respectivas poblaciones y haber logrado un consenso sobre una "Agenda 21 local" para la comunidad;
- (b) Para 1993, la comunidad internacional debería haber iniciado un proceso de consultas con el objeto de aumentar la cooperación entre las autoridades locales;
- (c) Para 1994, los representantes de las asociaciones municipales y otras autoridades locales deberían haber incrementado los niveles de cooperación y coordinación, con miras a aumentar el intercambio de información y experiencias entre las autoridades locales;
- (d) Debería alentarse a todas las autoridades locales de cada país a ejecutar y supervisar programas encaminados a lograr que las mujeres y los jóvenes estuvieran representados en los procesos de adopción de decisiones, planificación y ejecución.

Actividades

28.3. Cada autoridad local debería iniciar un diálogo con sus ciudadanos, organizaciones locales y empresas privadas y aprobar una "Agenda 21 local". Mediante la celebración de consultas y la promoción de un consenso, las autoridades locales recibirían aportes de la ciudadanía y las organizaciones cívicas, empresariales e industriales locales y obtendrían la información necesaria para formular las mejores estrategias. El proceso de consultas aumentaría la conciencia de los hogares respecto de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible. Los programas, las políticas, la legislación y las reglamentaciones de las autoridades locales para lograr los objetivos de la Agenda 21 se evaluarían y modificarían sobre la base de los programas locales aprobados en el marco de la Agenda 21. También se podrían emplear estrategias para apoyar propuestas encaminadas a obtener financiación local, nacional, regional e internacional.

28.4. Podría promoverse la asociación entre las organizaciones y los órganos pertinentes, tales como el PNUD, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), el PNUMA, el Banco Mundial, los bancos regionales, la Unión Internacional de Administraciones Locales, la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis, la Cumbre de las Grandes Ciudades del Mundo, la Organización de Ciudades Unidas y otras instituciones internacionales pertinentes, con miras a movilizar una mejor financiación internacional para los programas de las autoridades locales. Un objetivo importante sería respaldar, ampliar y mejorar las instituciones ya existentes dedicadas al aumento de la capacidad de las autoridades locales y la ordenación del medio ambiente local. Para ello:

- (a) Se pide a Hábitat y a otros órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que fortalezcan sus servicios para reunir información sobre las estrategias de las autoridades locales, en particular las que vayan a necesitar financiación internacional;
- (b) Se podrían celebrar consultas periódicas con los asociados internacionales y los países en desarrollo para examinar estrategias y considerar el mejor modo de movilizar el apoyo internacional. Esta consulta sectorial complementaría las consultas simultáneas concentradas en los países, tales como las que se realizan en grupos consultivos y mesas redondas.

28.5. Se exhorta a los representantes de las asociaciones de autoridades locales a establecer procesos para aumentar el intercambio de información, experiencia y asistencia técnica mutua entre las autoridades locales.

Medios de ejecución

(a) Financiación y evaluación de los costos

28.6. Se recomienda que todas las partes evalúen de nuevo las necesidades de financiación en esta área. La Secretaría de la Conferencia ha estimado que el costo total medio por año (1993-2000) del fortalecimiento de los servicios internacionales de Secretaría para la ejecución de las actividades de este capítulo ascenderá a aproximadamente 1 millón de dólares a título de donación o en condiciones de favor. Estas estimaciones son indicativas y aproximadas. Únicamente y no han sido objeto de examen por los gobiernos.

(b) Desarrollo de los recursos humanos y aumento de la capacidad

28.7. Este programa debería facilitar las actividades de aumento de la capacidad y formación que ya figuran en otros capítulos de la Agenda 21.

Agenda 21

SECCION III: Fortalecimiento del papel de los grupos sociales

Capítulo 23. Preámbulo

23.1. La dedicación y la participación auténtica de todos los grupos sociales tendrán una importancia decisiva en el cumplimiento eficaz de los objetivos, las políticas y los mecanismos acordados por los gobiernos en todas las áreas de la Agenda 21.

23.2. Uno de los requisitos fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible es la amplia participación de la opinión pública en la adopción de decisiones. Además, en el contexto más concreto del medio ambiente y el desarrollo, se ha hecho evidente la necesidad de emplear nuevas formas de participación. Se trata de la necesidad de que las personas, los grupos y las organizaciones participen en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental, conozcan el mecanismo de adopción de decisiones y participen en el, sobre todo cuando exista la posibilidad de que esas decisiones afecten a las comunidades donde viven y trabajan. Toda persona, grupo u organización debería tener acceso a la información relativa al medio ambiente y el desarrollo con que contaran las autoridades nacionales, incluso a la información acerca de productos y actividades que tuvieran consecuencias importantes para el medio ambiente o hubiera probabilidades de que las tuvieran, así como a la información sobre las medidas de protección del medio ambiente.

23.3. Toda política, definición o norma que se relacionara con el acceso a la labor de las instituciones u organismos de las Naciones Unidas encargados de ejecutar la Agenda 21 o a la participación de las organizaciones no gubernamentales en esa labor debería aplicarse por igual a todos los grupos importantes.

23.4. Las áreas de programas que se indican a continuación guardan relación con los medios para promover una auténtica participación social en apoyo de los esfuerzos comunes para lograr el desarrollo sostenible.

Agenda 21

Índice general

Antecedentes y Presentación

1. Preámbulo

Sección I: Dimensiones sociales y económicas

2. Cooperación internacional para acelerar el desarrollo sostenible de los países en desarrollo y políticas internas conexas
3. Lucha contra la pobreza
4. Evolución de las modalidades de consumo
5. Dinámica demográfica y sostenibilidad
6. Protección y fomento de la salud humana
7. Fomento del desarrollo sostenible de los recursos humanos
8. La dimensión ambiental en la toma de decisiones

Sección II: Conservación y gestión de los recursos

9. Protección de la atmósfera
10. Planificación y ordenación de los recursos de tierras
11. Lucha contra la deforestación
12. Lucha contra la desertificación y la sequía
13. Desarrollo sostenible de las zonas de montaña
14. Agricultura y desarrollo rural sostenibles
15. Conservación de la diversidad biológica
16. Gestión ecológicamente racional de la biotecnología
17. Protección de los océanos y de los mares de todo tipo
18. Los recursos de agua dulce
19. Productos químicos tóxicos
20. Desechos peligrosos
21. Desechos sólidos
22. Desechos radactivos

Sección III: Fortalecimiento del papel de los grupos sociales

23. Preámbulo
24. Mujer y desarrollo sostenible
25. La Infancia y la Juventud en el desarrollo sostenible
26. Poblaciones Indígenas y sus comunidades
27. Organizaciones No Gubernamentales
28. Autoridades locales y Agenda 21
29. Los trabajadores y sus sindicatos
30. Comercio e industria
31. Comunidad científica y tecnológica
32. Agricultores

Sección IV: Medios para la puesta en práctica

33. Recursos y Mecanismos de Financiamiento
34. Transferencia de Tecnología
35. Ciencia para el desarrollo sostenible
36. Educación, la capacitación y la toma de conciencia
37. Mecanismos nacionales y cooperación internacional
38. Arreglos Institucionales Internacionales
39. Instrumentos y mecanismos jurídicos internacionales
40. Información para la adopción de decisiones.

Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); los distritos con menor IDS recibirán, proporcionalmente, mayores recursos.

b) El cuarenta por ciento (40%) restante se invertirá en la incentivación de programas deportivos y de recreación, en todos los distritos del cantón.

Además, la municipalidad deberá proporcionarles a estos comités cantonales de deportes el local que será su sede, así como las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines".

Rige a partir de su publicación.

Mario Redondo Poveda, Diputado.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración

San José, 8 de abril de 2003.—1 vez.—C-18500.—(44517).

Nº 15184

ITORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA E DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE COCORÍ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS

Asamblea Legislativa:

La Municipalidad del cantón Central de la provincia de Cartago está en disposición de donar el terreno de la Municipalidad ubicado en distrito 5°, cantón I de la provincia de Cartago, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 138877-000, a la Junta de Educación de la Escuela de Cocorí, para que sea utilizado en la construcción de un jardín de niños.

Así consta en el acuerdo N° 7, tomado por el Concejo Municipal de Cartago en la sesión ordinaria N° 45, celebrada el día 23 de diciembre de 2002, acuerdo definitivamente aprobado.

El rápido crecimiento poblacional experimentado en los últimos años en el distrito 5°, del cantón Central de Cartago, principalmente debido a la migración de familias provenientes de otras zonas, ha dado como resultado grandes deficiencias sobre los servicios públicos, entre ellos, la educación.

Es por esto que un grupo de padres de familia de la comunidad, en unión con la Junta de Educación de la Escuela de Cocorí y la Municipalidad del cantón, se han dado a la tarea de buscar una solución conjunta donde se le pueda brindar una solución viable a la falta de infraestructura escolar de las comunidades más necesitadas. Por tal motivo el Concejo Municipal de Cartago, de una forma desinteresada y con visión futurista, acordó donar un terreno de su propiedad a la Junta de Educación y así poder contribuir con el desarrollo educacional de muchos niños de escasos recursos de su cantón.

El terreno en cuestión es propiedad de la Municipalidad de Cartago, con cédula de persona jurídica número 3-014-004208, naturaleza: Lote-14 destinado a construir local de kinder, ubicación: distrito 5°, San Francisco, cantón I de la provincia de Cartago, se encuentra inscrito en el Sistema de Folio Real, matrícula N° 138877, derecho 000, con número de plano catastrado número C-0725638-1988, mide tres mil ciento ochenta y dos metros con dieciocho decímetros cuadrados, y linda al norte, con calzada Paseo Cocorí; al sur, con juegos infantiles y canchas de baloncesto; al este, con calzada Paseo del Río y al oeste, con plaza de deportes.

Existe total disponibilidad por parte del Concejo Municipal para donar esta finca a la Junta de Educación de la Escuela Cocorí, a fin de destinarla a la construcción de un jardín de niños en la localidad, según el acuerdo contemplado en el artículo 7 del acta N° 45, de la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2002.

Por lo expuesto, someto a la consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE COCORÍ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS

Artículo 1°—Autorízase a la Municipalidad de Cartago, mediante acuerdo N° 7, tomado por el Concejo Municipal de Cartago en la sesión ordinaria N° 45, celebrada el día 23 de diciembre de 2002, acuerdo definitivamente aprobado, para que done la finca Matrícula N° 138877-000 de la provincia de Cartago, la cual es propiedad de la Municipalidad de Cartago, con cédula de persona jurídica N° 3-014-004208, naturaleza: Lote-14 destinado a construir local de jardín de niños, ubicación: distrito 5°, San Francisco, cantón I de la provincia de Cartago, se encuentra inscrito en el Sistema de Folio Real, matrícula N° 138877, derecho 000, con número de plano catastrado N° C-0725638-1988, mide tres mil ciento ochenta y dos metros con dieciocho decímetros cuadrados, y linda al norte, con calzada Paseo Cocorí; al sur con juegos infantiles y canchas de baloncesto; al este con calzada Paseo del Río y al oeste, con plaza de deportes. No presenta anotaciones ni gravámenes.

Artículo 2°—Autorízase a la Notaría del Estado para que realice los trámites de la formalización.

Rige a partir de su publicación.

Mario Redondo Poveda, Diputado.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

San José, 8 de abril de 2003.—1 vez.—C-22735.—(44518).

Nº 15610

APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Asamblea Legislativa:

Durante la 32^a sesión de la Conferencia General, celebrada en París, del 29 de setiembre al 17 de octubre del 2003, los Estados Miembros de la UNESCO decidieron adoptar la "Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial".

El patrimonio intangible ha sido definido, por la UNESCO, como: "el conjunto de formas de cultura tradicional y popular o folclórica, es decir, las obras colectivas que emanan de una cultura y se basan en la tradición".

El patrimonio intangible, como producto social, impregna cada aspecto de la vida del individuo y está presente en todos los productos del patrimonio cultural - objetos, monumentos, sitios y paisajes. El patrimonio intangible es vasto y concierne tanto a cada individuo en particular como a su entorno social, puesto que cada individuo es portador del patrimonio de su propia comunidad.

La creación de esta convención surge como resultado de la toma de conciencia, por parte de los Estados Miembros de la UNESCO de que "la protección de esa categoría de patrimonio "se debe reglamentar mediante una convención internacional".

Constataban, así, la necesidad de aportar una protección jurídica internacional a manifestaciones que son frágiles por naturaleza y vulnerables porque están expuestas a los efectos de la globalización, de la degradación del medio ambiente o, simplemente, a la inevitable evolución de los modos de vida.

La iniciativa para crear una convención de salvaguardia del patrimonio intangible surge, paralelamente, al reconocimiento y protección del patrimonio tangible. Esta categoría se encuentra protegida, desde larga data, por cuatro convenciones internacionales adoptadas, por los Estados Miembros de la UNESCO, en 1954, 1970, 1972 y 2001.

Para el Director General de la UNESCO, Koichiro Matsuura, la protección del patrimonio inmaterial "se trata de una labor urgente, porque las amenazas que pesan sobre él son inmensas. Así, en muchas partes del mundo, muchas de sus expresiones han desaparecido o enfrentan la desaparición inminente debido a los procesos de mundialización y a la repercusión de las nuevas culturas de masas. Lamentablemente, es un patrimonio cada día más marginado, cuando en realidad constituye la fuente esencial de la identidad de todos los pueblos". Además, agrega Matsuura, "la rapidez de las evoluciones del mundo contemporáneo me hace temer que, si no actuamos rápidamente, el mundo podría perder sin remedio una riqueza esencial y vital: su diversidad".

La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es un proceso complejo, porque incumbe a múltiples actores, empezando por las poblaciones que le dan vida. La UNESCO estima que, también, los gobiernos tienen un papel que desempeñar, identificando, con ayuda de los expertos, los creadores y las poblaciones concernidas, aquellas formas y expresiones culturales que, siendo particularmente significativas, para una comunidad concreta, puedan tener un valor universal.

Para que esta salvaguardia sea eficaz, la Organización propugna la creación de organismos locales y nacionales de gestión y la instauración de programas educativos y dispositivos legislativos, junto a mecanismos internacionales de cooperación técnica y financiera. Todas estas medidas, así como la identificación, la documentación y la grabación de las prácticas y manifestaciones del patrimonio intangible de la humanidad son los objetivos principales de la convención.

Señores diputados, como puede apreciarse, la aprobación de esta Convención resulta plenamente coherente con los esfuerzos realizados en beneficio de nuestro patrimonio cultural y se enmarca dentro de la política exterior que en estos temas ha venido manteniendo Costa Rica, resultando de gran importancia para facilitar la protección de manifestaciones culturales autóctonas.

En virtud de lo anterior, sometemos a conocimiento, y aprobación de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley adjunto relativo a la "CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Artículo único.—Apruébase, en cada una de sus partes, la "CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL", cuyo texto es el siguiente:

CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "la UNESCO", en su 32^a reunión, celebrada en París del veintinueve de setiembre al diecisiete de octubre de 2003.

Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos, en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

Considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura.

Considerando la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural.

Reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación social por un lado crean las condiciones propicias para un diálogo renovado entre las comunidades pero por el otro también traen consigo, al igual que los fenómenos de intolerancia, graves riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial, debido en particular a la falta de recursos para salvaguardarlo.

Consciente de la voluntad universal y la preocupación común de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Reconociendo que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana.

Observando la labor trascendental que realiza la UNESCO en la elaboración de instrumentos normativos para la protección del patrimonio cultural, en particular la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.

Observando además que todavía no se dispone de un instrumento multilateral de carácter vinculante destinado a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

Considerando que convendría mejorar y completar eficazmente los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en materia de patrimonio cultural y natural mediante nuevas disposiciones relativas al patrimonio cultural inmaterial.

Considerando la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre los jóvenes, de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia.

Considerando que la comunidad internacional debería contribuir, junto con los Estados Partes en la presente Convención, a salvaguardar ese patrimonio, con voluntad de cooperación y ayuda mutua.

Recordando los programas de la UNESCO relativos al patrimonio cultural inmaterial, en particular la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

Considerando la inestimable función que cumple el patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos.

Aprueba en este día diecisiete de octubre de 2003 la presente Convención.

I. Disposiciones generales

Artículo 1º—Finalidades de la Convención. La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- la cooperación y asistencia internacionales.

Artículo 2º—Definiciones. A los efectos de la presente Convención,

- Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.
- El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:
 - tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
 - artes del espectáculo;
 - usos sociales, rituales y actos festivos;
 - conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
 - técnicas artesanales tradicionales.
- Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación,

preservación, protección, promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

- La expresión "Estados Partes" designa a los Estados obligados por la presente Convención y entre los cuales ésta esté en vigor.
- Esta Convención se aplicará mutatis mutandis a los territorios mencionados en el Artículo 33 que pasen a ser Partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión "Estados Partes" se referirá igualmente a esos territorios.

Artículo 3º—Relación con otros instrumentos internacionales.

Ninguna disposición de la presente Convención podrá ser interpretada de tal manera que:

- modifique el estatuto o reduzca el nivel de protección de los bienes declarados patrimonio mundial en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 a los que esté directamente asociado un elemento del patrimonio cultural inmaterial; o
- afecte los derechos y obligaciones que tengan los Estados Partes en virtud de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual o a la utilización de los recursos biológicos y ecológicos de los que sean partes.

II. Órganos de la Convención

Artículo 4º—Asamblea General de los Estados Partes

- Queda establecida una Asamblea General de los Estados Partes, denominada en adelante "la Asamblea General", que será el órgano soberano de la presente Convención.
- La Asamblea General celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando reciba una petición en tal sentido del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial o de por lo menos un tercio de los Estados Partes.
- La Asamblea General aprobará su propio Reglamento.

Artículo 5º—Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

- Queda establecido en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, denominado en adelante "el Comité". Estará integrado por representantes de 18 Estados Partes, que los Estados Partes constituidos en Asamblea General elegirán al entrar la presente Convención en vigor según lo dispuesto en el Artículo 34.
- El número de Estados miembros del Comité pasará a 24 en cuanto el número de Estados Partes en la Convención llegue a 50.

Artículo 6º—Elección y mandato de los Estados miembros del Comité

- La elección de los Estados miembros del Comité deberá obedecer a los principios de una distribución geográfica y una rotación equitativas.
- Los Estados Partes en la Convención, reunidos en Asamblea General, elegirán a los Estados miembros del Comité por un mandato de cuatro años.
- Sin embargo, el mandato de la mitad de los Estados miembros del Comité elegidos en la primera elección será sólo de dos años. Dichos Estados serán designados por sorteo en el curso de la primera elección.
- Cada dos años, la Asamblea General procederá a renovar la mitad de los Estados miembros del Comité.
- La Asamblea General elegirá asimismo a cuantos Estados miembros del Comité sean necesarios para cubrir los escaños vacantes.
- Un Estado miembro del Comité no podrá ser elegido por dos mandatos consecutivos.
- Los Estados miembros del Comité designarán, para que los representen en él, a personas cualificadas en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 7º—Funciones del Comité.

Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le asignan en la presente Convención, las funciones del Comité serán las siguientes:

- promover los objetivos de la Convención y fomentar y seguir su aplicación;
- brindar asesoramiento sobre prácticas ejemplares y formular recomendaciones sobre medidas encaminadas a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;
- preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo, de conformidad con el Artículo 25;
- buscar las formas de incrementar sus recursos y adoptar las medidas necesarias a tal efecto, de conformidad con el Artículo 25;
- preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General directrices operativas para la aplicación de la Convención;
- de conformidad con el Artículo 29, examinar los informes de los Estados Partes y elaborar un resumen de los mismos destinado a la Asamblea General;
- examinar las solicitudes que presenten los Estados Partes y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General, acerca de:

- i. las inscripciones en las listas y las propuestas que se mencionan en los Artículos 16, 17 y 18;
- ii. la prestación de asistencia internacional de conformidad con el Artículo 22.

Artículo 8º—Métodos de trabajo del Comité

- 1) El Comité será responsable ante la Asamblea General, a la que dará cuenta de todas sus actividades y decisiones.
- 2) El Comité aprobará su Reglamento por una mayoría de dos tercios de sus miembros.
- 3) El Comité podrá crear, con carácter transitorio, los órganos consultivos ad hoc que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.
- 4) El Comité podrá invitar a sus reuniones a todo organismo público o privado, o a toda persona física de probada competencia en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, para consultarles sobre cuestiones determinadas.

Artículo 9º—Acreditación de las organizaciones de carácter ilítrivo

- El Comité propondrá a la Asamblea General la acreditación de organizaciones no gubernamentales de probada competencia en el terreno del patrimonio cultural inmaterial. Dichas organizaciones ejercerán funciones consultivas ante el Comité.
- 2) El Comité propondrá asimismo a la Asamblea General los criterios y modalidades por los que se regirá esa acreditación.

Artículo 10.—Secretaría

- 1) El Comité estará secundado por la Secretaría de la UNESCO.
- 2) La Secretaría preparará la documentación de la Asamblea General y del Comité, así como el proyecto de orden del día de sus respectivas reuniones, y velará por el cumplimiento de las decisiones de ambos órganos.

III. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional

Artículo 11.—Funciones de los Estados Partes. Incumbe a cada Estado Parte:

- a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- b) entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Artículo 12.—Inventarios.

1. Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.
2. Al presentar su informe periódico al Comité de conformidad con el Artículo 29 cada Estado Parte proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.

Artículo 13.—Otras medidas de salvaguardia. Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

- a) adoptar una política general encaminada a realizar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;
- b) designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- c) fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;
- d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
 - i. favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;
 - ii. garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio;
 - iii. crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.

Artículo 14.—Educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades

Cada Estado Parte intentará por todos los medios oportunos:

- a) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante:
 - i. programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes;
 - ii. programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;

- iii. actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica; y
- iv. medios no formales de transmisión del saber.

- b) mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente Convención;

- c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

Artículo 15.—Participación de las comunidades, grupos e individuos. En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

IV. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano internacional

Artículo 16.—Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad

1. Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el Comité, a propuesta de los Estados Partes interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.
2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de dicha Lista representativa.

Artículo 17.—Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia

1. Con objeto de adoptar las medidas oportunas de salvaguardia, el Comité creará, mantendrá al día y hará pública una Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiera medidas urgentes de salvaguardia, e inscribirá ese patrimonio en la Lista a petición del Estado Parte interesado.
2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de esa Lista.
3. En casos de extrema urgencia, así considerados a tenor de los criterios objetivos que la Asamblea General haya aprobado a propuesta del Comité, este último, en consulta con el Estado Parte interesado, podrá inscribir un elemento del patrimonio en cuestión en la lista mencionada en el párrafo 1.

Artículo 18.—Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

1. Basándose en las propuestas presentadas por los Estados Partes, y ateniéndose a los criterios por él definidos y aprobados por la Asamblea General, el Comité seleccionará periódicamente y promoverá los programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional o regional para la salvaguardia del patrimonio que a su entender reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la presente Convención, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.
- 2) A tal efecto, recibirá, examinará y aprobará las solicitudes de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes para la elaboración de las mencionadas propuestas.
- 3) El Comité secundará la ejecución de los mencionados programas, proyectos y actividades mediante la difusión de prácticas ejemplares con arreglo a las modalidades que haya determinado.

V. Cooperación y asistencia internacionales

Artículo 19.—Cooperación

- 1) A los efectos de la presente Convención, la cooperación internacional comprende en particular el intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Partes en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.
- 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación nacional ni de sus derechos y usos consuetudinarios, los Estados Partes reconocen que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es una cuestión de interés general para la humanidad y se comprometen, con tal objetivo, a cooperar en el plano bilateral, subregional, regional e internacional.

Artículo 20.—Objetivos de la asistencia internacional

Se podrá otorgar asistencia internacional con los objetivos siguientes:

- a) salvaguardar el patrimonio que figure en la lista de elementos del patrimonio cultural inmaterial que requieren medidas urgentes de salvaguardia;
- b) confeccionar inventarios en el sentido de los Artículos 11 y 12;
- c) prestar apoyo a programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional y regional destinados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;
- d) cualquier otro objetivo que el Comité juzgue oportuno.

Artículo 21.—Formas de asistencia internacional

La asistencia que el Comité otorgue a un Estado Parte se regirá por las directrices operativas previstas en el Artículo 7 y por el acuerdo mencionado en el Artículo 24, y podrá revestir las siguientes formas:

- a) estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia;
- b) servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica en patrimonio cultural inmaterial;
- c) formación de todo el personal necesario;
- d) elaboración de medidas normativas o de otra índole;
- e) creación y utilización de infraestructuras;
- f) aporte de material y de conocimientos especializados;
- g) otras formas de ayuda financiera y técnica, lo que puede comprender, si procede, la concesión de préstamos a interés reducido y las donaciones.

Artículo 22.—Requisitos para la prestación de asistencia internacional

- 1) El Comité definirá el procedimiento para examinar las solicitudes de asistencia internacional y determinará los elementos que deberán constar en ellas, tales como las medidas previstas, las intervenciones necesarias y la evaluación del costo.
- 2) En situaciones de urgencia, el Comité examinará con carácter prioritario la solicitud de asistencia.
- 3) Para tomar una decisión el Comité efectuará los estudios y las consultas que estime necesarios.

Artículo 23.—Solicitudes de asistencia internacional

- 1) Cada Estado Parte podrá presentar al Comité una solicitud de asistencia internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.
- 2) Dicha solicitud podrá también ser presentada conjuntamente por dos o más Estados Partes.
- 3) En la solicitud deberán constar los elementos de información mencionados en el párrafo 1 del Artículo 22, así como la documentación necesaria.

Artículo 24.—Papel de los Estados Partes beneficiarios

- 1) De conformidad con las disposiciones de la presente Convención, la asistencia internacional que se conceda se regirá por un acuerdo entre el Estado Parte beneficiario y el Comité.
- 2) Por regla general, el Estado Parte beneficiario deberá contribuir, en la medida en que lo permitan sus medios, a sufragar las medidas de salvaguardia para las que se otorga la asistencia internacional.
- 3) El Estado Parte beneficiario presentará al Comité un informe sobre la utilización de la asistencia que se le haya concedido con fines de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

VI. Fondo del patrimonio cultural inmaterial

Artículo 25.—Índole y recursos del Fondo

- 1) Queda establecido un “Fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”, denominado en adelante “el Fondo”.
- 2) El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO.
3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
 - a. las contribuciones de los Estados Partes;
 - b. los recursos que la Conferencia General de la UNESCO destine a tal fin;
 - c. las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:
 - i. otros Estados;
 - ii. organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, u otras organizaciones internacionales;
 - iii. organismos públicos o privados o personas físicas
 - d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;
 - e) el producto de las colectas y la recaudación de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo;
 - f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo, que el Comité elaborará.
- 4) La utilización de los recursos por parte del Comité se decidirá a tenor de las orientaciones que formule al respecto la Asamblea General.
- 5) El Comité podrá aceptar contribuciones o asistencia de otra índole que se le ofrezca con fines generales o específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con su aprobación.
- 6) Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos que persigue la presente Convención.

Artículo 26.—Contribuciones de los Estados Partes al Fondo

- 1) Sin perjuicio de cualquier otra contribución complementaria de carácter voluntario, los Estados Partes en la presente Convención se obligan a ingresar en el Fondo, cada dos años por lo menos, una contribución cuya cuantía, calculada a partir de un porcentaje uniforme aplicable a todos los Estados, será determinada por la Asamblea General. Para que ésta pueda adoptar tal decisión se requerirá una mayoría de los Estados Partes presentes y votantes

que no hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo. El importe de esa contribución no podrá exceder en ningún caso del 1 % de la contribución del Estado Parte al Presupuesto Ordinario de la UNESCO.

- 2) No obstante, cualquiera de los Estados a que se refieren el Artículo 32 o el Artículo 33 de la presente Convención podrá declarar, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que no se considera obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.
- 3) Todo Estado Parte en la presente Convención que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo hará lo posible por retirarla mediante una notificación al Director General de la UNESCO. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración sólo tendrá efecto sobre la contribución que adeude dicho Estado a partir de la fecha en que dé comienzo la siguiente reunión de la Asamblea General.
- 4) Para que el Comité pueda planificar con eficacia sus actividades, las contribuciones de los Estados Partes en esta Convención que hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo deberán ser abonadas periódicamente, cada dos años por lo menos, y deberán ser de un importe lo más cercano posible al de las contribuciones que esos Estados hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.
- 5) Ningún Estado Parte en la presente Convención que esté atrasado en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior podrá ser elegido miembro del Comité, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección. El mandato de un Estado Parte que se encuentre en tal situación y que ya sea miembro del Comité finalizará en el momento en que tengan lugar las elecciones previstas en el Artículo 6 de la presente Convención.

Artículo 27.—Contribuciones voluntarias complementarias al Fondo

Los Estados Partes que con carácter voluntario deseen efectuar otras contribuciones además de las previstas en el Artículo 26 informarán de ello lo antes posible al Comité, para que éste pueda planificar sus actividades en consecuencia.

Artículo 28.—Campañas internacionales de recaudación de fondos

En la medida de lo posible, los Estados Partes prestarán su concurso a las campañas internacionales de recaudación que se organicen en provecho del Fondo bajo los auspicios de la UNESCO.

VII. Informes

Artículo 29.—Informes de los Estados Partes

Los Estados Partes presentarán al Comité, en la forma y con la periodicidad que éste prescriba, informes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención.

Artículo 30.—Informes del Comité

- 1) Basándose en sus actividades y en los informes de los Estados Partes mencionados en el Artículo 29, el Comité presentará un informe en cada reunión de la Asamblea General.
- 2) Dicho informe se pondrá en conocimiento de la Conferencia General de la UNESCO.

VIII. Cláusula transitoria

Artículo 31.—Relación con la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad

- 1) El Comité incorporará a la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad los elementos que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Convención, hubieran sido proclamados “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”.
- 2) La inclusión de dichos elementos en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad se efectuará sin perjuicio de los criterios por los que se regirán las subsiguientes inscripciones, establecidos según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 16.
- 3) Con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención no se efectuará ninguna otra Proclamación.

IX. Disposiciones finales

Artículo 32.—Ratificación, aceptación o aprobación

- 1) La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
- 2) Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 33.—Adhesión

- 1) La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean miembros de la UNESCO y que la Conferencia General de la Organización haya invitado a adherirse a ella.
- 2) La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV)

de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.

- 3) El instrumento de adhesión se depositará en poder del Director General de la UNESCO.

Artículo 34.—Entrada en vigor

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo con respecto a los Estados que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados Partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 35.—Regímenes constitucionales federales o no unitarios

A los Estados Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes:

por lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación competía al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados Partes que no constituyan Estados federales;

- b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competía a cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias o cantones, para que éstas las aprueben.

Artículo 36.—Denuncia

1. Todos los Estados Partes tendrán la facultad de denunciar la presente Convención.
2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la UNESCO.
3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

Artículo 37.—Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la Convención, informará a los Estados Miembros de la Convención y a los Estados que no sean miembros a los cuales se refiere el Artículo 33, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión mencionados en los Artículos 32 y 33 y de las denuncias previstas en el Artículo 36.

Artículo 38.—Enmiendas

- 1) Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas a esta Convención mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todos los Estados Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de los Estados Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá dicha propuesta al examen y la eventual aprobación de la siguiente reunión de la Asamblea General.
- 2) Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.
- 3) Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Partes.
- 4) Las enmiendas a la presente Convención, para los Estados Partes que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o que se hayan adherido a ellas, entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte o territorio que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que el Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
- 5) El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas que modifiquen el Artículo 5, relativo al número de Estados miembros del Comité. Dichas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.
- 6) Un Estado que pase a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas con arreglo al párrafo 4 del presente artículo y que no manifieste una intención en sentido contrario será considerado:
 - a) Parte en la presente Convención así enmendada; y
 - b) Parte en la presente Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por las enmiendas en cuestión.

Artículo 39.—Textos auténticos

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 40.—Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Rige a partir de su publicación.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Rogelio Ramos Martínez.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y de Comercio Exterior.

San José, 2 de abril del 2004.—1 vez.—C-217910.—(44519).

Nº 15611

APROBACIÓN DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Asamblea Legislativa:

El Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes fue aprobado por la resolución A/RES/57/199 del 18 de diciembre del 2002, durante la 57^a sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Al firmar tan importante instrumento jurídico internacional, el 4 de febrero del 2003, el embajador Bruno Stagno, representante permanente de Costa Rica en las Naciones Unidas, evidenció la posición firme de Costa Rica en defensa de los derechos humanos.

Desde los años setenta, Costa Rica y Suiza han venido colaborando en esta iniciativa para la prevención de la tortura, que propone una visión novedosa y preventiva, en materia de derechos humanos.

Después de la entrada en vigor de la Convención contra la Tortura, Costa Rica se ha preocupado por la creación de un grupo de trabajo que elaborara un protocolo facultativo para prevenir y erradicar la tortura.

En el año 2000, la señora Elizabeth Odio Benito, a la sazón vicepresidenta de la República, reasumió la Presidencia del grupo de trabajo y propone un plan de trabajo de tres años para la conclusión de las labores del grupo. En la sesión de enero del 2002, la Presidenta concluye que, luego de diez años de negociación, todos los elementos habían sido discutidos suficientemente y presenta su texto, como el mejor compromiso posible alcanzado, recogiendo los principales elementos aportados por las distintas partes, en particular de México.

Posteriormente, durante la sesión de la Comisión de Derechos Humanos, en marzo y abril del 2002, se había aprobado la resolución 2002/33 presentada por Costa Rica, mediante la cual se adoptaba el texto del proyecto de Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, a pesar de la fuerte oposición de algunos países. Este fue el primer paso para la adopción definitiva del Protocolo, pues aún debía ser sometido al ECOSOC (Consejo Económico y Social) en julio, así como a la Tercera Comisión y al plenario de la Asamblea General en octubre-noviembre de 2002.

De esta forma, a principios de junio del 2002 se relanzó el tema en Ginebra, informando a todas las misiones permanentes y a sus homólogas en Nueva York del interés y compromiso costarricense con este asunto pero, sobre todo, de la firme intención de nuestro país de seguir adelante con el proyecto de Protocolo.

Es así como, el 24 de julio de 2002, en Nueva York, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas aprobó este Protocolo, con 35 votos a favor, 8 en contra y 10 abstenciones, logrando derrotar, mediante alianzas con diversos grupos regionales, una enmienda presentada por los Estados Unidos de América. El resultado obtenido amplió el margen de apoyo logrado por el instrumento y consolidó la posición de Costa Rica para la Tercera Comisión y el plenario de la Asamblea General.

Mediante un fuerte trabajo diplomático y la estrategia de buscar el copatrocino de la mayor cantidad posible de países, que al final resultó en 88 países co-patrocinantes, lo cual prácticamente garantizaba una mayoría absoluta para la aprobación del Protocolo, se logró la aprobación de la iniciativa el 7 de noviembre del 2002 en la Tercera Comisión, con 104 votos a favor, 8 en contra y 37 abstenciones. Finalmente, el 18 de diciembre siguiente, se logró la aprobación final en el plenario de la Asamblea General, con una abrumadora mayoría de 127 votos a favor, 4 en contra y 42 abstenciones, lo que representó el voto afirmativo del 85,0% de los países que votaron, y legitimando por completo el citado instrumento, lo cual constituye uno de los principales logros de la diplomacia costarricense en los últimos tiempos.

El resultado alcanzado, refleja el importante trabajo de persuasión llevado a cabo para obtener un apoyo amplio y decidido, desde Ginebra, San José, las diferentes capitales y particularmente desde Nueva York en esta última etapa.

El Protocolo Facultativo es un importante instrumento para prevenir y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pues busca el establecimiento de un mecanismo de monitoreo internacional compuesto por un subcomité (del ya existente Comité contra la Tortura) así como una institución nacional de visita, que realice inspecciones regulares a los lugares en que se encuentren personas privadas de libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Este es el objetivo primordial del Protocolo enunciado en su artículo primero.

El mecanismo de monitoreo examinará las condiciones y procedimientos de detención en los Estados Partes del Protocolo Facultativo y hará las recomendaciones para su mejoramiento. De igual